DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL

PRACTICADA A
MUNICIPALIDAD DE LEJAMANÍ
DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA

INFORME N° 009-2016-DAM-CFTM-AM-A

POR EL PERÍODO
DEL 01 DE ENERO DE 2015
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

DIRECCIÓN DE MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE LEJAMANÍ
DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL

PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE ENERO DE 2015
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

INFORME N° 009-2016-DAM-CFTM-AM-A

DIRECCIÓN DE MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE LEJAMANÍ
DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

PÁGINAS

CARTA DE ENVIÓ DEL INFORME

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA AUDITORÍA 2
B. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA 2
C. ALCANCE DE LA AUDITORÍA 3
D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD 3
E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD 4
F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS 4
G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES 5
H. PROYECTOS REVISADOS Y EVALUADOS POR EL TSC 4-5
I. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR 5
J. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN 5

CAPÍTULO II

INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

A. INFORME 6-9
B. ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 10-11
D. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS 12
E. ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO EJECUTADO 13-20

CAPÍTULO III
CONTROL INTERNO

A. INFORME 21-23
B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO 24-31

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. INFORME 33
B. CAUCIONES 34
C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES 34
D. RENDICIÓN DE CUENTAS MUNICIPALES 34
E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS 34-49

CAPÍTULO V

FONDOS DE LA COOPERACIÓN SUIZA EN AMÉRICA CENTRAL (COSUDE)

A. ANTECEDENTES 51
B. GESTIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS 51
C. DESEMBOLSOS RECIBIDOS Y UTILIZADOS EN EL PERÍODO 52
D. DETERMINACIÓN DE SALDOS FONDOS COSUDE 53
E. CONCLUSIÓN 53

CAPÍTULO VI

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA QUE ORIGINAN RESPONSABILIDAD CIVIL 55-71

B. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA QUE ORIGINAN RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA 71-81

CAPÍTULO VII

A. HECHOS SUBSECUENTES 82-83

CAPÍTULO VIII

A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES 84-86
ANEXOS 87-94

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de octubre de 2016

Oficio Nº 561-2016-DM

Señores
Miembros de la Corporación Municipal
Municipalidad de la Lejamaní
Departamento de Comayagua
Su Oficina

Señores Miembros:

Adjunto encontrarán el Informe N°009-2016-DAM-CFTM-AM-A, de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de la Lejamaní, Departamento de Comayagua, por el período del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado y 325 de la Constitución de la República, los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad administrativa y/o civil, se tramitarán individualmente y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que ayudarán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo anterior y dando seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa le solicito presentar dentro de un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de recepción de esta nota: (1) un Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe; (2) las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según el plan.

Atentamente,

Miguel Ángel Mejía Espinoza
Magistrado Presidente

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA AUDITORÍA

B. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

C. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD

E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD

F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS

G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

H. PROYECTOS REVISADOS Y EVALUADOS POR EL TSC

I. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR

J. INTEGRANTES DE COMISIÓN AUDITORA

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA AUDITORÍA

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado y 325 de la Constitución de la República, los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento del Plan de Auditorías del año 2015, a través de la Orden de trabajo N° 009-2016-DAM-CFTM del 13 de abril de 2016.

B. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Objetivos generales:

1. Determinar el cumplimiento por parte de la Administración Municipal, de las Disposiciones legales reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables;

2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de Control Interno vigente en la Municipalidad; y,

3. Comprobar que los registros contables y financieros, así como sus documentos de soporte o respaldo existan.

Objetivos específicos:

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal fue ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas y consecuentemente incluidas las pruebas de los registros presupuestarios que se consideraron necesarios según las circunstancias.

Los objetivos específicos son:

1. Expresar una opinión sobre si el presupuesto ejecutado de ingresos y gastos de la Municipalidad, presenta razonablemente los montos presupuestados y ejecutados por el año terminado al 31 de diciembre 2015, de conformidad con los Postulados Básicos de Contabilidad aplicables al Sector Público;

2. Obtener un suficiente entendimiento del Control Interno del presupuesto de la Municipalidad, relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la auditoría, e identificar deficiencias significativas incluyendo debilidades importantes de Control Interno;

3. Realizar pruebas de cumplimiento de la Municipalidad con ciertos términos de los Convenios, Leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos de los rubros selectivos del presupuesto ejecutado. Las pruebas de cumplimiento tienen que incluir los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas y controlar los activos fijos;

4. Identificar y establecer todas las responsabilidades que correspondan e incluirlas en un informe separado. Los hallazgos relacionados con las responsabilidades estarán incluidas en el informe de auditoría y referenciado con el informe debidamente separado.

C. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Lejamaní, Departamento de Comayagua, cubriendo el período comprendido del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015, Caja y Bancos (A), Cuentas por cobrar (B), Propiedad Planta y equipo (C), Cuentas por pagar (PCXP), Ingresos (Y), Fondos COSUDE, Servicios Personales (X1), Servicios No Personales (X2), Materiales y Suministros (X3), Construcción de Obras Públicas (X4), Transferencias (X5), Presupuesto (P) y Seguimiento de Recomendaciones (SR).

D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD

Las actividades de la Municipalidad de Lejamaní, Departamento de Comayagua, se rigen por lo que establece la Constitución de la República en los Artículos 294 al 302, Capítulo XI; la Ley de Municipalidades y su Reglamento; Plan de Arbitrios Municipal; Ley de Contratación del Estado y demás Disposiciones legales vigentes aplicables.

De acuerdo con lo que se establece en el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades, los objetivos de la Municipalidad son los siguientes:

1. Velar porque se cumplan la Constitución de la República y las leyes;

2. Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del Municipio;

3. Alcanzar el bienestar social y material del Municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;

4. Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívicas culturales del Municipio; fomentarlas y difundirlas por sí o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;

5. Propiciar la integración regional;

6. Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;

7. Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del Municipio; y,

8. Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas y los programas de desarrollo nacional.

E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD

La estructura organizacional de la Municipalidad de Lejamaní, Departamento de Comayagua, está constituida de la manera siguiente:

Nivel Superior:	Corporación Municipal;
Nivel Ejecutivo:	Alcalde Municipal, Vice Alcalde;
Nivel de Apoyo:	Secretaria Municipal;

Nivel Operativo: Tesorería, Director Municipal de Justicia, Control Tributario, Catastro Municipal, Unidad Municipal Ambiental, Oficina de la Mujer, ver **Anexo Nº 1, página N° 88.**

F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS

La Municipalidad funciona con base en un presupuesto anual de ingresos y egresos. Los ingresos provienen de las recaudaciones generadas por el cobro de impuestos, tasas y servicios que pagan los contribuyentes del Municipio; así como de las transferencias del Gobierno Central, Subsidios, etc.

1. Los ingresos de la Municipalidad de Lejamaní, Departamento de Comayagua, por el período 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, y que fueron examinados ascendieron a **DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON SETENTA CENTAVOS (L16,258,554.70)**, según se detallan en **(Anexo Nº 2, página N° 89).**

1.1 **Es importante mencionar que en los ingresos examinados se refleja el 100% de los fondos de la Cooperación Externa como ser: Cooperación Suiza en América Central (COSUDE),** por la cantidad de **UN MILLÓN OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO LEMPIRAS CON SESENTA CENTAVOS (L1,082,638.60),** recibidos el 07/08/2015 y 20/11/2015 mediante cuenta de Transferencias en Banpais N°01-345-000-118-2 **(Ver anexo N° 2, página N° 89)**

2. Los gastos examinados durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, ascendieron a la cantidad de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL CUATROSCIENTOS CATORCE LEMPIRAS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (L13,220,414.44),** Cuentas por Cobrar por la cantidad de **DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (L2,143,669.43)**, según se detallan en **(Anexo Nº 2, página N° 89).**

G. PROYECTOS REVISADOS Y EVALUADOS POR EL TSC

Del período examinado se describen trece (13) proyectos ejecutados en su totalidad por la cantidad de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS LEMPIRAS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (L8,333,816.45),** de ellos se revisaron diez (10) proyectos que equivalen a un 77% por un monto de **SEIS MILLONES CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS ONCE LEMPIRAS CON UN CENTAVO (L6,456,811.01),** asimismo fueron evaluados por el Técnico de Proyectos, siete (7) de ellos por valor de **DOS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS ONCE LEMPIRAS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (L2,068,311.91)** de los cuales tres **(3)** fueron ejecutados con **fondos COSUDE (Ver detalle en página N°52)** por valor de **UN MILLÓN OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON SESENTA CENTAVOS (L1,082,637.60). (Anexo 3, página N° 90).**

H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado, se detallan en **Ver Anexo N° 4, página N° 91.**

I. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR

Los hechos más importantes de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Lejamaní, Departamento de Comayagua, por el período de 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015, y que requieren atención, y por los cuales se recomienda lo siguiente:

1. Revisar el aumento efectuado a los valores catastrales en el año 2015 y verificar que se calcule y cobre el valor correcto del Impuesto de Bienes Inmuebles según Ley;

2. Implementar y aplicar los debidos controles que permitan identificar a tiempo, pérdidas económicas para la Municipalidad;

3. Buscar los medios que dicta la ley para recuperar de manera expedita los impuestos, tasas y servicios en mora;

4. Realizar los procedimientos conforme a ley al momento de adquirir un bien inmueble;

5. Proceder a realizar las gestiones adecuadas para recuperar valores de los terrenos que en su momento se otorgaron, verificando que al realizar donaciones exista una recuperación al menos del 10% del valor del terreno de la última actualización catastral.

J. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN AUDITORA

En el **Anexo N° 5, página N° 92** encontrará detalle de los Integrantes de la Comisión de Auditoría de Lejamaní, Departamento de Comayagua.

MUNICIPALIDAD DE LEJAMANÍ
DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA

CAPÍTULO II

A. INFORME

B. ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS

D. ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO EJECUTADO

Señores
Miembros de la Corporación Municipal
Municipalidad de Lejamaní
Departamento de Comayagua

Señores Miembros:

Hemos auditado el Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Lejamaní, Departamento de Comayagua, del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, la preparación y presentación de los Estados de Ejecución Presupuestaria es responsabilidad de la Administración Municipal, esta responsabilidad incluye diseñar, presentar y mantener un adecuado control interno, velando que los informes estén libres de errores importantes. Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre dichos estados con base en nuestra auditoría, y no limita las acciones que pudieran ejercerse, si posteriormente se conocieren actos que den lugar a responsabilidades.

Nuestra auditoría ha sido practicada en ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en el Artículo 222 (reformado) y 325 de la Constitución de la República, los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45, y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y las Normas de Auditoría Gubernamental, aplicables al Sector Público de Honduras. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría de tal manera que permita obtener seguridad razonable, respecto a que el Estado de Ejecución Presupuestaria está exento de errores significativos. Una auditoría incluye el examen mediante pruebas de la evidencia que respaldan las cifras y las divulgaciones presentadas en la Liquidación Presupuestaria de Ingresos y Egresos; también incluye la evaluación de los Postulados Básicos de Contabilidad Aplicables al Sector Público, estas normas requieren para una presentación razonable, proporcionar la imagen fiel de los efectos de las transacciones, así como de otros sucesos y condiciones, de acuerdo con las definiciones y los criterios de reconocimiento de activos, pasivos, ingresos y gastos establecidos en el Marco conceptual. Creemos que nuestra auditoría suministra una base razonable para nuestra opinión.

Como resultado del análisis efectuado a la Rendición de Cuentas, se encontró que en la liquidación del presupuesto de ingresos para el período de 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, se refleja la cantidad de **L20,994,262.67**; los ingresos verificados en el proceso de la auditoría ascienden a **L18,296,115.34**, determinándose una diferencia de **L2,698,147.33, q**ue consisten en ingresos del período registrados en el año siguiente, como ser ingresos corrientes por **L16,828.04**, Transferencia del Gobierno en dos (2) partes del 2014 por **L1,016,377.50** y las cuentas de matrícula de vehículo e intereses bancarios por la diferencia.

Asimismo, los egresos reflejan la cantidad de **L16,177,138.83** en Rendición de Cuentas; los egresos verificados por auditoría ascienden a **L16,048,189.05**, determinándose una diferencia entre Rendición de Cuentas y Ordenes de Pago verificadas de **L128,949.78** que refleja parte del faltante de Caja General.

Comparativo de Ingreso y Egresos según Rendición de Cuentas y determinado por Auditoría

(Valores expresados en Lempiras)

Año	Ingresos			Egresos		
	Según Rendición de Cuentas	Según Auditoría	Diferencia	Según Rendición de Cuentas	Según Auditoría	Diferencia
2015	20,994,262.67	18,296,115.34	**-2,698,147.33**	16,177,138.83	16,048,189.05	**-128,949.78**

- Las recaudaciones de ingresos de Impuesto Selectivo a los Servicios de Telecomunicaciones por L123,738.71, se registraron por error en la cuenta de Permisos de Operación de Negocios.

- Se encontró diferencias en los objetos de gasto que afectan la Forma 3 Liquidación de Presupuesto de Egresos Consolidado, en relación a revisión de Auditoría, como sigue:

(Valores Expresados en Lempiras)

:Objeto del Gasto	Descripción	Valor Según Rendición de Cuentas	Valor Según Auditoria	Diferencias
200	Servicios no personales	631,842.20	559,384.48	**-72,457.72**
300	Materiales y Suministros	236,540.77	237,879.78	**-1,339.23**
500	Transferencia	2,737,280.55	2,715,316.14	**21,964.41**
600	Activos Financieros	135,679.20	0.00	**135,679.20**

- Se registró en el Objeto de Gasto Activos Financieros (600) **L135,679.20**, los cuales se pretende recuperar la pérdida de recursos de Caja General por la Cajera Municipal, no obstante, no hay un documento que respalde dicha operación para asegurar su recuperación.

- La forma 09, Bienes Muebles e Inmuebles municipales del año 2014 al año 2015, refleja diferencias de más o de menos, de un año a otro, sin que se establecieran notas explicativas para comprender dichos movimientos en los siguientes terrenos y edificios municipales:

(Valores Expresados en Lempiras)

Descripción	Tipo de Bien	Ubicación del Bien	Registro en Rendición de Cuentas 2014	Registro en Rendición de Cuentas 2015	Diferencia
Campo De Futbol	Terrenos	Barrio Guadalupe	1,095,128.91	180,540.30	**914,588.61**
Salón Municipal	Edificios	Barrio La Cruz	585,043.63	577,756.98	**7,286.65**

- Al revisar la forma 10 y órdenes de pago que afectan los proyectos, se constató que existen órdenes sumadas a proyectos que no corresponden a gastos de obras, para tal caso existen gastos de caja chica, ayudas sociales, generando valores irreales plasmados, detalle así:

(Valores Expresados en Lempiras)

Proyecto	Ubicación	Valor Según Auditoría	Valor Según Rendición	Diferencia
Apertura de calle hacia Aldea Plan del Horno. Código Presupuestario: 060112 400460 46615.	Aldea de Plan del Horno	612,336.25	562,336.25	-50,000.00
Construcción de Cocina Bodega en Kínder Rubén Cantarero Chinchilla ANEXO II. Código Presupuestario: 030112 400460 46105:	Barrio Guadalupe	239,340.77	236,811.87	-2,528.90
Construcción de ANEXO a Oficinas Municipales) Código Presupuestario 030112 400460 46318.	Casco Urbano y rural	207,115.00	498,593.96	291,478.96

Mejoramiento de viviendas populares: Construcción de casa de habitación en Aldea Plan del Horno.	Aldea Plan del Horno	87,331.00	489,218.54	292,181.54
Mejoramiento de viviendas populares: Proyecto cinco casas en colonia Francisco Méndez y Altos de San Manuel.	Casco Urbano	109,706.00		
Construcción, adición y mejoras del sistema de alcantarillado sanitario Código Presupuestario: 30212400450 46510.	Casco urbano	4,129,021.05	4,140,921.05	11,900.00

- En la forma 12 y forma 14 del Balance General y el Comparativo del Balance General entre el año 2014 y 2015, se comprobó que para el año 2015 las cuentas por cobrar se presentan en cero, lo cual es incoherente debido a que se verificaron cuentas por cobrar por el valor de L2,143,669.43.

En nuestra opinión, el Estado de Ejecución Presupuestaria, presentado por la Municipalidad de Lejamaní, Departamento de Comayagua, **no presenta razonablemente, en todos los aspectos de importancia los ingresos, Egresos, Cuentas por Cobrar y registro en inventario de bienes, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015,** de conformidad con las Normas de Ejecución Presupuestaria y Postulados Básicos de Contabilidad Aplicables al Sector Público de Honduras.

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de octubre de 2016.

MAYRA XIOMARA VÁSQUEZ GIRÓN
Supervisora de Auditorías Municipales

JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ REYES
Jefe del Departamento de Auditorías Municipales

GUILLERMO A. MINEROS MEDRANO
Director de Municipalidades

B.- MUNICIPALIDAD DE LEJAMANÍ, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA
ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS CONSOLIDADOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE AÑOS 2014 Y 2015.
(Valores expresados en Lempiras)

Código	Descripción	Ingresos Recaudados 2014	Ingresos Recaudados 2015	Variación 2015- 2014	
				Relativa	Absoluta
	Ingresos Totales	**17,421,360.35**	**20,994,262.67**	**3,572,902.32**	**21%**
1	**Ingresos Corrientes**	**1,185,614.31**	**1,660,063.51**	**474,449.20**	**40%**
11	**Ingresos Tributarios**	**911,478.54**	**1,113,012.11**	**201,533.57**	**22%**
110	**Impuesto sobre Bienes Inmuebles**	291,148.28	377,149.42	86,001.14	30%
111	**Impuesto Personal**	9,716.07	12,046.04	2,329.97	24%
112,113, 114	**Impuesto de Industria, Comercio y Servicio**	184,052.15	178,589.73	**-5,462.42**	**-3%**
116	**Impuesto sobre Extracción de Recursos**	6,990.00	7,534.00	544.00	8%
117	**Impuesto Selectivo a los Servicios de Telecomunicaciones**	68,734.41	713.00	**-68,021.41**	**-99%**
118	**Tasas Por Servicios Municipales**	80,611.35	83,065.78	2,454.43	3%
119	**Derechos Municipales**	270,226.28	453,914.14	183,687.86	68%
12	**Ingresos No Tributarios**	**274,135.77**	**547,051.40**	**272,915.63**	**100%**
120	**Multas**	12,583.97	34,894.75	22,310.78	177%
121	**Recargos**	1,814.08	13,451.84	11,637.76	642%
122	**Recuperación por cobro de Impuestos y derechos en Mora**	231,276.95	390,904.97	159,628.02	69%
123	**Recuperación por Cobro de Servicios Municipal en Mora**	992.12	16,317.09	15,324.97	1545%
125	**Renta de Propiedades**	14,800.00	12,200.00	**-2,600.00**	**-18%**
126	**Intereses**	12,668.65	79,282.75	66,614.10	526%
2	**Ingresos de Capital**	**16,235,746.04**	**19,334,199.16**	**3,098,453.12**	**19%**
22	**Ventas de Activos**	40,427.66	58,255.55	17,827.89	44%
25	**Transferencias**	13,330,856.61	14,137,487.80	806,631.19	6%
27	**Herencias, Legados y Donaciones**	1,043,250.18	1,155,197.60	111,947.42	11%
28	**Otros Ingresos de Capital**	183,204.87	208,606.57	25,401.70	14%
29	**Recursos de Balance**	1,638,006.72	3,774,651.64	2,136,644.92	130%

La información reflejada en el cuadro fue proporcionada por la Administración Municipal (Excepto las variaciones)

MUNICIPALIDAD DE LEJAMANÍ, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA
ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE EGRESOS CONSOLIDADOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE LOS AÑOS 2014 Y 2015.
(Valores expresados en Lempiras)

Código	Descripción	Año 2014	Año 2015	Variación 2014-2015	
				Relativa	Absoluta
	Gran Total	**13,646,708.71**	**16,177,138.83**	**2,530,430.12**	**19%**
	Total Gasto Corriente	**4,875,468.16**	**4,391,204.22**	**-484,263.94**	**-10%**
100	Servicios Personales	3,195,974.45	3,354,315.86	**158,341.41**	**5%**
200	Servicios no Personales	883,154.26	632,542.20	**-250,612.06**	**-28%**
300	Materiales y Suministros	424,828.21	289,405.05	**-135,423.16**	**-32%**
500	Transferencia Corriente	371,511.24	114,941.11	**-256,570.13**	**-69%**
	Egresos De Capital y Deuda Publica	**8,771,240.55**	**11,785,934.61**	**3,014,694.06**	**34%**
400	Bienes Capitalizables	6,295,716.70	9,027,915.97	**2,732,199.27**	**43%**
500	Transferencia de Capital	2,474,823.85	2,622,339.44	**147,515.59**	**6%**
600	Activos Financieros	0.00	135,679.20	**135,679.20**	**100%**
900	Asignaciones Globales	700.00	0.00	**-700.00**	**-100%**

La información reflejada en el cuadro fue proporcionada por la Administración Municipal (Excepto las variaciones)

C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS

Nota N° 1- RESUMEN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES IMPORTANTES

La información del Presupuesto Ejecutado de la Municipalidad, por el período sujeto al examen fue preparada y es responsabilidad de la Administración de la Alcaldía Municipal.

Las políticas contables más importantes adoptadas por la Municipalidad se resumen a continuación:

A. Sistema Contable a Base de Efectivo:

La Municipalidad utiliza el Sistema de Administración Municipal Integrado (SAMI), para el registro de los ingresos y registros manuales para los egresos, aunque posteriormente los ingresan al Sistema SAFT, manejando los registros a base de efectivo, a través de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, donde los ingresos se reconocen cuando son recibidos y los gastos cuando son pagados. Por lo que cumple con los procedimientos requeridos en los Postulados Básicos de Contabilidad del Sector Público, ya que estas requieren la implementación de un medio de control Financiero-Contable, la base contable de acumulación (o devengo), el cual es el método contable por el cual las transacciones y otros hechos son reconocidos cuando ocurren (y no cuando se efectúa su cobro o su pago en efectivo o su equivalente). Por ello, las transacciones y otros hechos se deberán registrar en los libros contables y se reconocerán en los Estados Financieros que a tal efecto se elaboren, de los ejercicios con los que guardan relación

Activos fijos: los activos fijos se registran al precio de adquisición (costo histórico). No se utiliza métodos de depreciación.

B. Sistema de Ejecución Presupuestaria

La Municipalidad prepara el presupuesto por programas para su ejecución, contando este con los siguientes documentos:

- ✓ Presupuesto de ingresos;
- ✓ Presupuesto de egresos; y,
- ✓ Plan de inversión.

C. Unidad Monetaria

La Unidad Monetaria utilizada para el registro de ingresos y gastos es el Lempira, con símbolo (L), la cual es la moneda de curso legal en la República de Honduras.

D. ANÁLISIS FINANCIERO DEL PRESUPUESTO EJECUTADO DEL AÑO 2015

(Todos los valores son expresados en lempiras)

1. ANÁLISIS DE INGRESOS:

La Municipalidad de Lejamaní , Departamento de Comayagua, recaudó ingresos totales en el período del 01 de enero del año 2015 hasta al 31 de diciembre del año 2015, por la cantidad de L20,994,262.67, presentando un aumento en el año 2015 en relación al año 2014 de 21%, equivalente a L3,572,902.32, tal variación corresponde en su mayoría a cobros del Impuesto de Bienes Inmuebles, Impuesto Personal, Derechos Municipales, Multas, Recargos, Intereses, Recuperación por cobro de impuestos y derechos en mora, Recuperación por Servicios Municipales en mora y Recurso de Balance. **(Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos consolidados, página 10)**[1]**.**

Gráfico N° 1 (Distribución del Ingreso)

	2014	2015	Variación
Ingresos Corrientes	1,185,614.31	1,660,063.51	40%
Ingresos de Capital	16,235,746.04	19,334,199.16	19%

1.-Los Ingresos Corrientes en el período sumaron la cantidad total de L1,660,063.51, presentando un aumento en el año 2015 en relación al año 2014 de 40%, equivalente a L474,449.20, debido a un aumento de recaudación de los ingresos por Impuesto de Bienes Inmuebles, Impuesto Personal, Derechos Municipales, Multas, Recargos, Intereses, Recuperación por cobro de impuestos y servicios en mora. **(Ver información en gráfico N° 2 y Estados de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Consolidados, página 10).**

Gráfico N° 2 (Ingresos Corrientes)

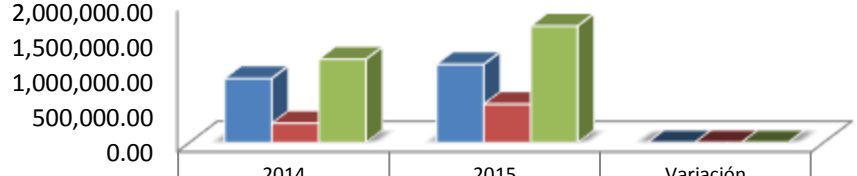

	2014	2015	Variación
Ingresos Tributarios	911,478.54	1,113,012.11	22%
Ingresos No Tributarios	274,135.77	547,051.40	100%
Total Ingresos Corrientes	1,185,614.31	1,660,063.51	40%

El Crecimiento de los ingresos corrientes se muestra gráficamente a continuación**:**

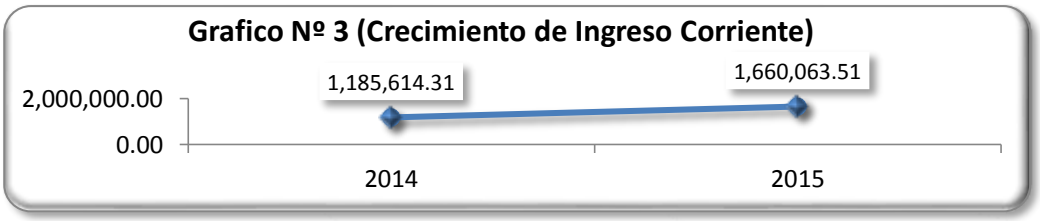

1.1.- Los Ingresos Corrientes Tributarios sumaron la cantidad de L1,113,012.11, presentando un aumento el año 2015 en relación al año 2014 de 22%, equivalente a L201,533.57, este crecimiento se debe a gestiones de cobro realizadas por Control Tributario en el Impuesto de Bienes Inmuebles, Impuesto Personal y Derechos Municipales. **(Ver Estados de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Consolidados, página 10, y expresados a continuación en gráficos N° 4 y 5).**

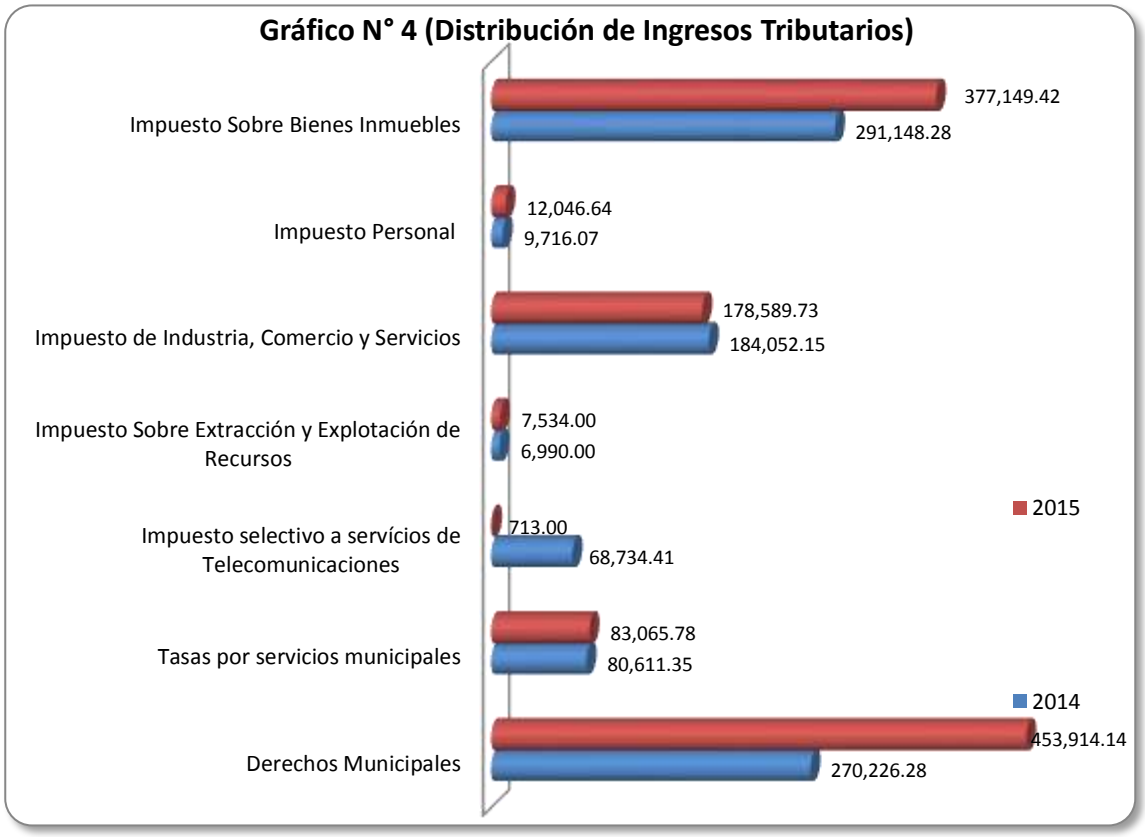

Los rubros de los ingresos corrientes tributarios, suman la cantidad de L1,113,012.11 presentando un aumento el año 2015 en relación al año 2014 de 22%, equivalente a L201,533.57; Los cuatro (4) rubros más relevantes como ser el **Impuesto Sobre Bienes Inmuebles**, suma la cantidad de L377,149.42, presentando un aumento el año 2015 en relación al año 2014 de 30%, equivalente a L86,001.14; el **Impuesto de Industria, Comercio y Servicios**, suma la cantidad de L178,589.73 presentando una disminución el año 2015 en relación al año 2014 de 3%, equivalente a L5,462.42; la diferencia se debe a que en el año 2014 en el rubro de Fabricación de productos minerales no metálicos se incluye el cobro a bloqueras y para el 2015 el contribuyente Mega Distribuidora Avícola y AGRI ALP presentó una declaración más baja. En el sector comercial la empresa ERGOS DE HONDURAS también cerró operaciones, el **Impuesto Selectivo a Servicios de Telecomunicaciones** muestran una significativa diferencia, suma la cantidad de L713.00, presentando una disminución en el año 2015 en relación al año 2014 de 99%, equivalente a L68,021.41 disminución a causa de un mal registro al llevar el pago de telefonía móvil a la cuenta Permisos de Operación, los **Derechos Municipales** suman la cantidad de L453,914.14 presentando

un aumento el año 2015 en relación al año 2014 de 68%, equivalente a L183,687.86 la diferencia se debe a aumento en las sub cuentas Medidas y remedidas de terrenos, guía para transportar ganado, cancha de gallos y un aumento significativo por error en los Permisos de Operación por cobro de Telefonía Móvil. **(Ver Estados de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Consolidados, página 10, gráfico N° 5).**

Gráfico Nº 5 (Ingresos Tributarios mas Relevantes)

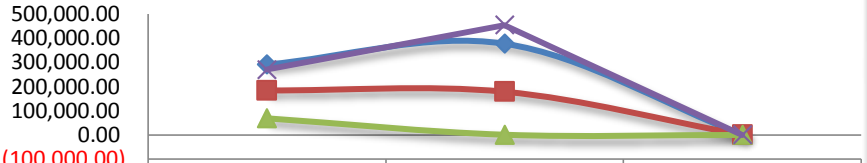

	2014	2015	
Impuesto de Bienes Inmuebles	291,148.28	377,149.42	30%
Impuesto de Industria, Comercio y Servicios	184,052.15	178,589.73	-3%
Impuesto Selectivo de Comunicaciones	68,734.41	713.00	-99%
Derechos Municipales	270,226.28	453,914.14	68%

1.2.- Los Ingresos corrientes no Tributarios suman la cantidad de L547,051.40, presentando un aumento en el año 2015 en relación al año 2014 de 100%, equivalente a L272,915.63, diferencia debido a un aumento significativo en Recuperación por cobro de impuestos y derechos en mora y Servicios Municipales en mora por las gestiones de cobro efectuadas y por la amnistía tributaria, los intereses, multas y recargos se incrementan al realizar la recuperación de los diferentes impuestos, tasas y servicios. **(Ver Estados de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Consolidados, página 10).**

Gráfico N º 6 (Ingresos No Tributarios)

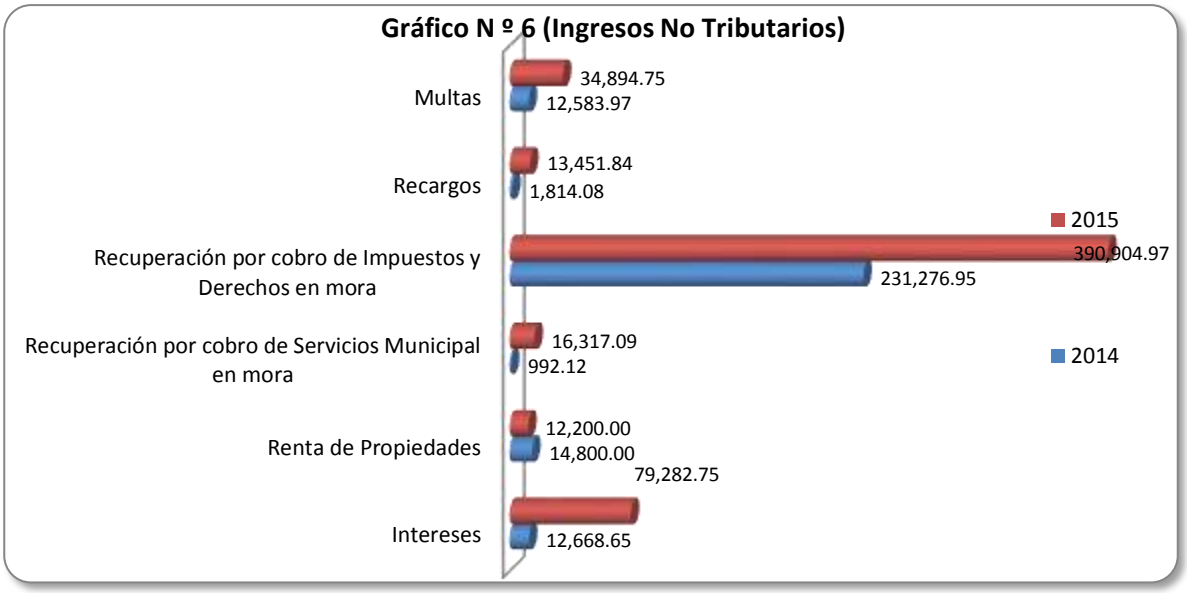

Los cuatro (4) rubros de los Ingresos No Tributarios más relevantes fueron: **Recuperación por cobro de impuestos y derechos en mora**, por la cantidad de L390,904.97, presentando un aumento el año 2015 en relación al año 2014 de 69%, equivalente a L159,628.02; **Intereses**, por la cantidad de L79,282.75, presentando un aumento en el año 2015 en relación al año 2014 de 526%, equivalente a L66,614.10; **Multas**, por la cantidad de L34,894.75 presentando un aumento en el año 2015 en relación al año 2014 de 177%, equivalente a L22,310.78 y **Recuperación por cobro de servicios municipal** en mora, por la cantidad de L16,317.09, en presentando un aumento en el año 2015 en

relación al año 2014 de 1545%, equivalente a L15,324.97. **(Ver Estados de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Consolidados, página 10).**

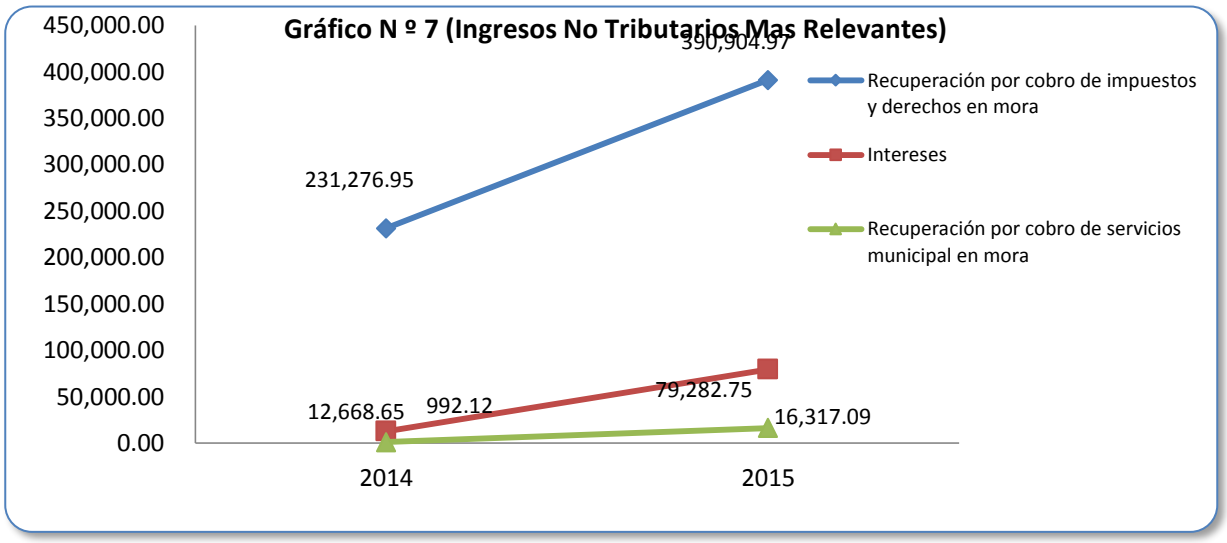

2.- Los Ingresos de Capital, suman la cantidad de L19,334,199.16 presentando un aumento en el año 2015 en relación al año 2014 de 19%, equivalente a L3,098,453.12. Los valores más significativos se concentraron en el rubro de transferencias, por la cantidad de L14,137,487.80, presentando un aumento en el año 2015 en relación al año 2014 de 6%, equivalente a L806,631.19; Recurso de Balance por la cantidad de L3,774,651.64, presentando una disminución el año 2015 en relación al año 2014 de 130%, equivalente a L5,412,658.36; Herencias, Legados y Donaciones, por la cantidad de L2,198,447.78, presentando un aumento en el año 2015 en relación al año 2014 de 11%, equivalente a L111,947.42; Otros ingresos de capital, por la cantidad de L208,606.57 presentando un aumento en el año 2015 en relación al año 2014, de 14%, equivalente a 25,401.70. **(Ver Estados de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Consolidados, página 10).**

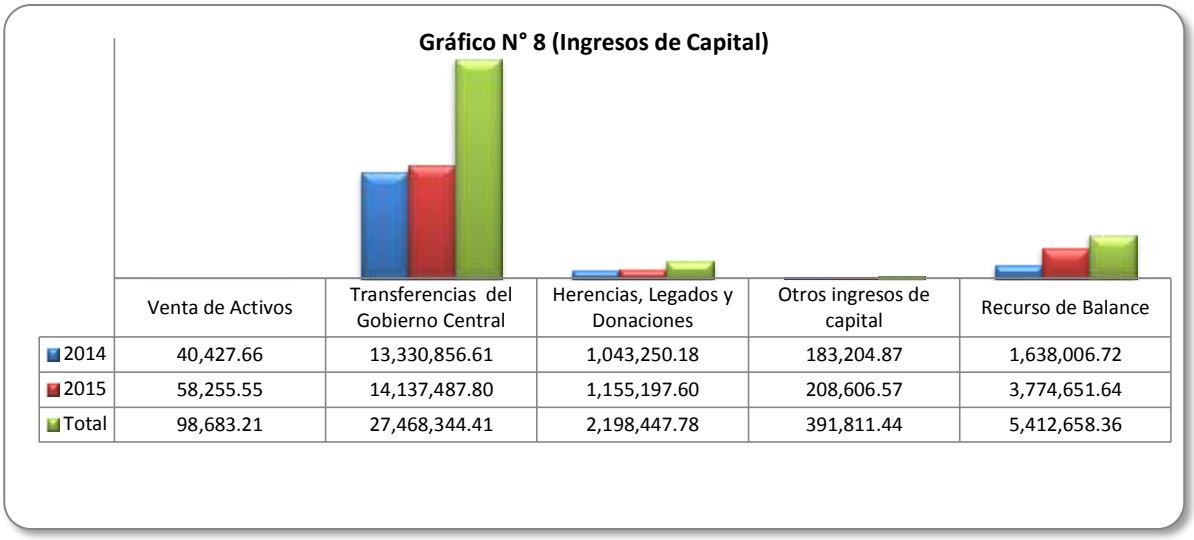

	Venta de Activos	Transferencias del Gobierno Central	Herencias, Legados y Donaciones	Otros ingresos de capital	Recurso de Balance
2014	40,427.66	13,330,856.61	1,043,250.18	183,204.87	1,638,006.72
2015	58,255.55	14,137,487.80	1,155,197.60	208,606.57	3,774,651.64
Total	98,683.21	27,468,344.41	2,198,447.78	391,811.44	5,412,658.36

2. ANÁLISIS DE EGRESOS:

La Municipalidad de Lejamaní, Departamento de Comayagua, ejecutó Gastos Totales, por la cantidad de **L16,177,138.83**, los que presentaron una disminución en el año 2015 en relación al año

2014 de 19%, equivalente a L2,530,430.12. **(Ver Estados de Ejecución Presupuestaria de Egresos Consolidados, página 11).**

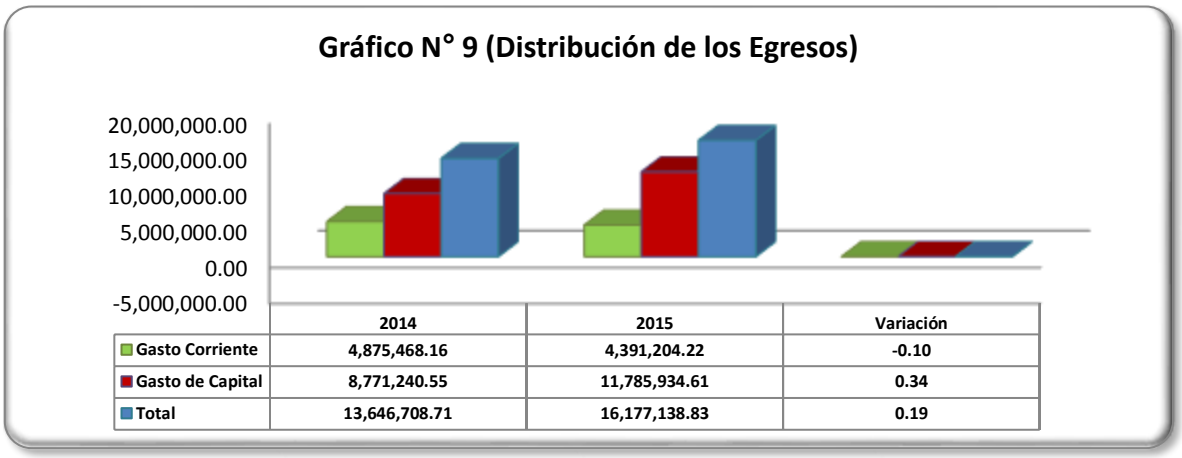

	2014	2015	Variación
Gasto Corriente	4,875,468.16	4,391,204.22	-0.10
Gasto de Capital	8,771,240.55	11,785,934.61	0.34
Total	13,646,708.71	16,177,138.83	0.19

1.- Los gastos de funcionamiento de la Municipalidad suman el valor de L4,276,263.11 presentando una disminución en relación al año 2014 del 5% **(Ver Estados de Ejecución Presupuestaria de Egresos Consolidados, página 9 y cuadro N° 1 del "Cálculo del Exceso de Gastos de Funcionamiento ver Anexo N°6, página N°93).**

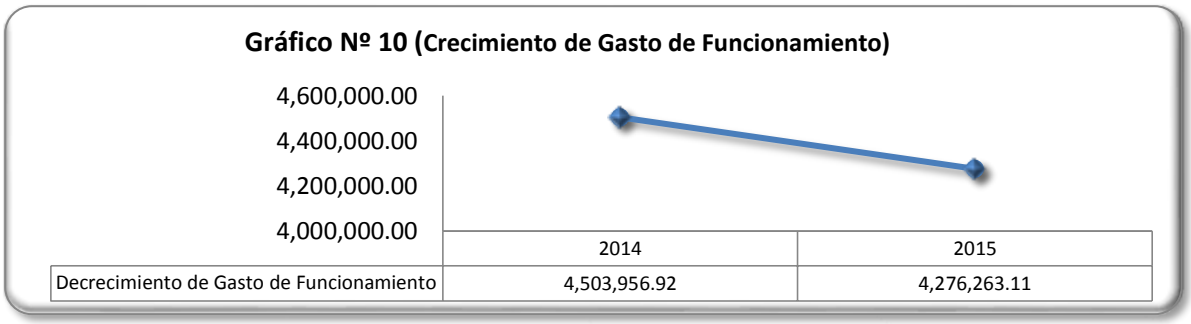

	2014	2015
Decrecimiento de Gasto de Funcionamiento	4,503,956.92	4,276,263.11

2**.-** Los Gastos Corrientes, sumaron la cantidad de L4,391,204.22, los que presentaron una disminución en el año 2015 en relación al año 2014 de 10%, equivalente a L4,875,468.16. **(Ver Estados de Ejecución Presupuestaria de Egresos Consolidados, página 11).**

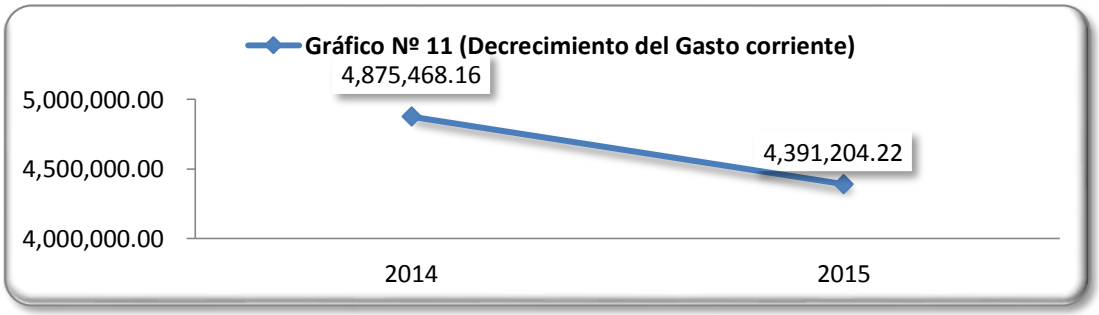

Servicios Personales, suman la cantidad de L3,354,325.86, presentaron una disminución en el año 2015 en relación al año 2014 de 5%, equivalente a L158,341.41. Los Servicios No Personales, sumaron la cantidad de L632,542.20, presentaron una disminución en el año 2015 en relación al año 2014 de 28%, equivalente a L250,612.06; los Materiales y Suministros, por la cantidad de L289,405.05, presentaron una disminución el año 2015 en relación al año 2014 de 32%, equivalente a L135,423.16. Las Transferencias Corrientes, suman la cantidad de L114,941.11, presentaron una

disminución en el año 2015 en relación al año 2014 de 69%, equivalente a L256,570.13. **(Ver Estados de Ejecución Presupuestaria de Egresos Consolidados, página 11).**

Gráfico Nº 12 (Analisis de Gasto Corriente por año)

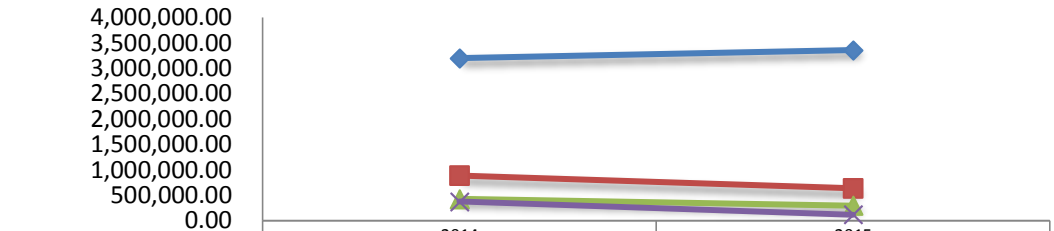

	2014	2015
Servicios Personales	3,195,974.45	3,354,315.86
Servicios No Personales	883,154.26	632,542.20
Materiales y Suministros	424,828.21	289,405.05
Tranferencia Corriente	371,511.24	114,941.11

3.- Los Gastos de Capital en el período suman la cantidad de L11,785,934.61, presentaron un aumento en el año 2015 en relación al año 2014 de 34%, equivalente a L3,014,694.06. Los Bienes Capitalizables en el período suma la cantidad de L9,027,915.97, presentaron un aumento en el año 2015 en relación al año 2014 de 43%, equivalente a L2,732,199.27. Las Transferencias de Capital en el período suman la cantidad de L2,622,339.44, presentaron un aumento en el año 2015 en relación al año 2014 de 6%, equivalente a 147,515.59. Los Activos Financieros en el período suman la cantidad de L135,679.20, presentaron un aumento en el año 2014 en relación al año 2015 de 100%, correspondiente a parte de la deuda que se pretende recuperar por el faltante de los depósitos de los meses de Agosto y Septiembre. **(Ver Estados de Ejecución Presupuestaria de Egresos Consolidados, página 11).**

Gráfico N° 13 (Gastos de Capital)

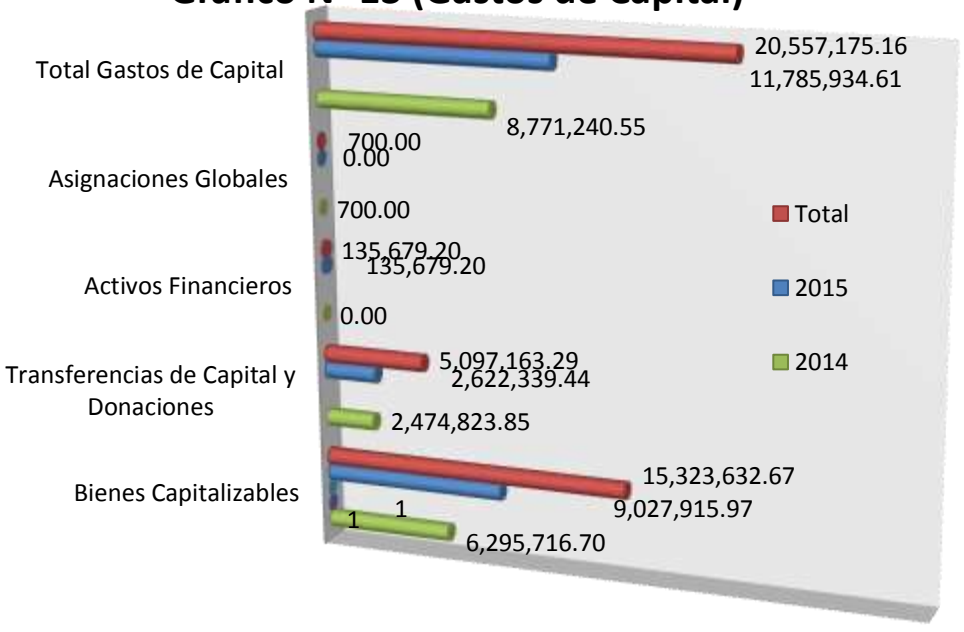

CONCLUSIÓN GENERAL DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO AL AÑO 2015

La Municipalidad deberá cumplir a cabalidad los objetivos establecidos en el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades, debiendo implementar todos los módulos disponibles en el sistema utilizado actualmente SAFT o en su caso emigrar completamente al Sistema de Administración Municipal Integrado (SAMI) para el registro y control de la información de los egresos, asimismo debe reducir los gastos de funcionamiento, hasta los valores permitidos según la Ley.

- **Principales Indicadores Financieros de la Municipalidad**

Equilibrio Financiero (EF): $= \frac{(\text{Ingresos Totales})}{\text{Gastos Totales}} = \frac{(20{,}994{,}262.67\ )}{16{,}177{,}138.83} =$ **1.30**

La Municipalidad tiene equilibrio financiero o registra un superávit, debido al sustento de las transferencias recibidas de la Administración Central, cubriendo sus gastos totales en el período en un 130%.

Autonomía Financiera (AF): $= \frac{(\text{Ingresos Propios}\ )}{\text{Ingresos Totales}} = \frac{(1{,}718{,}319.06)}{20{,}994{,}262.67} =$ **0.08**

Lo anterior indica que de los fondos manejados por la Municipalidad, corresponden a ingresos propios el 8% y el 92% son fuentes externas, indicando que la Municipalidad no es auto sostenible por sí misma.

Eficiencia Operativa (EO): $= \frac{(\text{Ingreso Corriente})}{\text{Gasto de Funcionamiento}} = \frac{(1{,}660{,}063.51)}{4{,}276{,}263.11} =$ **0.39**

Los ingresos corrientes financiaron el 39% de los gastos de funcionamiento, esto indica que la municipalidad no es autosuficiente en el manejo de sus gastos operativos, conforme a sus ingresos propios y tiene dificultades de eficiencia operativa para cubrir su gasto de funcionamiento con sus propios recursos, según el artículo 177 del Reglamento de la Ley de Municipalidades. Por lo que de presentarse atrasos en recibir las transferencias, generaría problemas operativos por la auto-dependencia.

Solvencia Financiera (SF): $= \frac{(\text{Ingreso Corriente})}{\text{Gasto Corriente}} = \frac{1{,}660{,}063.51}{4{,}391{,}204.22} =$ **0.38**

Los ingresos corrientes financiaron el 38% de los gastos corrientes, lo anterior indica que no hay eficiencia en gasto corriente de la municipalidad, por lo que no necesita otros recursos tales como las transferencias y otros ingresos de capital, para financiar sus gastos corrientes, lo que implica que la municipalidad tiene capacidad de inversión o remanentes a través de sus propios recursos.

Financiamiento del gasto (FGT): $= \frac{\text{Ingreso Corriente}}{\text{Gastos Totales}} = \frac{(1{,}660{,}063.51)}{16{,}177{,}138.83} =$ **0.1026**

Lo anterior indica que la municipalidad solo tiene capacidad para pagar el 10.26% de los gastos totales a través de sus propios recursos, convirtiéndose en una de las municipalidades que dependen exclusivamente de recursos externos para la inversión.

Gastos de Funcionamiento (GF):

Cuadro N° 1 (Cálculo del Exceso de Gastos de Funcionamiento):
(Valores Expresados en Lempiras)

Año	Valor de Ingresos corrientes Recaudados	Ingresos por Transferencias recibidas de la Administración Central	Gastos de funcionamiento permitidos por la Ley de Municipalidades	Gastos de funcionamiento ejecutados por la Municipalidad	Gastos de funcionamiento ejecutados en exceso	Sobregiro %
2015	1,660,063.51	14,137,487.80	3,199,664.45	4,276,263.11	-1,076,598.66	**33.65**

Lo anterior indica que los gastos necesarios para el buen funcionamiento de la Municipalidad de acuerdo al análisis efectuado del gasto, indican que la Municipalidad, no cumplió con las disposiciones expresadas en los Artículos 91 y 98 de la Ley de Municipalidades, ya que realizó gastos superiores al límite permitido para gasto de funcionamiento, y realizando una utilización en exceso del ingreso de capital para el año 2015.

MUNICIPALIDAD DE LEJAMANÍ
DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA

CAPÍTULO III

CONTROL INTERNO

A. INFORME

B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Señores
Miembros de la Corporación Municipal
Municipalidad de Lejamaní
Departamento de Comayagua
Su Oficina.

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de Lejamaní, Comayagua, con énfasis en los Rubros de Caja y Bancos, Cuentas por Cobrar, Préstamos y Cuentas por Pagar, Fondos COSUDE, Ingresos, Gastos, Activos Fijos, Obras Públicas, Presupuesto y Seguimiento y Recomendaciones, por el período de 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformados de la Constitución de la República; Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con las Normas de Auditoría Aplicables al Sector Público. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a si los registros e informes financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar la auditoría se tomó en cuenta su estructura de Control Interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de Control Interno de la entidad en su conjunto.

La Administración es responsable de establecer y mantener una estructura de Control Interno adecuada cuyos objetivos son suministrar seguridad razonable, que los activos están protegidos contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas, y que las transacciones se registren en forma adecuada.

Para fines del presente informe se clasificaron las políticas y procedimientos de la estructura de Control Interno en las siguientes categorías importantes:

1. Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias;

2. Proceso presupuestario;

3. Proceso Contable;

4. Proceso de ingresos y gastos.

Para las categorías de Control Interno mencionadas anteriormente, se obtuvo una comprensión de su diseño y funcionamiento; y se observó hechos que se dan a conocer debido al efecto adverso que pueden tener para las operaciones de esa entidad y se detallan a continuación:

1. Algunas órdenes de pago presentan inconsistencias;

2. El Jefe de Catastro realiza funciones del área de Recursos Humanos;

3. Los comprobantes que respaldan las liquidaciones de los gastos no cuentan con un sello de cancelado;

4. La Unidad Técnica de la Municipalidad no cuenta o no hace informes de supervisión de algunos proyectos de obras;

5. Los expedientes de personal de los funcionarios y empleados municipales no están actualizados y completos;
6. No se han realizado las asignaciones por escrito de algún mobiliario y equipo;

7. No se cuenta con un adecuado control de asistencia de los empleados municipales.

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de octubre de 2016.

MAYRA XIOMARA VÁSQUEZ GIRÓN
Supervisora de Auditorías Municipales

JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ REYES
Jefe de Departamento de Auditorías Municipales

GUILLERMO A. MINEROS MEDRANO
Director de Municipalidades

B.- DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

1. ALGUNAS ÓRDENES DE PAGO PRESENTAN DEFICIENCIAS

Al efectuar la revisión al control interno, específicamente a los egresos, se encontró una serie de deficiencias que contienen las órdenes de pago como ser:

- No se registra en algunas órdenes de pago el objeto del gasto correspondiente a cada erogación efectuada, detalle a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

Número de Orden	Objeto del Gasto	Descripción	Total (L)	Inconsistencia encontrada
5601	N/T	Pago de matrícula de los vehículos Municipales Nissan Frontier placa n°10251, Volqueta n°10450, Motocicleta Yamaha placa n°mn4330	41,407.75	La orden de pago no cuenta con el objeto del gasto.
5356	N/T	Pago de apoyo económico al comité de desarrollo Municipal para realizar actividades previo a la feria patronal de diciembre para s festejo	10,000.00	
5384	N/T	Pago por compra de una fotocopiadora multifuncional marca Kyocera modelo FS-1035 serie #NW13212689	22,900.00	

- El número de algunos cheques y algunos valores de cheques no coinciden con lo detallado en las órdenes de pago, detalle a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

Numero de Orden de pago	Fecha de Orden de pago	Valor de cheque	Observación
4882	16/06/2015	1,312.00	Valor de orden de pago L. 1,500.00
4892	18/06/2015	4,780.00	Error al colocar el número de cheque en orden de pago
4932	25/06/2015	3,934.00	Cheque numero 58688458 no está en orden de pago

- Algunos gastos no son registrados en el objeto correspondiente, detalle a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

N° de Orden de Pago	Objeto del Gasto	Renglón que se debió afectar	Fecha	Valor (L)	Descripción
5084	461	421	06/08/2015	7,440.00	Pago para compra de sillas que servirán para cubrir eventos de la alcaldía municipal
4284	461	421	10/07/2012	7,361.15	Pago por compra de lector biométrico reloj marcador con todos sus implementos para mejor control de las entradas y salidas.

- Las órdenes de pago no tienen numeración pre-impresa, se coloca la numeración con sello numérico posteriormente de que la imprenta elabora los talonarios de órdenes de pago, motivo por el cual la correlatividad de las mismas han sufrido alteraciones como números remarcados y manchones, detalle de algunos ejemplos:

(Valores Expresados en Lempiras)

N° O/P	Fecha	Beneficiario	Valor (L)
4738	13/05/2015	Comercial y Ferretería Toledo	2,780.00
4739	13/05/2015	Froilán Wilson Mejía	700.00
4740	13/05/2015	Francisco Méndez Rodríguez	1,400.00
4750	15/05/2015	Mery Abigail Castillo Calix	500.00
5138	21/08/2015	Elecme S. de R.L.	11,402.70

- Las órdenes de pago no se llenan correctamente, la información está incompleta y hay errores en la escritura de las mismas, se detallan algunos ejemplos:

(Valores Expresados en Lempiras)

Objeto del gasto	Orden de pago	Páguese a	Valor de la orden o el cheque	Fecha	Descripción	Observación
111	4547	Sueldos y salarios	140,855.00	17/03/2015	Pago de sueldo alcalde y regidores, secretaria, contador, tributaria, catastro, tesorera, panteonero, canalero, bibliotecarios, UTM.	A la orden de pago se le colocó un número de cheque incorrecto que esta entre paréntesis, N° **7100327 y no h**ay copia de cheque.
573	4581	Rene Gálvez Avilez	6,000.00	27/03/2015	Pago por vigilantes para la Iglesia Católica y museo.	Se llenó el N° de cheque incorrecto N° 50, siendo el correcto N° 46.

Incumpliendo lo establecido en:

El Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos: TSC-PRECI-05: Confiabilidad, TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control General de Control Interno TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información TSC-NOGECI V-13 Revisiones de Control TSC-NOGECI V-10 Registro Oportuno, TSC-NOGECI V-17 Formularios Uniformes

Sobre el particular, en respuesta al Oficio Nº 009-009-2016-MLC, en fecha 11 de mayo de 2016 el Alcalde Municipal, el señor Francisco Méndez Rodríguez y la Tesorera Municipal la señora Irian Lizet López, manifiestan: "En relación a la orden de pago 5601 No se les colocó el objeto de gasto por que, en el renglón al que debe afectar este gasto ya estaba agotado, ya que la fecha para su pago es en diciembre y es cuando ya estamos liquidando el presupuesto, pero como se tenía que pagar este gasto, presupuestariamente se llevó el gasto a varios objetos que si quedaron con disponibilidad de saldo. Se le anexa la copia de la orden de pago con los objetos que fueron afectados". Para la orden de pago 5356 "Por error involuntario no se codificó la Orden en mención, contablemente y presupuestariamente la orden afecta el renglón 030511500570573, ya que las actividades que el comité desarrollo eran de carácter recreativa." La orden de pago 5384 "Por error involuntario no se codifico la Orden en mención, contablemente y presupuestariamente la orden afecta dos renglones presupuestarios que si contaban con disponibilidad de saldo. Se le anexa la copia de la orden de pago con los objetos que fueron afectados". "Orden N° 4882 por L. 1,312.50, valor de orden de pago es de L. 1,500.00 pidieron que cuando existieran retenciones la orden de pago tenía que estar por el valor total para no tener que hacer otra orden por la retención, lo estábamos haciendo según las recomendaciones pero a la hora de cuadrar no se podía ya que la diferencia por las retenciones hacía falta, el pago de las mismas se hace hasta el mes siguiente a su ejecución, por lo que se decidió registrarla como lo estábamos efectuando anteriormente, no se pudo anular la orden porque era de mes posterior a su ejecución se dejó tal cual y si en el sistema está por el valor sin retención". Orden Nº 4892 "Por error involuntario se colocó el número de cheque, en el apartado para departamento, dado el hecho, tomaremos las precauciones necesarias para que no se vuelva a repetir el error". Orden de pago Nº 4832 "Por error involuntario no se colocó la copia del cheque en la orden de pago, anexo copia de la orden de pago con copia del cheque, y tomaremos las precauciones necesarias para que no se vuelva a repetir el error". Orden de pago Nº 5084 "Esta orden de pago se registró en el renglón incorrecto, acataremos las recomendaciones dadas para no incurrir en el error nuevamente". Orden de pago 4284 "Esta orden de pago se registró en el renglón incorrecto, acataremos las recomendaciones dadas para no incurrir en el error nuevamente". "Los talonarios de órdenes de pago son elaborados en imprenta y si están pre numerados, los elabora Imprenta del Valle, una imprenta certificada por la DEI (CERTIFICADO 9231-14-10500-147), el procedimiento para la elaboración de talonarios es el siguiente: Primer paso: Hacer el diseño y luego quemar la plancha en una impresora Láser, segundo paso: Imprimirlo en una máquina offset, tercer paso: Enumerar en una maquina Chandler hoja por hoja, cuarto paso: Hacer sus respectivas perforaciones en otra máquina". Si existen errores en su enumeración es de imprenta, suele suceder porque después de su impresión se enumera en otra máquina hoja por hoja, pero todas las imprentas manejan el mismo sistema, se elaboran los talonarios con imprenta del valle ya que está debidamente certificada" La orden de pago Nº 4547 "Esta orden de pago es por pago de planilla a empleados municipales la cual es pagada por interbanca, no con cheque, se

cometió el error de poner número de cheque es por esa razón que el N° de cheque está entre paréntesis para que no sea tomada como información en la orden de pago y no tener que gastar papelería en anularla y volverla hacer de nuevo la orden de pago. Se tendrá más cuidado al momento de elaborar las órdenes de pago". La orden de pago Nº 4581 "No se percató en el error, se tendrá más cuidado al momento de elaborar las órdenes de pago para que no se siga dando estos errores".

El no manejar adecuadamente las órdenes de pago en relación a la documentación soporte y codificación en todas las transacciones, puede ocasionar sobregiros en renglones presupuestarios o que la administración efectué gastos que no estén contemplados en el presupuesto, asimismo con las órdenes de pago que no son elaboradas con la debida observancia en cuanto a descripción, numero de cheque y todo lo concerniente al gasto ejecutado, da a lugar que existan dificultades en su revisión a terceros y a los entes contralores y desconocer para lo que fueron utilizados.

RECOMENDACIÓN N°1
AL ALCALDE MUNICIPAL, TESORERA MUNICIPAL
JEFE DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

Proceder a elaborar talonarios de órdenes de pago pre numerados que garanticen la confiabilidad de las transacciones realizadas en la municipalidad y dejar evidencias concretas de las mismas, de manera que se proceda a establecer un control adecuado en la elaboración, revisión y registro de la información que figura en las órdenes de pago, a la Tesorera Municipal evitar realizar gastos sin que se verifique que la información plasmada en las órdenes de pago sea clara y correcta.

2. EL JEFE DE CATASTRO REALIZA FUNCIONES DEL AREA DE RECURSOS HUMANOS

Al revisar el área de Recursos Humanos, se comprobó que se cuenta con Reglamentos y Manuales de Puestos y Salarios, de Reclutamiento y selección, de Capacitación, de Organización y Funciones, de Evaluación y Desempeño y en el Organigrama Municipal figura el Departamento de Recursos Humanos quien es el encargado de coordinar, organizar y establecer los parámetros adecuados para el buen funcionamiento de la Institución, sin embargo en la Municipalidad, es el Jefe de Catastro señor Héctor Esaú Padilla Chavarría, quien colabora en el área de Recursos Humanos, pero por las múltiples funciones que en ambos Departamentos se realizan, se vuelve incompatible que sea el señor Padilla realice las funciones de control de personal debido a que el Encargado del recurso humano debe permanecer en constante supervisión y control del personal y en el Departamento de Catastro varias de las funciones se realizan con trabajos más en campo.

Incumpliendo lo establecido en:
Marco Rector de los Recursos Públicos en su Norma de Control Interno TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control TSC-NOGECI V-06 Separación de Funciones Incompatibles.

Sobre el particular; en respuesta al Oficio Nº 008-009-2016-MLC, en fecha 10 de mayo de 2016 el Alcalde Municipal, el señor Francisco Méndez Rodríguez, manifiesta: "que ya se hizo la elección del colaborador para el puesto de Jefe de Recursos Humanos mismo que será ejecutado por el señor Miguel Jiménez quien se desempeña como Contador Municipal, el cual será nombrado en reunión de corporación que se realizará el sábado 14 de mayo del año en curso y por recomendaciones dadas en la conferencia de entrada quedará destituido del cargo el colaborador Héctor Esaú Padilla Chavarría quien hasta la fecha fungía como tal y quien tendrá solamente el cargo de Jefe de Catastro".

Lo anterior ocasiona que no se lleve un control adecuado del personal que labora en la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N°2
AL ALCALDE MUNICIPAL

Proceder a establecer un responsable que permanezca la mayor parte del tiempo en las Instalaciones Físicas de la Municipalidad que sea el responsable del Recurso Humano en ausencia de su persona, que pueda generar reportes y ejecute, si no todas, la mayoría de las funciones que están establecidas en los Reglamentos y Manuales de Puestos y Salarios, Manual de Reclutamiento y selección, Manual de Capacitación, Manual de Organización y Funciones, Manual de Evaluación y Desempeño.

3. LOS COMPROBANTES QUE RESPALDAN LAS LIQUIDACIONES DE LOS GASTOS NO CUENTAN CON UN SELLO DE CANCELADO

Al efectuar la revisión a los gastos, se constató que los comprobantes que respaldan la liquidación de los gastos no tienen un sello de cancelado que identifique la fecha y el número de cheque al que corresponde el reembolso, que permita identificar claramente a qué liquidación corresponden los comprobantes, ejemplos se detallan.

(Valores Expresados en Lempiras)

N° Orden de Pago	Pagado a	Valor Pagado (L)	Fecha	Descripción	Documentación Soporte que necesita sello de cancelado
5345	Comercial y Ferretería Toledo	29,910.00	20/10/2015	Pago por compra de tres tubos corrugado de 24 pulg para alcantarillas de proyecto "Apertura de calle hacia Plan del Horno"	Factura N°2623 por L.29,910.00
5323	José Efraín Galo Ayala	16,493.00	15/10/2015	Pago por compra de materiales de construcción para ayudas sociales en mejoramiento de viviendas populares.	Factura N° 000376 por L.16,498.00
5321	Dina Yesenia Canales	7,020.00	15/10/2015	Pago de pólvora para los eventos de fiestas patrias llevado a cabo en septiembre. Pago de transporte para los alumnos de Camino Nuevo que desfilará el 28 de septiembre.	• Recibo informal emitido por la Alcaldía Municipal sin fecha por L. 600.00. • Factura de Cohetería Suazo N°209 por L.6,420.00.

Incumpliendo lo establecido en:
Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en su Norma General de Control Interno TSC-NOGECI-V-01 Prácticas y Medidas de Control; TSC-NOGECI V-07 Autorización y Aprobación de Transacciones y Operaciones.

Sobre el particular, en respuesta al Oficio Nº 009-009-2016-MLC, en fecha 11 de mayo de 2016 el Alcalde Municipal, el señor Francisco Méndez Rodríguez y la Tesorera Municipal la señora Irian Lizet López, manifiestan: "Dado el hallazgo se procedió a elaborar el sello de cancelado según las recomendaciones dadas y empezar a sellar las ordenes de este año. Se anexa copia de orden con la estampa de sello de cancelado".

Lo anterior podría ocasionar que los comprobantes que soportan los egresos del fondo de caja chica, sean presentados en varias liquidaciones, al no tener un control en la liquidación a la que pertenecen los comprobantes presentados.

RECOMENDACIÓN N°3
AL ALCALDE MUNICIPAL Y TESORERA MUNICIPAL

Realizar las acciones necesarias para que en los soportes de los gastos se comprueben su ejecución y se estampe un sello que tenga la leyenda "pagado o cancelado con cheque número y

fecha de pago" en cada una de las facturas u otros documentos relativos a la compra de bienes y servicios adquiridos, además de la firma de la persona encargada de dicho fondo y de ésta forma no puedan ser utilizadas en futuras liquidaciones.

4. LA UNIDAD TÉCNICA DE LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA Ó NO HACE INFORMES DE SUPERVISIÓN DE ALGUNOS PROYECTOS DE OBRAS.

Al realizar la evaluación del Control Interno de la Unidad Técnica Municipal y solicitar la información y documentación de proyectos ejecutados, se comprobó que en esta área no existe evidencia que demuestre que se hayan realizado informes de supervisión por personal calificado y de acuerdo a las normativas y demás regulaciones vigentes en algunos expedientes, detalle de algunos ejemplos:

(Valores Expresados en Lempiras)

Código del proyecto	Fecha de inicio	Fecha de finalización	Descripción	Número de beneficiarios	Monto total del proyecto
26	10/01/2015	30/12/2015	Construcción, adición y mejoras de calles y puentes	No hay dato	506,269.80
15	07/09/2015	07/12/2015	Apertura de 3.54 kmts de carretera de libre acceso de Plan del horno al casco urbano	1,365	562,336.25
21	24/11/2015	07/12/2015	Instalación de 19 postes de 30 pies y un transformador de 25-kwts	750	368,843.92

Incumpliendo con lo establecido en el:
Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en su Norma General de Control Interno, TSC-NOGECI V-08: Documentación de Procesos y Transacciones, TSC-NOGECI VI-06 Archivo Institucional.

Sobre el particular, en respuesta al Oficio Nº 008-009-2016-MLC, en fecha 11 de mayo de 2016 el Alcalde Municipal, el señor Francisco Méndez Rodríguez, manifiesta: En el Departamento de la Unidad Técnica Municipal, durante la ejecución de los proyectos cuenta con una bitácora y fotografías de todo el proceso de la ejecución de la obra física el cual nos sirve para llevar un control de las actividades realizadas. Y de igual forma medir los avances de obra para sus respectivos pagos, los cuales se encuentran en cada uno de los proyectos, algunos proyectos de mayor envergadura son supervisados por los técnicos de la UTM con la asistencia técnica de los ingenieros de Mancomunidad, en los cuales se realiza una visita al proyecto para verificar que las estimaciones ejecutadas coincidan con la obra física. La supervisión de la obra es constante ya que es de fácil acceso, en el cual tenemos un Auxiliar de Proyectos, supervisando que los materiales y las actividades se ejecuten según lo establecido para garantizar la calidad en las obras a ejecutarse.
A la vez se les envió el oficio N° 012-900-2016-MLC.en fecha 04 de mayo de 2016 y en respuesta al mismo el Joven Arnold Brayan Maradiaga Encargado de UTM respondió que la Municipalidad no ha suscrito contratos para realizar informes de supervisión de obras o proyectos.

Lo antes descrito, no permite evidenciar como se le da el seguimiento al avance de las obras, asimismo impide conocer las actividades desarrolladas durante la ejecución del proyecto.

RECOMENDACIÓN N° 4
AL ALCALDE MUNICIPAL Y JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA

Realizar las acciones y dejar evidencia concreta de las mismas, de manera que se elaboren los procedimientos administrativos u operativos para evidenciar los trabajos de supervisión de obras públicas y de esta forma constatar en cualquier momento lo relacionado a la realización de las mismas. La Unidad Técnica Municipal debe archivar los documentos e información de la persona que realiza labores de supervisión entre ellos: fotocopia de documentos personales tarjeta de

identidad, RTN, Titulo de formación profesional, certificación o credencial de tener las facultades para evaluar y determinar la calidad en el ámbito de construcciones de obras públicas, informes de supervisión, fotografías u otra documentación relacionada con la obra.

5. LOS EXPEDIENTES DE PERSONAL DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS MUNICIPALES NO ESTÁN ACTUALIZADOS

Al evaluar el Control Interno del Área de Recursos Humanos, se comprobó que los expedientes de algunos Funcionarios y Empleados principales Municipales, no tienen toda la documentación útil para la conformación adecuada y completa de sus expedientes. A continuación se detalla ejemplos:

(Valores Expresados en Lempiras)

Nombre del empleado	Cargo	Documentación faltante
Carmen Lizeth Silva Villanueva	Secretaria Municipal	Entrevista Inicial, copia de partida de nacimiento, referencias personales, referencias laborales, hoja de antecedentes penales.
Héctor Esaú Padilla Chavarría	Jefe de Catastro	Entrevista Inicial, partida de nacimiento, y hoja de antecedentes.
Miguel Ángel Jiménez Mejía	Contador Municipal	Entrevista Inicial, partida de nacimiento, declaración jurada, referencias laborales, referencias personales y hoja de antecedentes, carnet de afiliación colegios profesionales, carnet del seguro si lo tiene.

Incumpliendo lo establecido en:
Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en su Norma General de Control Interno TSC-NOGECI III-03 Personal Competente y Gestión Eficaz del Talento Humano, y Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones.

Sobre el particular en respuesta al Oficio N° 140-009-2016-MLC y Oficio N°142-009-2016-MLC, en fecha 08 de junio de 2016, el Alcalde Municipal el señor Francisco Méndez Rodríguez y el encargado del Recurso Humano el señor Héctor Esaú Padilla, manifiestan: “En efecto algunos expedientes se encuentran incompletos pero posteriormente se va a trabajar en actualizar los mismos tal y como lo indican por recomendación en dicho oficio.”

Al no poseer expedientes con todo el soporte documental de Funcionarios y Empleados, no se asegura el cumplimiento del requisito de educación (estudios), formación, habilidades prácticas y experiencia para afirmar la competencia del personal y tener la certeza que el personal contratado es el idóneo para cada puesto.

RECOMENDACIÓN N° 5
AL ALCALDE MUNICIPAL Y ENCARGADO DE PERSONAL

Al Encargado de Personal, proceder a la actualización de los expedientes del Personal Municipal, los cuales deberán contener toda la documentación básica: Hoja de Vida (Currículo Vitae), Acuerdo, Contrato o Credencial, Fotografías recientes y copia de tarjeta de identidad, Títulos de educación (primaria, secundaria y/o universitaria u otros), Copia de diplomas de capacitaciones, Copia de carné de colegiación y constancias de solvencia del Colegio al que pertenecen, Copia de Declaración Jurada actualizada, realizada ante el Tribunal Superior de Cuentas (Alcalde, Tesorera, Regidores y demás personal que está relacionado en la toma de decisiones), Fianza o caución/pagare vigente (Alcalde, Tesorera), Información de permisos (oficiales y/o personales), e Información de asistencia, vacaciones e incapacidades (según empleado o funcionario) , referencias personales y referencias laborales.

6. NO SE HAN REALIZADO LAS ASIGNACIONES POR ESCRITO DE ALGÚN MOBILIARIO Y EQUIPO

Al evaluar el Control Interno al rubro de Activos Fijos, se comprobó que no existen controles adecuados en el manejo del mobiliario y equipo de oficina, en vista que algunos bienes municipales no se asigna por escrito la custodia a las personas responsables de uso, por lo que no hay un compromiso para el cuidado, uso, y responsabilidad directa por algún daño del bien, ejemplos se detallan a continuación:

(Valores expresados en Lempiras)

Cantidad	Descripción	Nº Inventario	Especificación del bien	Valor	Asignado a:	Departamento	Observación
1	Archivo de cuatro (4) gavetas	122-01-08-001T	Color beige, modelo: metal	4,305.55	Iris Trinidad Silva	Comisión de Transparencia	Sin firma y sello del responsable del bien
1	Escritorio	122-01-08-002T	Color beige, modelo: metal	2,899.00	Iris Trinidad Silva	Comisión de Transparencia	Sin firma y sello del responsable del bien

Incumpliendo lo establecido en:
Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Público, en su Norma General de Control Interno TSC-NOGECI-V-01 Prácticas y Medidas de Control.

Sobre el particular en respuesta al Oficio N°148-009-2016-MLC, el 09 de junio de 2016, el Contador Municipal, el señor Miguel Ángel Jiménez Mejía manifiesta: "Al momento de la compra del archivo de 4 gavetas y el escritorio se procedió a pasarlo al inventario municipal siendo de su conocimiento a la Comisionada Municipal por lo cual le pedimos que nos firmara la hoja del inventario pero por motivo de salud no se pudo hacer presente pero hoy se nos presentó a firmar lo que es la hoja del inventario municipal".

COMENTARIO DEL AUDITOR

Se verificó las asignaciones por escrito del mobiliario y equipo de oficina y se comprobó que las asignaciones a la Comisionada Municipal no tenían firma y sello que la acreditara como responsable de los bienes, durante el proceso de la auditoría fue firmada y sellada quedando como responsable de los bienes.

Lo anterior ocasiona no tener un control en el uso y manejo de los activos de la Municipalidad, situación que pueda propiciar pérdidas o daños que afecten los intereses económicos de la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 6
AL ALCALDE MUNICIPAL Y AL CONTADOR MUNICIPAL

Realizar las acciones y dejar evidencias concretas de las mismas, de manera que a quien corresponda, proceda a la asignación de la responsabilidad y cuidado de los activos a cada empleado mediante una nota de "Cargo", cuando el bien es entregado, y una nota de "Descargo" cuando el bien ya no esté bajo la responsabilidad y cuidado del empleado, (incluyendo básicamente la descripción del bien, número de inventario (N° placa para vehículos), valor del activo en lempiras, total asignado, firma del empleado responsable del activo, firma del encargado de bienes y la fecha de asignación).

7. NO SE CUENTA CON UN ADECUADO CONTROL DE ASISTENCIA DE LOS EMPLEADOS MUNICIPALES

Al revisar el rubro de Servicios Personales, se verificó mediante inspección física la entrada y salida del personal de la Municipalidad, que se hace uso del reloj biométrico, no obstante al solicitar los reportes de asistencia que este genera, se observa que la información está incompleta, ya que no registra la hora de entrada y de salida, por lo que limita llevar un mejor control de la asistencia y verificar qué empleados son recurrentes en llegadas tardías y realizar las deducciones correspondientes. El reloj biométrico se adquirió el 10 de enero del 2015, instalado en febrero del mismo año en la computadora de la Tesorera Municipal, y que según lo manifestado por la Administración esta fue infectada con virus, actualmente se ha implementado el uso del libro de control de asistencia, presentando alteraciones como ser borrones y manchones, por lo que se determinó que ninguna de los métodos utilizados está siendo efectivos para el control diario de asistencia.

Incumpliendo lo establecido en:
Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSCNOGECI-III-03 Personal Competente y Gestión Eficaz del Talento Humano*, *TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI V-09 Supervisión Constante, TSC-NOGECI VI-02 Calidad y suficiencia de la Información y TSC-NOGECI VII-01 Monitoreo del Control interno.

Sobre el particular en respuesta al oficio N° 028-009-2016-MLC, el 16 de mayo de 2016, el Alcalde Municipal el señor Francisco Méndez Rodríguez y la Tesorera Municipal, la señora Irían Lizet López, manifiesta: "El reloj biométrico fue comprado en el 10 de Enero del 2015, para mejor control de las entradas y salidas, se instaló para empezar a funcionar a partir de febrero, se instaló pero no en el sistema de cómputo solamente se guardaba el marcaje en la memoria de Biométrico, ya que con toda la instalación la empresa cobraba demasiado y aparte de eso cobraba gastos de viaje ya que venían de San Pedro Sula, se compró en, Ok Seguriti Honduras, porque la mancomunidad ya había realizado la misma compra a la misma empresa , y resulto ser una buena opción de compra, con la instalación en la computadora nos apoyaría la MANSUCOPA, para sustraer la información del biométrico se dieron muchos problemas, que incluso MANSUCOPA, nos sugerido el apoyo de la técnico de la Municipalidad de La Paz, quien nos ayudó a sustraer la información del biométrico y fue ella quien nos capacito para su manejo, el biométrico se instaló en la computadora de Caja de tesorería por mejor opción, la cual sufrió una infección de virus y fue necesario formatearla, se des configuró su instalación, y no podemos guardar la información que se sustrae del reloj marcador, únicamente da opción para imprimir. No tenemos la información solicitada en digital, debido a los problemas que presento su instalación, se están haciendo todas las gestiones necesarias para poner en funcionamiento el biométrico y tener mejor control de las entradas y salidas del personal.".

Esto podría ocasionar que se estén pagando a empleados que no permanecen o no cumplen con el horario de trabajo establecido en la Municipalidad, sin contar con un soporte documental para realizar las deducciones y llamados de atención correspondientes.

RECOMENDACIÓN Nª 7
AL ALCALDE MUNICIPAL, ENCARGADO DE RECURSOS HUMANOS

Realizar las acciones y dejar evidencias concretas de las mismas, de manera que se repare, implemente o corrija los errores que a la fecha el reloj marcador genera, a fin de implementar controles efectivos y automatizados, mediante el control del reloj marcador o cualquier otro sistema idóneo para el control de entradas y salidas, así como el de la permanencia de los empleados en el lugar de trabajo como una práctica sana de buena administración de recursos humanos y verificar el cumplimiento de sus funciones, para que los controles que se realizan sirvan a Tesorería para efectuar las respectivas deducciones.

MUNICIPALIDAD DE LEJAMANÍ
DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. INFORME

B. CAUCIONES

C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

D. RENDICIÓN DE CUENTAS MUNICIPALES

E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS

Señores
Miembros de la Corporación Municipal
Municipalidad de Lejamaní,
Departamento de Comayagua
Su Oficina.

Estimados señores:

Hemos auditado el Presupuesto de la Municipalidad de Lejamaní, Departamento de Comayagua, correspondiente al período comprendido entre el 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015, y del cual emitimos nuestro informe.

Realizamos nuestra auditoría de acuerdo con los Postulados Básicos de Contabilidad Aplicables al Sector Público, y Normas Generales de Auditoría Aplicables al Sector Público de Honduras, aprobadas por el Tribunal Superior de Cuentas. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría, de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados de Ejecución Presupuestaria examinados, están exentos de errores importantes. La auditoría incluye el examen de cumplimiento a Disposiciones Legales, Regulaciones, Contratos, Políticas y Procedimientos Aplicables a la Municipalidad de Lejamaní, Departamento de Comayagua, que son responsabilidad de la Administración. Realizamos pruebas de cumplimiento con ciertas Disposiciones de Leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos. Sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con tales Disposiciones.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron algunos incumplimientos a la Constitución de la República; Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento; Ley de Municipalidades y su Reglamento; Ley Orgánica del Presupuesto, y su Reglamento; Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, Ley de Contratación del Estado, Código Civil, Ley sobre Normas de Contabilidad y de Auditoría, Ley del Impuesto Sobre la Renta, Disposiciones Generales del Presupuesto 2015, Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, Decreto ejecutivo N°0696 del 18 de noviembre del 2008, Normas Técnicas del Subsistema Administración de Bienes Nacionales, Manual de Descargo de Bienes en Uso, Desincorporación o Baja de Bienes, Ley de Gradualidad de las cotizaciones de Empleadores y Trabajadores, Acuerdo N°STSS-390-2015, Instituto Hondureño de Seguridad Social, Código del Trabajo, Plan de Arbitrios 2015, Reglamento de Ayudas Sociales.

Por lo anterior, nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, la Municipalidad de Lejamaní, Departamento de Comayagua no ha cumplido en todos los aspectos más importantes con esas disposiciones.

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de octubre de 2016.

MAYRA XIOMARA VÁSQUEZ GIRÓN
Supervisora de Auditorías Municipales

JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ REYES
Jefe de Departamento de Auditorías Municipales

GUILLERMO A. MINEROS MEDRANO
Director de Municipalidades

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

B.- CAUCIONES

El Alcalde Municipal y la Tesorera Municipal presentaron sus respectivas cauciones a través de una fianza firmada con Seguros Crefisa, la Cajera Municipal presentó un pagaré por valor de L5,000.00, mismo que no cubre el menoscabo ocurrido a las arcas municipales durante el período auditado, ***Ver Hecho N°3, página N°58 (Responsabilidad Civil)***.

C. DECLARACIONES JURADAS

Los funcionarios presentaron su respectiva Declaración Jurada.

D. RENDICIÓN DE CUENTAS

La Municipalidad de Lejamaní, Departamento de Comayagua cumplió con el requisito de presentar los cuadros de Rendición de Cuentas ante el Tribunal Superior de Cuentas y la Secretaría de Estado en los Despachos de los Derechos Humanos, Justicia, Gobernabilidad y Descentralización, para el año 2015 cumpliendo con lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 32; y con el Principio de Control Interno TSC-PRICI-04 Rendición de Cuenta.

E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS

1. ALGUNOS EXPEDIENTES POR DOMINIOS PLENOS OTORGADOS, ESTAN INCOMPLETOS Y NO SE ENCONTRÓ BASE LEGAL PARA REALIZAR EL CÀLCULO PARA SU COBRO

Al revisar la venta de Dominios Plenos, se encontró algunos cobros realizados en el año 2015, por otorgamientos de dominios plenos aprobados por la Corporación Municipal en el año 2004, y al verificar los expedientes se constató que no cuenta con copia de documento de tenencia de la tierra, solicitud del interesado o una certificación donde refleje la base legal en que se pueda determinar el cálculo realizado para el cobro de dominio pleno otorgado ya que según lo manifestado por Catastro Municipal estos predios fueron otorgados por la brigada de titulación de tierras del Territorio Nacional a familias de escasos recursos económicos, se detallan ejemplos de pagos por Dominios Plenos otorgados:

(Valores Expresados en Lempiras)

Nombre del Contribuyente	Descripción del Recibo	Numero de Recibo	Fecha del Recibo	Valor del Recibo	Observación
Ana Elizabeth Castillo	Pago de Dominio Pleno	18365	12/01/2015	1,000.00	No se pudo determinar en base a que se realizó el cálculo para el otorgamiento de estos Dominios Plenos
		18514	22/01/2015	1,129.30	
Anita Martínez Jiménez	Pago de Dominio Pleno	19214	18/03/2015	1,861.74	
Julio Cesar Silva Padilla	Pago de Dominio Pleno	22410	21/12/2015	1,710.12	
Julio Cesar Silva Padilla	Pago de Dominio Pleno	22411	21/12/2015	1,082.31	
Merlín Edgardo Jiménez	Pago de Dominio Pleno	22531	29/12/2015	1,629.08	

Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Municipalidades Artículo 70. (Reformado Según Decreto 127-2000). Marco Rector del Control Interno institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones, TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información, TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas De Control.

Sobre el particular en respuesta al Oficio N° Oficio N°144-009-2016-MLC, en fecha 09 de junio de 2016, la Secretaria Municipal, la señora Carmen Lizeth Silva, manifiesta: "Efectivamente hemos realizado la entrega de dominios Plenos que fueron otorgados en administraciones anteriores y específicamente, los otorgados en la brigada de titulación de 2004 y que según la tesorera de ese periodo el valor que se utilizó a nivel nacional para hacer efectivo el cobro de Dominio pleno era de 1.70 lempiras por metro cuadrado, utilizando un dominio pleno que tenemos bajo nuestra custodia y que todavía no han retirado podemos dar fe que el cálculo si lo realizaron al 1.70 ejemplo dominio pleno a favor de la señora María de los Ángeles Silva Madrid clave catastral 0309-0001-00215 con un área de 992.37 M2 quedando la fórmula de la siguiente manera 992.37 x 1.70 = 1,687.03 que es el valor real que detalla el escrito, adjunto encontraran copia de dominio pleno. Al realizar el pago en la actualidad únicamente tomamos copia del Dominio Pleno a Entregar así como también la copia de recibos por pago de: Plano Catastral, Medidas y Remedidas de terreno y elaboración de certificación que es lo que nosotros dejamos como respaldo de la entrega No se ha recopilado a administraciones anteriores dicha información porque desconocemos el trámite que realizaron y lo que nos manifestaron es que no existen tal porque fue producto de una brigada. Cabe destacar que en la actualidad si entregamos un dominio pleno que a asido otorgado en administraciones anteriores estos los cobramos actualizando los valores reales, solicitando para anexo al expediente lo siguiente: Solicitud de dominio pleno, dictamen emitido por catastro, fotocopia del antecedente de la tenencia del inmueble, solvencia municipal, fotocopia de identidad, copia del recibo por pago de elaboración de certificación, copia del recibo por paga de medidas y remedidas del terreno, copia del recibo por pago de elaboración de plano, copia del recibo por pago del dominio pleno.

Lo anterior puede ocasionar que se realice otorgamiento y cobro indebido de dominios plenos sin que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley de Municipalidades.

RECOMENDACIÓN Nª 1
A LA SECRETARIA MUNICIPAL

Agregar al expediente toda la documentación, que evidencie que el otorgamiento se realizó de conformidad a lo establecido en la Ley de Municipalidades como ser: documento de tenencia de la tierra, solicitud del interesado, certificación correspondiente, también una base en que se pueda determinar el cálculo realizado para el cobro del Dominio Pleno otorgado.

2. NO SE HA EFECTUADO EL DESCARGO DE ALGUNOS BIENES EN MAL ESTADO

Al evaluar el control interno de Activos Fijos, se comprobó que existe **equipo en mal estado y no descargado**, ya que se observó que cierto mobiliario y equipo de oficina dañado e inservible figura en el inventario como si estuvieran en uso, detalle a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

Descripción del bien	Nº de Inventario	Valor del Bien
Maquina Chapiadora Marca Shindawa	122-04-01-010	5,000.00
Bombas de Agua	122-04-01-017	3,000.00

Incumpliendo lo establecido en:
Normas Técnicas del Subsistema Administración de Bienes Nacionales, Título V. Inventarios en su Artículo 31, Inventarios Periódicos, Manual de Descargo de Bienes en Uso, Artículo 10, Artículo 13 Descargo, Desincorporación o Baja de Bienes, ***Marco Rector Institucional de los Recursos Públicos en su Norma General de Control Interno TSC-NOGECI-V-01 Prácticas y Medidas de Control.***

Sobre el particular, en respuesta al Oficio Nº 008-009-2016-MLC, en fecha 11 de mayo de 2016 el Alcalde Municipal, el señor Francisco Méndez Rodríguez, manifiesta en Nota Explicativa: "El departamento de Contabilidad es el encargado de llevar el control de todos los bienes de la municipalidad y verificar que bien ya dio su vida útil para ser descargado, se le adjunta el cuadro de detalle de los objetos que se procederá a descargar, mismo que será enviado a bienes nacionales en este Mes de Mayo para que se procedan a hacer su descargo y queden actualizado los bienes de la Municipalidad."

No realizar el descargo de bienes inservibles ocasiona que el patrimonio reflejado en la Rendición de Cuentas no es real.

RECOMENDACIÓN Nº2
ALCALDE MUNICIPAL Y JEFE DE CONTABILIDAD

Realizar las acciones y dejar evidencias concretas de las mismas, de manera que el responsable del manejo de los Activos Fijos proceda a realizar el respectivo descargo de los bienes en mal estado, tal como lo establece el Manual de Normas y Procedimientos para el descargo de Bienes Muebles del Estado.

3. IMPUESTO PERSONAL POR TASACIÓN DE OFICIO Y COBROS POR ALGUNOS PERMISOS DE OPERACIÓN NO SE ESTABLECEN EN EL PLAN DE ARBITRIOS

Al evaluar el control interno del rubro de ingresos, se comprobó que el cobro del Impuesto Personal único para los contribuyentes que no han presentado su Declaración Jurada de ingresos y los contribuyentes sujetos al pago de Permisos de Operación, el cobro se hace mediante **tasación de oficio**, comprobándose que para los cobros por concepto de Impuesto Personal se aplica un valor de L23.00 para hombres y L15.00 para mujeres y para Permisos de Operación aplican una tarifa que no está contemplada en el Plan de Arbitrios vigente en el Artículo Nº32, por lo que se determina que no se tiene una base legal para efectuar este tipo de cobro, se detallan algunos ejemplos:

(Valores Expresados en Lempiras)

N° Recibo	Nombre Contribuyente	Fecha	Valor
18575	Xavier Enrique Almendares	27/01/2015	23.00
18645	Francis Yohana Chavarría	29/01/2015	15.00
18660	Iris Griselda Benítez	30/01/2015	15.00
18700	Jairo Iván Castillo	31/01/2015	23.00

(Valores Expresados en Lempiras)

Código de Ingreso	Nombre del Contribuyente o Negocio	Concepto del Ingreso	Tasa según Plan de Arbitrios	N° de Recibo	Fecha del Recibo	Valor del Recibo
1111192188	Venta de Frutas y Atoles	Permiso de Operación Venta de Frutas	N/T	19395	10/04/2015	50.00
1111192188	Venta de Frutas y Atoles	Permiso de Operación Venta de Frutas	N/T	19782	18/05/2015	50.00
1111192119	Cesar Augusto Rodríguez	Permiso de Operación Clínica Medica	N/T	20277	01/07/2015	1,000.00

Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Municipalidades en los Artículos 25; numeral 7 y Artículo 84, Artículo 124 Permisos de Operación de Negocios, Reglamento de la Ley de Municipalidades Artículo 121 el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, TSC-NOGECI V-08: Documentación de Procesos y Transacciones, TSCNOGECI V-09: Supervisión Constante y la TSC-NOGECI-VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Sobre el particular, en respuesta al Oficio Nº 008-009-2016-MLC, en fecha 10 de mayo de 2016 el el Alcalde Municipal, el señor Francisco Méndez Rodríguez, manifiesta: "En respuesta al Oficio y en cumplimiento de legalidad se corrige el Plan de Arbitrios del año 2016, ya que el mismo no se especifica correctamente la tasación de oficio a cobrar para el Impuesto Personal, cuando del mismo no se pueda determinar los Ingresos anuales del contribuyente. En la certificación se detalla la enmienda al Plan de Arbitrios aprobada por la Corporación Municipal".

Como consecuencia de lo anterior, los valores cobrados a los contribuyentes por parte la Municipalidad carecen de legalidad, lo que podría ocasionar futuros cuestionamientos por realizar cobros que no están contemplado en la Ley ni en el Plan de Arbitrios, asimismo no se puede determinar si los valores cobrados se realizaron correctamente, ya que se desconoce cuál fue la base sobre el cuál se efectúo el cobro.

RECOMENDACIÓN N°3
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Establecer en el Plan de Arbitrios de cada año todos los cobros por impuesto, tasas o servicios, por las diferentes fuentes de ingresos que no están estipuladas en la Ley de Municipalidades; asimismo someter a la Corporación Municipal para su aprobación y comunicarlo a los empleados para su aplicación y a los contribuyentes para efectuar el pago que corresponda.

4. EL MUNICIPIO DE LEJAMANÍ NO CUENTA CON ALCALDES AUXILIARES SEGÚN LA LEY

Durante la revisión al cumplimiento de legalidad en la Municipalidad de Lejamaní, Departamento de Comayagua, se comprobó que esta no cuenta con Alcaldes Auxiliares tal y como lo exige la Ley de Municipalidades y su Reglamento al establecer que "Habrá Alcaldes Auxiliares en barrios, colonias y aldeas propuestos en cada una de ellas por la asamblea popular respectiva y serán acreditados por el Alcalde correspondiente", es preciso mencionar que en el Organigrama Organizacional y en el Manual de Puestos y Salarios Municipal figuran los Alcaldes Auxiliares.

Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Municipalidades Artículos, 60, 61 y 62.

Sobre el particular en respuesta al Oficio Nº 008-009-2016-MLC, en fecha 10 de mayo de 2016 el el Alcalde Municipal, el señor Francisco Méndez Rodríguez, manifiesta en Nota Explicatoria: "La Municipalidad de Lejamaní, contaba con un Alcalde Auxiliar en la aldea de Camino Nuevo, el que fungía de manera empírica, pero en la actualidad por recomendaciones dadas ya fueron nombrado de manera formal los Alcaldes Auxiliares en las diferentes comunidades del municipio los que consta en acta y para su verificación se le adjunta certificación del punto de acta".

COMENTARIO DE AUDITOR

Sobre lo expresado en el párrafo anterior, el municipio si contaba con un Alcalde Auxiliar, mismo que no había sido nombrado oficialmente, la Corporación Municipal procedió a nombrar tres (3)

Alcaldes Auxiliares para las Comunidades de Plan del Horno, Caminos Nuevos y Palo de Arco, según consta en Acta N°285 del 30 de abril de 2016.

Lo anterior ocasiona que la Municipalidad no pueda estar al tanto y conocer las necesidades e inquietudes plasmadas en las diferentes Comunidades del Municipio, ya que los Alcaldes auxiliares son representantes de las mismas.

RECOMENDACIÓN N° 4
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Realizar las gestiones necesarias para que dentro del Municipio, en cada aldea, caserío y Comunidad existan la organización Comunitaria correspondiente, que sea aceptada y reconocida tanto por las autoridades locales como por la misma comunidad, estas deberán de tener presencia y representación los Alcaldes Auxiliares, los cuales serán propuestos por la asamblea popular respectiva y acreditados por el Alcalde Municipal.

5. EL PRESUPUESTO MUNICIPAL NO SE APRUEBA EN LAS FECHAS QUE ESTABLECE LA LEY DE MUNICIPALIDADES

Al evaluar el área de Presupuesto y según la lectura de los libros de Actas de Sesiones de Corporación se comprobó que el presupuesto no lo aprueban en la fecha que establece la Ley de Municipalidades y su Reglamento, detalle a continuación

Fechas en que el presupuesto fue sometido y aprobado por la Corporación Municipal
(Valores Expresados en Lempiras)

Presupuesto	Aprobado según libro de Acta				Tipo de sesión	Presupuesto Ingresos (L)	Presupuesto Egresos (L)
	N° Acta	Fecha	Folio	Punto			
2015	246	13/12/2014	9	8.1	Ordinaria	14,316,276.14	14,316,276.14

Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Municipalidades, Artículos 25 (numeral 7), y 95; Reglamento de Ley de Municipalidades, Artículos 180.

Sobre el particular, en respuesta al Oficio Nº 008-009-2016-MLC, en fecha 11 de mayo de 2016 el Alcalde Municipal, señor Francisco Méndez Rodríguez y la Tesorera Municipal señora Irian Lizet López, manifiestan:"El Anteproyecto de presupuesto para el año 2015, fue aprobado en sesión ordinaria de corporación celebrada el día viernes 12 de septiembre del año 2014, está plasmada en Acta N° 237. El presupuesto definitivo para el año 2015, fue aprobado en sesión ordinaria de corporación celebrada el día sábado 13 de Diciembre del año 2014, está plasmada en Acta N° 246, según interpretábamos de la ley de Municipalidades en el ARTÍCULO 95, y en el Articulo 180 Reglamento de la ley de Municipalidades. Si por fuerza mayor u otras causas no estuviere aprobado el 31 de diciembre, se aplicará en el año siguiente el del año anterior. Es por eso que se aprobó el 15 de diciembre antes del 31 de diciembre, el presupuesto definitivo, la ley no es muy específica deja muchas lagunas por causa mayor, se entiende que entiende que tiene que justificarse, pero por otras causas se encierra muchas excusas. En nuestro caso una de las causas de por qué no se aprobó al antes del 30 de noviembre es porque no estaba listo para su discusión y aprobación, se espera que termine octubre por lo menos para hacer comparativo hasta el mes de octubre y poder presupuestar ingresos y egresos más reales, para la acta N°244 de ultimo de noviembre 2014, existían muchas participaciones no daba espacio para su presentación ya que su discusión requiere de suficiente tiempo, en el acta N° 245 era reunión de cabildo abierto, no se podía discutir en cabildo abierto, ya que el tema de discusión era la, Socialización, discusión y aprobación de la agenda de la oficina de la mujer, se aprobó hasta el acta 246, especialmente para su discusión y

aprobación. Por lo que dio tiempo para no tomar como presupuesto al del año en curso. Dado el hallazgo se tomará en cuenta la recomendación para no incurrir en incumplimiento somos una municipalidad muy responsable y si incumplimos en este hecho es por la forma de interpretar la ley."

COMENTARIO DEL AUDITOR

Durante nuestra auditoría la Municipalidad procedió a subsanar la recomendación, de manera que el presupuesto también fuera sometido en el tiempo establecido no así el de la aprobación del presupuesto.

Lo anterior al no discutirse de manera anticipada lo programado para el siguiente período fiscal y ser aprobado oportunamente, puede ocasionar cambios significativos sobre la marcha que no fueron previamente discutidos.

RECOMENDACIÓN N°5
AL ALCALDE MUNICIPAL

Proceder a someter el anteproyecto del presupuesto para su consideración y aprobación en tiempo y forma a más tardar el 30 de noviembre como lo establece la Ley de Municipalidades.

6. NO SE REALIZA UNA COPIA DE RESPALDO DE LA INFORMACIÓN DE LAS OPERACIONES REALIZADAS POR LA MUNICIPALIDAD.

Al evaluar el control interno a las diferentes áreas o departamentos de la municipalidad se encontró que la Municipalidad no mantiene un plan de contingencias, que contenga una adecuada seguridad física de las operaciones realizadas durante un período de tiempo.

Incumpliendo lo establecido en:
Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas "Artículo 47.- Obligatoriedad, Marco Rector del Control Interno para las Instituciones Públicas emitido por el Tribunal Superior de Cuentas. TSC-NOGECI- VI-04 Controles Sobre Sistemas de Información*.*

Sobre el particular en respuesta al Oficio Nº 008-009-2016-MLC, en fecha 11 de mayo de 2016 el Alcalde Municipal, señor Francisco Méndez Rodríguez y la Tesorera Municipal, señora Irían Lizet López, manifiestan: "En realidad la municipalidad no cuenta con un respaldo de la información o del desempeño que cada departamento realiza, el único sistema que si está respaldado es el SAFT, ya que existe un servidor, el cual es utilizado únicamente para el resguardo de la información que se genera en todos los módulos del SAFT, y se realiza respaldó a diario del mismo. La información de cada computadora de los diferentes departamentos, no se guarda en el servidor debido a los virus que pueda filtrar alguna de ella y pueda contaminar al servidor. Es por eso que se tomara en cuenta la recomendación para poder guardar los archivos de respaldo en un lugar seguro. Se están analizando la mejor técnica del resguardo de la información en cuanto se tenga la solución se estará brindando para desvanecer el hallazgo.

COMENTARIO DEL AUDITOR
Después de lo manifestado en conferencia de salida por el empleado Arnold Brayan Maradiaga, se procedió a la verificación del servidor ubicado en la Oficina de la Unidad Técnica Municipal, encontrando que no hay copias de respaldo de toda la información financiera.

Como resultado de lo anterior ocasiona que la información generada sea susceptible de perdida, en vista de que no queda un respaldo de las operaciones generadas.

RECOMENDACIÓN Nª 6
AL ALCALDE MUNICIPAL, TESORERA MUNICIPAL, CONTADOR MUNICIPAL

Proveer y supervisar la ejecución de un plan de contingencias que entre otras contenga una adecuada seguridad física del Hardware y software, seguro de protección contra daños y robo y procedimiento de mantenimiento preventivo y regular así la elaboración y custodia de archivos de respaldo de forma periódica.

7. NO EXISTE UNA ADECUADA ADMINISTRACIÓN DEL RECURSO HUMANO

Al evaluar el Control Interno del Área de Recursos Humanos, se comprobó que no existe una adecuada administración del Recurso Humano, ya que se determinaron algunas deficiencias, detalle a continuación:

- No se ha implementado un Plan de Capacitación para el personal;
- No existe una evaluación periódica de desempeño del personal municipal.
- Los empleados no han tomado sus vacaciones en el año correspondiente.

Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Municipalidades en su Artículo 103, Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI-VII-02 Evaluación del Desempeño Institucional, TSC-NOGECI III-03 Personal Competente y Gestión Eficaz del Talento Humano, TSC -NOGECI V-02 Control Integrado, TSC -NOGECI V-05 Instrucciones por Escrito, TSC-NOGECI VI-06 Archivo Institucional.

Sobre el particular en respuesta al Oficio N°142-009-2016-MLC de fecha 08 de junio del 2016 el señor Héctor Esaú Padilla encargado de Recursos Humanos, Manifesta:"1.-por parte de la municipalidad en el año 2015 no se elaboró un plan de capacitación para el personal, pero se trabajó mancomunado con la secretaria de salud en el área de psicología la que presento un plan de capacitaciones programadas para todo el personal de la municipalidad el cual es guardado en archivo secretarial; de igual manera se trabajó con la Mancomunidad con un plan de capacitaciones para los técnicos de diferentes dependencia de la municipalidad el cual permanece bajo su custodia.
En vista que esta recomendación fue dada en la auditoria anterior este año 2016 ya se cuenta con un plan de capacitaciones por parte de la municipalidad; también se trabajara con el manual de capacitaciones elaborado por la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON) mismo que fue analizado y aprobado por la corporación municipal mediante acta n°260 Tomo 34 Folios 2014-221 del sábado 30 de mayo de 2015. 2.-Anteriormente las evaluaciones del personal se realizaban semestral las cuales se encuentran en el expediente laboral de cada colaborador, pero a petición de la actual auditoria se procederá a realizarse periódicamente de manera trimestral. 3.- Para el año 2015 no se realizó programación de vacaciones para los empleados, pero ya para este año se les adjunto la programación de vacaciones correspondientes al año 2015.

Esto ocasiona que los empleados no adquieran nuevos conocimientos, para un mayor rendimiento y calidad en el desempeño de sus cargos, además, sin un plan de capacitación se limita la promoción individual de desarrollo y permanencia en la función pública del personal competente e idóneo en adhesión a los objetivos que pretende la Municipalidad, asimismo falta de incentivo por los beneficios no adquiridos que por derecho corresponden.

RECOMENDACIÓN Nº7
AL ALCALDE MUNICIPAL Y ENCARGADO DE RECURSOS HUMANOS

Realizar las acciones, de manera que conjuntamente con el Funcionario encargado del manejo del Recurso humano, implemente lo siguiente: **1**. Elaborar un Plan de Capacitación en áreas como ser contabilidad, Tesorería, Tributación, Ley de Contratación del Estado y las que sean necesarias para eficientar la gestión administrativa de la Municipalidad. **2**. Realizar evaluaciones periódicas para medir el desempeño del personal. **3**. Efectuar una calendarización de las vacaciones del personal, a fin que puedan tomarlas en tiempo y forma sin alterar las actividades de la Municipalidad.

8. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON ESCRITURA PÚBLICA DE ALGUNAS PROPIEDADES

Al revisar y analizar el rubro de Propiedad, Planta y Equipo, se verificó que la municipalidad no tiene escritura de algunos terrenos Municipales, en el proceso de la presente Auditoría no fueron presentadas las escrituras de los mismos, lo que se puede determinar que no están escriturados ni inscritos en el Instituto de la Propiedad, ejemplos se detalla a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

Descripción	Tipo de Bien	Cantidad	Valor	Ubicación	Área
Parquecito Municipal	Edificio	1	39,878.41	Barrio Los Dolores	493.71m2
Pilas de Agua Potable	Terreno	1	381,478.00	Barrio San Antonio	15259.12m2
Total			**421.356.41**		

Incumpliendo lo establecido en:
Artículo 68 de la Ley de Municipalidades, Código Civil Artículo 2311 y 2312, Artículo 37 de la Ley de la Propiedad, Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, TSC -NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI V-14 Conciliación Periódica de Registros.

Sobre el particular en fecha 06 de junio de 2016 se envió Oficio N°118-009-2016 al Contador Municipal el señor Miguel Ángel Jiménez y el Alcalde Municipal el señor Francisco Méndez Rodríguez y a la fecha no se ha obtenido respuesta.

No contar con escrituras que acreditan que la municipalidad es dueña legalmente de los bienes, puede generar que terceros quieran sacar provecho generando así litigios futuros donde existan obligaciones a incurrir en gastos para trámites legales.

RECOMENDACIÓN N°8
AL ALCALDE MUNCIPAL

Proceder lo antes posible con los trámites legales, para registrar las propiedades municipales, que aún no cuentan con la escritura pública que acredite la propiedad de los mismos, la cual deberá ser registrada en el Registro de la Propiedad, y así tener un control efectivos de las propiedades municipales.

9. EL REGLAMENTO DE VIÁTICOS MUNICIPAL, NO HA SIDO HOMOLOGADO CON EL REGLAMENTO DE VIÁTICOS PARA FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL PODER EJECUTIVO

Al revisar el rubro de Servicios No Personales, específicamente al realizar el análisis a los viáticos y gastos de viaje, se comprobó que la Municipalidad cuenta con un Reglamento de Viáticos, aprobado mediante Acta Nº206 del 05 de noviembre de 2013, en donde la tabla de viáticos para giras fuera

del país, no se realizó conforme al Reglamento de Viáticos del Poder Ejecutivo, Decreto N° 0696 del 18 de noviembre del 2008, asimismo algunas de las liquidaciones son presentadas después del tiempo máximo establecido, a continuación se detalla cuadro comparativo de las asignaciones de viáticos tanto a nivel nacional e internacional entre la Municipalidad y lo establecido según Ley:

Comparación viáticos Según Municipalidad y Poder Ejecutivo para el exterior:

(Valores Expresados en Dólares)

Categoría	Según Municipalidad		Según Poder Ejecutivo		Observación
	Viaje al Exterior		Viaje al Exterior		
	Centro América y Panamá	Otros Países del Mundo	Zona 1 Centro América, Panamá y Belice Periodo Corto	Zona 4 Periodo Corto Europa y el Resto del Mundo	
I	500.00	2,000.00	287.50	437.00	En el Reglamento de Viáticos Municipal no establece si el monto es diario.
II	350.00	1,500.00	323.00	396.75	

También, se constató, que se excede en el tiempo que se establece para liquidar, ya que el Decreto Ejecutivo establece un tiempo máximo para liquidar de cinco (5) días, y en el Reglamento Municipal, se establecen tres (3) días, no obstante se encontraron viáticos liquidados posteriormente al tiempo establecido en ambos, ejemplos a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

N° Orden pago	N° Cheque	Fecha	Valor	Beneficiario	Descripción	Observación
5209	2256	07/09/2015	1,400.00	Cesar Agosto Calix Pacheco	Pago de viáticos al asistente de proyectos para asistir a capacitaciones.	Autorización de viáticos del 23 y 28 de agosto y las liquidaciones son del 07 de septiembre del 2015
5349	2293	20/10/2015	2,100.00	Francisco Méndez Rodríguez	Pago de reembolso de viáticos al Sr. Alcalde para gestiones varias.	Autorizaciones de viáticos del 1 y 6 de octubre, transcurrieron 19 y 14 días para la liquidación de dichos viáticos
5606	704	30/12/2015	1,100.00	Francis Yohana Chavarría Mejía	Pago de viáticos a la coordinadora de la mujer para gestiones varios	La liquidación de viáticos es de fecha del 28 de diciembre del 2015 y las autorizaciones son de distintas fechas

También; en el Artículo Nº20 del Decreto estipula que cuando el viajero regrese el mismo día que salió se le reconocerá el **25%** de la tarifa diaria de viáticos, cuando estuviere fuera de su domicilio por un período mínimo de **4 horas**, pero en el Reglamento Municipal, en el Artículo Nº6 en notas importantes en el inciso (a) establece: cuando la duración del viaje y estadía sea hasta **4 horas** se pagará el **50%**, 8 horas el 75% y más de 8 horas el 100%, por lo que se excede del porcentaje y tiempo establecido en el Decreto en mención.

Incumpliendo lo establecido en:
Decreto Ejecutivo Nº0696 del 18 de noviembre del 2008, Artículo 10, inciso D-2, Artículo 20, Artículo 21, Reglamento de Viáticos y Gastos de Viaje Artículo Nº 14, PRICI-03 Legalidad, TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control.

Sobre el particular en respuesta al Oficio N°119-009-2016-MLC, en fecha 09 de mayo de 2016 la Tesorera Municipal, la señora Irían Lizet Rodríguez, manifiesta: "El objeto del gasto 272 Viáticos Nacionales y Gastos de Viajes, los pagos de viáticos a todos los empleados municipales, falta recibo, facturas, informes de las actividades realizadas, para entrega de viáticos, lo primero que va es la solicitud de viáticos en el formato ya establecido en el manual en el cual se describe la

actividad a realizar, el día, el lugar, la hora de salida, de llegada, en la otra hoja va la liquidación de los viáticos en la cual se describen la actividad realizada, el lugar visitado, la fecha, la hora de entrada de salida, así mismo describe en que se utilizó el gasto, cuando se va a capacitación se anexa la invitación, en caso de entregar documentación se anexa la hoja firmada de recibida de la documentación a entregar, los gastos sirven para cubrir alimentación y transporte, desde que se comenzó a laborar lo hemos liquidado de la misma manera y hemos seguido el mismo patrón es por eso que no comprendemos por que se nos viene a solicitar esta documentación ya que para las otras auditorias no hubo mención de este hallazgo, si hubiese estado mal para ello, nos hubiesen advertido para corregirlo".

Hacer e implementar reglamentos que no están apegados a la Ley genera descontrol en el otorgamiento del viático y por ende podrían existir pérdidas económicas de la Institución.

RECOMENDACIÓN N°9
AL ALCALDE MUNICIPAL

Socializar el Reglamento de Viáticos en reunión de Corporación Municipal, para que se elabore o corrija en base al Decreto Ejecutivo vigente y verificar que se cumpla con cada artículo o clausula establecida al momento de otorgar viáticos y gastos de viaje, buscando para tal fin establecer el orden en el cumplimiento de las leyes.

10. LA UNIDAD TÉCNICA MUNICIPAL NO CUENTA CON UN BANCO DE DATOS.

Al revisar la documentación que sustenta el pago en la ejecución de obras públicas, se comprobó que estas se realizan sin que se establezca formalmente un proceso de registro a través de un banco de datos con contratistas que cuenten con el perfil requerido según ley, donde se incluyan datos tales como: RTN, capacidad instalada idónea, número de registro en las entidades públicas correspondientes, años de experiencia, dirección completa, números telefónicos, correo electrónico, constancias de pagos a cuenta, etc. Con el fin de seleccionar Contratistas y Proveedores de insumos o materiales y mano de obra con un alto nivel de transparencia y confianza.

Incumpliendo lo establecido en:
Reglamento de la Ley de Contratación del Estado Artículo Nº 9 Principio de eficiencia; Artículo Nº 10 Principio de publicidad y transparencia; Artículo Nº 23 Capacidad de los contratistas; Artículo Nº 33: Solvencia e idoneidad de los contratistas; Marco Rector de los Recursos Públicos TSC-PRICI-03: Legalidad, TSC -NOGECI V-07 :Autorización y Aprobación de Transacciones y Operaciones; Art.# 68:Informes; oferentes debidamente registrados; Articulo 15: Capacidad de los contratistas; Articulo 37:Tramite de inscripción: Ley de Contratación del Estado.

Sobre el particular; en respuesta al oficio N° 045-009-2016-MLC del 18 de mayo de 2016 el Jefe de La Unidad Técnica Municipal el Joven Arnold Brayan Maradiaga respondió, En la Municipalidad no se cuenta con una base de datos de oferentes. Según nota recibida de la Unidad Técnica Municipal, el 30 de mayo de 2016 "la precalificación es solo de acuerdo a el desempeño en proyectos anteriores".

No contar con un banco de datos de los proveedores puede ocasionar que se realicen contrataciones de empresas que no cumplen los requisitos establecidos en la Ley de Contratación del Estado.

RECOMENDACIÓN Nº 10
ALCALDE MUNICIPAL Y ENCARGADO DE LA UNIDAD TÉCNICA MUNICIPAL

Proceder a elaborar un banco de datos con la información detallada de cada uno de los contratistas que han participado en sus procesos de selección o ejecución de obras, que sean idóneos para poder someterse a contrataciones futuras, verificando que estén inscritos en la Cámara de Comercio y con todos los requisitos enmarcados en la normativas vigentes.

11. EN ALGUNAS OBRAS Y/O PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, LOS CONTRATOS PRESENTAN DEFICIENCIAS Y CARECEN DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN SOPORTE

Al realizar la evaluación al rubro de Obras Públicas, específicamente en la revisión de contratos suscritos por proyectos y obras de construcción durante el año 2015, se comprobó que la Municipalidad ha suscrito contratos donde no especifican el valor de la obra contratada, no detallan la fecha de terminación de las obras, algunos contratos tienen el mismo formato y mismo número de control, asimismo algunos proyectos carecen de toda la documentación soporte que debería contener un proyecto u obra. Se detallan a continuación algunos ejemplos:

- Deficiencias a los contratos de obra suscritos:

(Valores Expresados en Lempiras)

Fecha del Contrato	Descripción	Monto de la Obra Según Auditoría	Objeto del gasto	Inconsistencia observada
7/9/2015	Apertura de calle hacia Aldea Plan del Horno.	626,877.50	466	No específica el valor en lempiras de lo pactado, monto no establecido en el contrato.
27/03/2015	Apertura de Acceso y Construcción de Plantel para la Instalación de Tanques	196,000.0	464	Existen dos contratos para el mismo proyecto con duplicidad del Nº de contrato CD2015-0006 según orden # 4733 por L196,000.00 y Orden de pago # 4685 por L100,000.00. No tienen fecha de terminación, falta clausula donde se especifique el monto total del proyecto, no hay clausula donde estime las horas máquina, no se incluyeron clausulas por imprevistos en la ejecución de proyectos, ejm: se realizó pago por indemnización por L40,000.00 O/P4680 del 27 de abril de 2015, pagado al señor Saúl Antonio López, por daños causados a la propiedad y al cultivo de pepinos al deslizarse una roca 4 metros por 2.5 metros, cuando se estaba emparejando el terreno para la construcción del plantel.
04/04/2015	Apertura de Acceso y Construcción de Plantel para la Instalación de Tanques	100,000.00	464	

- Falta de documentación soporte en proyecto Apertura de Acceso y Construcción de Plantel para la Instalación de Tanques:

(Valores Expresados en Lempiras)

Nombre del proyecto	Evidencia que la municipalidad no tiene
Construcción de sistema de Agua Potable	• Presupuesto estimado • Planos, diseños, croquis de la ubicación • Estimaciones de costos • Tiempo estimado de ejecución • Orden de inicio • Acta de adjudicación • Acta de aprobación • Garantías • Orden de recepción final

Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Contratación del Estado, Artículo 72, 73, 75, Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos: TSC-NOGECI-V-01 Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI VI-02 Calidad y suficiencia de la Información, TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones, TSC-NOGECI VI-06 Archivo Institucional y TSC-PRICI-06 Prevención.

Sobre el particular en respuesta al oficio N° 026-009-2016-MLC el 11 de mayo de 2016, el encargado de la UTM, el señor Arnold Brayan Maradiaga quien expresó lo siguiente: El arrendamiento del Tractor CAT D6D-D035 por 185 horas a L 1,600.00 cada hora en dos contratos firmados con fecha 27 de marzo y el otro el 4 de abril se firmó mediante un error administrativo. Provocando la confusión del caso. En cuanto a la falta de documentación soporte del proyecto Tanto el Alcalde municipal el señor Francisco Méndez y el encargado de la UTM, manifestaron. Los perfiles del proyecto, reglamentos, programas son manejados por FCAS la agencia de cooperación española, firmo convenio con la Alcaldía de Comayagua por la ejecución del proyecto "Agua y saneamiento en el valle de Comayagua" Esto hace a la Municipalidad de Comayagua responsable directo por la ejecución y a las Alcaldías de Ajuterique y Lejamaní como beneficiarias del mismo.

Realizar contratos sin la información necesaria, genera que no se pueda determinar incumplimientos en la ejecución correcta de la obra y la falta de documentación soporte no permite conocer el proceso documentado de la ejecución del proyecto.

RECOMENDACIÓN Nº 11
AL ALCALDE MUNICIPAL

Argumentar con información expedita y confiable todo lo relacionado antes, durante y después de concluida la obra para transparentar los procesos con evidencia objetiva y veraz, asimismo deberá tener el sumo cuidado al firmar cualquier tipo de contrato, verificando que cuenten con todas las formalidades y cláusulas necesarias para el correcto desarrollo de las obras.

RECOMENDACIÓN Nº12
ENCARGADO DE LA UNIDAD TÉCNICA MUNICIPAL

Desarrollar un archivo eficiente y eficaz que contenga todo argumento físico con documentos e información de todos los proyectos en relación a verificación de programas de actividades, diseño, planos, presupuesto planeado, ejecutado, desempeño de mano de obra, estándares de calidad de la obra, que la obra se realice de acuerdo a lo pactado, y a la vez procurar que se enmarquen en las normativas vigentes.

12. LA CORPORACIÓN MUNICIPAL 2006-2010 INCUMPLIÓ CONVENIOS DE CONTRAPARTE CON EL FHIS AFECTANDO ADMINISTRACIONES POSTERIORES

Al revisar el rubro de Ingresos, específicamente al área de las Transferencias recibidas por el Gobierno Central, se comprobó que a la Municipalidad de Lejamaní, se le aplicó una deducción a la Transferencia del mes Julio del Año 2015, la cual fue reflejada en la transferencia recibida en el mes de octubre 2015 según memorándum DGFM 163-2015, a favor del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), por concepto de incumplimiento de pagos de la contrapartida Municipal, por convenios y contratos suscritos con el Estado de Honduras para el año 2006, en los proyectos "Reparación Centro de Salud" y "Reparación de Techo del Instituto Lejamaní", donde la Administración Municipal 2006-2010, no presentó los cheques correspondientes a los pagos realizados al capacitador y al supervisor social, situación que dio a lugar a la RESOLUCIÓN POR

INCUMPLIMIENTO del Convenio Marco de Cofinanciamiento para la inversión de Proyectos de Infraestructura a efectuarse de manera Descentralizada entre el FHIS y la Municipalidad de Lejamaní, por ende se obligó a la actual Administración a reintegrar al FHIS, los valores que se desglosan a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

Proyecto	Fecha	Código	Incumpliendo el componente:	Monto
Reparación de Techo de Instituto Lejamaní	12/09/2006	92682	Capacitación	3,151.49
			Supervisión de Capacitación	1,620.00
		Total		**4,771.49**
Reparación Centro de Salud		85311	Capacitación y supervisión de capacitación	**19,807.46**
Total pago al FHIS				**24,578.95**

Detalle de la deducción efectuada a la Transferencia:

(Valores Expresados en Lempiras)

Cuenta Bancaria	Transferencia recibida Mensualmente	Transferencia Recibida el 05/10/2015	Diferencia en Transferencia	Deducción por Multa Aplicada
21-345-000620-9	**1,010,266.75**	**985,687.80**	**24,578.95**	**24,578.95**

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades Artículo 98 numeral 7, en su Reglamento Artículo 175, Convenio Marco Co Financiamiento para la Inversión de Proyectos de Infraestructura a efectuarse de manera descentralizada entre el Fondo Hondureño de Inversión Social FHIS y la Municipalidad de Lejamaní, Departamento de Comayagua, bajo la Fuente de Financiamiento BID del 12 de septiembre del 2006, cláusula a, b y c. Convenio Marco Co Financiamiento para la Inversión de Proyectos de Infraestructura a efectuarse de manera descentralizada entre el Fondo Hondureño de Inversión Social FHIS y la Municipalidad de Lejamaní, Departamento de Comayagua, bajo la Fuente de Financiamiento BID para administrar los fondos en la ejecución del proyecto Reparación Centro de Salud, código 85311, ubicado en Aldea Lejamaní, Municipio de Lejamaní, Departamento de Comayagua del 12 de septiembre de año 2006, Cláusula Octava: Obligaciones de la Municipalidad, Clausula Décimo Segunda: Suspensión y Resolución del Convenio.

Sobre el particular, en respuesta al oficio N° 065-009-2016-MLC el 31 de mayo de 2016 el Alcalde Municipal el señor Francisco Méndez Rodríguez y la Tesorera Municipal la señora Irían Lizet Rodríguez, manifiestan: "En vista al oficio se procedió a la búsqueda del convenio con el Fondo Hondureño De Inversión Social (FHIS), para conocer el motivo de la multa por incumplimiento de pagos de la contrapartida Municipal por convenios y contratos suscritos con el Estado, para la deducción a la transferencia del mes de Julio del año 2015 por la cantidad de L. 24,578.95, según memorándum DGFM 163-2015 a favor del FHIS, Se anexa el convenio suscrito con el FHIS para este caso.

Sobre el particular, en respuesta al Oficio N°143-009-2016-MLC, el 10 de junio de 2016, el señor Ex Alcalde Municipal 2006-2010 el señor José Santiago Marroquín Ramos, manifiesta:"…En relación a dicho incumplimiento de los valores pendientes de pago suscritos en los anteriores convenio, el no pago se debió a que las personas encargadas tanto en la capacitación de ambos proyectos con los códigos 92682 y 85311, quienes solo se hicieron presentes tres ocasiones, para ambos proyectos quedando incompletas las capacitaciones, y no haciéndose presentes a realizar el cobro respectivo…los fondos destinados para realizar estos pagos fueron utilizados en diferentes renglones del presupuesto municipal, mismos que fueron auditados por el T.S.C. en marzo 2009. Si

la Corporación Municipal actual realizó la cancelación del valor asignado a la capacitación y supervisión de capacitación, esto se realizó por el convenio suscrito entre la Alcaldía Municipal de Lejamaní y el Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), en virtud de lo anterior si el FHIS no realizó los respectivos cierres en tiempo y forma no era responsabilidad de la Corporación Municipal correspondiente a ese periodo y si en la actualidad el FHIS realizó la revisión respectiva del proyecto ejecutado en mi gestión, no corresponde a realizar el pago a una Administración Municipal pasada, sino que a la actual".

No cumplir con las clausulas o recomendaciones para el cumplimiento a cabalidad de los proyectos ocasiona que la institución que financia el proyecto no otorgue o restrinja fondos para futuros proyectos.

RECOMENDACIÓN N°13
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Dar observancia y el debido cumplimiento a todas las clausulas y especificaciones en convenios y contratos suscritos con Organismos, para la ejecución de proyectos, de manera que cuando se perciban fondos externos por donaciones, legados o subsidios, estos sean utilizados para lo que fueron destinados, y evitar realizar otras erogaciones por este tipo de ingresos.

13. PAGO INDEBIDO POR NO DAR DE BAJA A EMPLEADOS EN LAS PLANILLAS DEL IHSS, LO QUE GENERÓ COBRO DE CUOTAS NO JUSTIFICADAS, MULTAS Y RECARGOS

Al hacer la revisión al área de Servicios Personales y verificar las deducciones por planilla, se constató que la Municipalidad realizó un pago sobre el Objeto de Gasto (118) por Contribuciones para el Seguro Social, según orden de pago Nº5013 del 22 de julio de 2015 por L119,681.10, de acuerdo aviso de cobro enviado por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) el 21 de julio de 2015, por cuotas pendientes de pago de noviembre 2014 a junio 2015. La municipalidad realizó la inscripción patronal Nº102-2014-007-1 de 33 empleados en el mes de octubre del 2014, sin embargo, en ningún momento realizó la deducción por planilla, sino hasta el mes de junio de 2015 donde fueron dados de baja a 23 empleados que ya no laboraban desde enero 2015, de los 33 empleados inscritos solamente 10 son los empleados reales, que debieron existir en las planillas de enero a junio de 2015. La municipalidad absorbió el gasto a pagar por la deuda adquirida hasta junio del 2015 por cuota Patrono-Obrero, al que además se le aplicó un recargo mensual con un valor de 10% del monto adeudado. Es importante indicar que los 10 empleados no han recibido el servicio de atención médica a la fecha de la presente Auditoría, por no existir una resolución o convenio con el IHSS, por lo que se considera que la municipalidad no debió realizar ningún pago sin contar con una resolución por escrito por parte del IHSS causando un pago indebido y no documentado, detalle así:

(Valores Expresados en Lempiras)

CUOTA PAGADA POR EL PATRONO DE NOVIEMBRE 2014 A JUNIO 2015						
Aportación por parte del patrono por empleado	**Total empleados**	**Total a pagar mensual patrono**	**Valor Real de 10 empleado mensual**	**Valor a pagar por empleados inexistentes**	**Meses adeudados**	**Valor a pagar P/Patrono hasta junio 2015**
504.00	33.00	16,632.00	5,040.00	11,592.00	8	92,736.00

(Valores Expresados en Lempiras)

VALOR NO RETENIDO A EMPLEADOS DE NOVIEMBRE 2014 A JUNIO DEL 2015				
Valor Aportarte mensual	**Total empleados**	**Total a pagar mensual**	**Meses adeudados**	**Valor a pagar Por Patrono**
245.00	33	8,085.00	8	64,680.00

(Valores Expresados en Lempiras)

VALOR CARGO POR CONCEPTO DE MORAS Y RECARGOS				
Valor Mensual cobrado por el seguro	**Recargos**	**Valor Recargo mensual**	**Meses adeudados**	**Total a pagar por recargos**
24,717.00	10%	2,471.70	8	19,773.60

(Valores Expresados en Lempiras)

DETALLE DE DEUDA ADQUIRIDA CON EL IHSS SEGÚN PLANILLAS	
DESCRIPCION	**VALOR TOTAL**
pago por empleados inexistentes	92,736.00
Valor no retenido a empleados	64,680.00
Recargos acumulados del 10% por falta de pago	19,773.60
TOTAL A PAGAR AL SEGURO	**177,189.60**

Incumpliendo lo establecido en:
Disposiciones Generales del Presupuesto 2011 Artículo 84, Disposiciones Generales del Presupuesto 2012 Artículo 101, 2013 Artículo 10 y 124, ***Disposiciones Generales del Presupuesto 2014 Artículo 124, Ley del IHSS, Ley de Gradualidad de las cotizaciones de Empleadores y Trabajadores, Acuerdo Nº STSS-390-2015.***

Sobre el particular en respuesta al oficio N° 022-009-2016-MLC, en fecha 06 de mayo de 2016 el Alcalde Municipal el señor Francisco Méndez Rodríguez manifiesta: "En el cual solicitan información del acuerdo al hecho subsecuente del informe N° 020-2015-DAM-CFTM-AM-A por el periodo de la Auditoria del 01 de Enero al 30 de Diciembre 2014, referente al Acuerdo de inscripción al IHSS al que no se le dio seguimiento. La Corporación decidió inscribir a los empleados al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), debido a que ya estaba presupuestado el gasto para proporcionar este beneficio, y a las constantes visitas de la institución para que la municipalidad se inscribiera ya que alegaban que era obligatorio que los empleados gozaran de este beneficio, se acordó la inscripción a esta institución a partir del mes de octubre 2014, en el cual la planilla de ese mes fue cancelada por un monto de L. 24,717.00, los empleados, no quisieron ir a inscribirse debido a que el contrato se les vencía en 25 de enero 2015, el IHSS no envió planilla de los meses subsiguientes es por esa razón que no se les cancelo, luego vino el aviso de cobro por los meses restantes el cual no se les cancelo porque los empleados en planilla ya no estaban, se procedió a realizar una baja de los que salieron y se dejó en planilla de pago únicamente a los empleados que siguieron laborando, se llegó a un acuerdo con la institución de cancelar la cantidad de L. 119,681.10 de la mora de Nov. 2014 a Junio 2015, con un descuento según resolución 160 -2014 CI-IHSS, luego de su cancelación se procedió a la deducción por planilla de la contraparte del empleado y la inscripción de los mismos a la institución, la sorpresa es que no se podían inscribir a los empleados debido a la mora que tenía la alcaldía con el IHSS, ya que por disposición del nuevo gerente de cobranzas abolió lo que era la resolución 160 donde se especificaba de acuerdo con cada caso aplicar ese beneficio, lastimosamente cuando se envió el trámite de la Alcaldía, fue en el periodo de transición donde se cambió al jefe de cobranzas quedando este nuevo gerente.... El cual es del criterio que no se debe condonar nada, no fue nuestra culpa que la regional de Comayagua realizara este cobro con descuento sin la autorización de sus jefes, aparecemos morosos y no pueden hacer nada al respecto según ellos ya que se acudió a las oficinas principal en Tegucigalpa, y no se pudo resolver nada, estamos en espera de una resolución que según ellos está en proceso, así que los empleados no pueden gozar del beneficio del IHSS, si no se emite una resolución…".

Sobre el particular en respuesta al Oficio N°084-009-2016-MLC, en fecha 31 de mayo de 2016, el Alcalde Municipal el señor Francisco Méndez Rodríguez y la Tesorera Municipal, la señora Irían Lizet Rodríguez, manifiestan: "Para dar de baja a los empleados municipales fue necesario varios trámites se empezó a partir de abril, uno de ellos es tachar en la planilla del seguro a los empleados

que se les da de baja, se realizó este trámite pero no lo aceptaron ya que no estaba el finiquito de ellos, fue difícil realizar esta acción ya que los empleados no estaban laborando a partir del 25 de enero del 2015, la resolución se dio hasta el 31 de julio del 2015que lograron aceptar como finiquito la copia del contrato de trabajo de cada empleado que cesó de trabajar para la municipalidad. 2.-Le hacemos de su conocimiento que no sabemos a qué meses pertenecen el pago de este depósito ya que el Seguro Social solo envió un aviso de cobro por la cantidad de L119,681.10 supuestamente correspondiente a los meses de Noviembre, Diciembre año 2014, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio del año 2015. Se pago esta cantidad debido a que se estaba dando una rebaja en la mora según resolución 160-2104 CI-IHSS, la cual desconocíamos y al final no se concedió ninguna rebaja, el IHSS de Comayagua ofreció una rebaja sin consultar con sus superiores es por esta razón que desconocemos a que meses y que cantidad por mes fue la que se papo realmente.3.-Se tomó la decisión de dejar como beneficiarios del IHSS, únicamente a los siguientes empleados como ser, Contador Miguel Ángel Jiménez, Secretaria Carmen Lizet Silva, UTM Arnold Brayan Maradiaga, Asistente de Proyectos, Cesar Augusto Calix, Catastro Esaú Padilla, Alcalde Francisco Méndez Rodríguez, Regidor en Función Moisés Jiménez, Tesorera Irían Lizet López, Cajera Varinia Guzmán Bennett, Policía Municipal Mariano Medina ya que estos empleados aunque firman contratos anuales son recontratados nuevamente y se supone van a permanecer laborando por lo años restantes a excepción de la Cajera que finalizó en Noviembre de 2015 Aparecen únicamente deducciones al seguro Social de los empleados antes mencionados porque de los cinco mencionados en el oficio le dimos de baja no era justo que se les estuviera deduciendo los L245 mensuales si no van a gozar de este beneficio además de que ellos solo se les paga por las cuatro horas que labora ganando por debajo del salario mínimo…" .

COMENTARIO DEL AUDITOR:
Se revisó la documentación proporcionada por el IHSS como respuesta al Oficio enviado Nº043-09-2016 MLC, donde la Sub gerente Regional de Comayagua explica que la deuda asciende a L303,743.66 y según el estado de cuenta proporcionado la Sección de Control Patronal de la misma institución es de L.304,363.20, entre los documentos presentados por el IHSS, se verificó que la municipalidad pagó al IHSS la cantidad de L24,717.00 como pago del mes de octubre de 2014 y otro de L119,681.10 como abono a la deuda adquirida con el IHSS mediante depósito, según aviso de cobro de fecha 21 de julio de 2015. No se pudo determinar si el valor pagado L119,681.10 al IHSS corresponde a pagos de cuotas por mora o abono a la cuenta, o cual será la resolución que emita el seguro con respecto a los empleados inexistentes, ya que a la fecha de la presente Auditoría aún está pendiente dar respuesta por parte del Seguro Social a la Municipalidad, por lo que en la presente Auditoría no se efectúa pliego de responsabilidad por este hecho quedando como hecho subsecuente para la siguiente Auditoría. **(Ver Anexo N°6, Página N° 93)**

La falta de observancia en los procesos y compromisos o cumplimiento con las demás instituciones ocasiona pago de multas, recargos e intereses y en caso extremo pago de honorarios profesionales.

RECOMENDACIÓN N°14
AL ALCALDE MUNICIPAL

Realizar los trámites respectivos e inmediatos, para que haya una resolución con dicha institución referente a una revisión de la deuda registrada contra la Municipalidad y de los montos pagados, que deberá estar basada en la inscripción de empleados que realmente han laborado por el período, asimismo lograr que los empleados municipales gocen lo más pronto posible de los servicios que brinda el IHSS.

Proceder de inmediato a implementar una estrategia de pago de los montos adeudados al IHSS, para evitar el pago de más recargos por el atraso de cuotas vencidas ante esta institución, así como evitar en lo sucesivo la suspensión de los beneficios de Seguridad Social a que por ley tienen derechos los funcionarios y empleados municipales.

MUNICIPALIDAD DE LEJAMANÍ
DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA

CAPÍTULO V

FONDOS DE LA COOPERACIÓN SUIZA EN AMÉRICA CENTRAL (COSUDE)

A. ANTECEDENTES

B. GESTIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS

C. DESEMBOLSOS RECIBIDOS Y UTILIZADOS EN EL PERÍODO

D. DETERMINACIÓN DE SALDOS FONDOS COSUDE

E. CONCLUSIÓN

CAPÍTULO V

FONDOS DE LA COOPERACIÓN SUIZA EN AMÉRICA CENTRAL (COSUDE)

A. ANTECEDENTES

La Cooperación Suiza en América Central (**COSUDE**) inició desde 1978 en Honduras, en Nicaragua en 1979 y en 1982 en el Salvador. La trayectoria de 30 años en Centroamérica ha permitido un importante capital de experiencia y relaciones sólidas con los socios.

La misión de la Cooperación Suiza es contribuir a la reducción de la pobreza y al desarrollo social y económico equitativo. Para la Cooperación Suiza la pobreza es un fenómeno multidimensional, resultado de una base económica débil, de las inequidades prevalecientes, las barreras para la participación democrática en la formulación de políticas y la vulnerabilidad a los desastres naturales.

Durante el período 1999-2007 el monto total de la Cooperación oficial Suiza superó los 150 millones de dólares para la región. Un nuevo Programa Regional 2007-2012, fue formulado en el segundo semestre del año 2006 en un amplio proceso de consulta con las autoridades nacionales del sector público y privado. El resultado es un plan coherente con las estrategias de reducción de la pobreza, los planes nacionales de desarrollo y los esfuerzos de armonización entre donantes.

La Estrategia de Cooperación Suiza para América Central (**COSUDE**) 2013-2017, se orienta a contribuir a la reducción de la pobreza, a través del desarrollo económico inclusivo que potencie el empleo e ingresos, la reducción de la fragilidad del Estado y la promoción de la gobernabilidad, también inclusiva, así como la disminución de la vulnerabilidad ambiental y los efectos del cambio climático.

El enfoque regional de nuestra cooperación tiene coherencia temática con los programas de Nicaragua y Honduras, y se espera que las experiencias y resultados de la cooperación regional generen sinergias con las actividades en estos dos países.

Las entidades que implementan la Cooperación Suiza en América Central son la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (**COSUDE**), adscrita al Departamento Federal de Asuntos Exteriores, y la Secretaría de Estado para Asuntos Económicos (SECO). Se cuenta con una oficina regional en Managua y oficinas de enlace en Honduras.

B. GESTIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS

Conforme a la documentación presentada del período del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, la Administración de la Municipalidad de Lejamaní, Departamento de Comayagua recibió y ejecutó con los fondos donados por la Cooperación Suiza en América Central (**COSUDE**), según convenio firmado el 30 de septiembre de 2013, establecido desde el 23 de septiembre de 2013 hasta el 31 de diciembre del año 2015 tres (3) proyectos terminados con valor de **UN MILLON SETENTA Y CUATRO MIL SETESCIENTOS VEINTIDOS LEMPIRAS CON TRECE CENTAVOS (L1,074,722.13.)** más la compra de tubería para el sistema de agua potable de colonia Altos de San Manuel con valor de **SIETE MIL NOVESCIENTOS QUINCE LEMPIRAS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (L7,915.47)** fondos de la cuenta Bancaria de Transferencias de Banpais N°01-345-000-118-2, los cuales de describen a continuación:

PROYECTOS EJECUTADOS EN EL AÑO 2015

N°	Nombre del Proyecto	Fondos Ejecutados de COSUDE (L)
1	Ampliación del sistema eléctrico en colonia Altos de San Manuel	368,843.92
2	Ampliación del sistema eléctrico en colonia Matilde Suazo de Córdova	143,541.96
3	Apertura de calle hacia Aldea Plan del Horno	562,336.25
Total		**1,074,722.13**

Detalle de Gastos para comprar tubería para el sistema de agua potable de colonia Altos de San Manuel, con fondos de la cuenta del Banpais **COSUDE por un monto de SIETE MIL NOVECIENTOS QUINCE LEMPIRAS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (L7,915.47),** el cual se describe a continuación:

N°	Nombre del Proyecto	Fondos ejecutados en el Año 2015 (L)
1	Compra de tubería para el sistema de Agua Potable de Colonia Altos de San Manuel	7,915.47
Total		**7,915.47**

C. DESEMBOLSOS RECIBIDOS Y UTILIZADOS EN EL PERÍODO

Es importante mencionar que las cuentas existentes donde se manejan actualmente los fondos de la Cooperación Suiza en América Central (**COSUDE**) son: **1)** cuenta de cheques de Banpais **N° 01-345-000118-2** de transferencias. **2)** La cuenta de cheques de Banco Atlántida N° **# 01-345-000118-2.** En el año 2015 la Municipalidad de Lejamaní recibió dos desembolsos de **COSUDE**: El primero con fecha 07 de agosto de 2015 con valor de **SEISCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON DIEZ Y OCHO CENTAVOS (L610,394.18),** más un incremento en la cuenta bancaria por intereses generados con un valor de **VEINTICINCO MIL CIENTO SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON VEINTISEIS CENTAVOS (L25,163.26),** razón por la cual se realizó una ampliación en los fondos por el importe antes mencionado quedando un presupuesto definitivo para el proyecto número tres (3) antes detallado, con valor de **SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL, QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (L635,557.44);** un segundo desembolso con carácter de premiación por buenos resultados en la administración en la fecha 20 de noviembre de 2015 por un valor de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHENTA LEMPIRAS CON DIEZ Y SEIS CENTAVOS (L447,080.16).**

DEPÓSITOS REALIZADOS POR COSUDE A LA MUNICIPALIDAD DE LEJAMANÍ EN EL AÑO 2015

Banco	N° de cuenta	N° de Doc	Descripción	Fecha	Monto (L)
Banpais	01-345.000-118-2 Transferencia	6267	Deposito realizado por **COSUDE** fondos 2015 programa **PGLIM**	07/08/2015	610,394.18
Banpais	01-345.000-118-2 Transferencia	6267		07/08/2015	25,163.26
Banpais	01-345-000118-2 Transferencia	2661564	Deposito realizado por **COSUDE** fondos 2015 programa **PGLIM** para la ejecución de proyectos	20/11/2015	447,080.16
TOTAL					**1,082,637.60**

Los desembolsos fueron usados en su totalidad, se realizó compra de tubería para no dejar remanente de fondos COSUDE.

D. DETERMINACIÓN DE SALDOS, FONDOS COSUDE:

Valores Expresados en lempiras

DETERMINACIÓN DE SALDOS FONDOS COSUDE

	Comprobante Depósito	Montos	Monto Total	
Saldo en Bancos al 31 de enero de 2015				
Cuenta de cheques Banpais Nº 01-345-000118-2:				
Primer deposito a la cuenta de Transferencias de Banpais	6267	610,394.18		
Diferencial cambiario (tasa de cambio en dólares)	6267	25,163.26		
Segundo deposito a la cuenta de Transferencias de Banpais	2661564	447,080.16		
			1082,637.60	
Egresos del Periodo				
Proyecto Apertura de calle hacia Aldea Plan del Horno Ejecutado del 07 de septiembre al 07 de diciembre 2015	Según Ordenes de Pago Auxiliar de Gastos	562,336.25		
Ejecución del proyecto Ampliación del sistema eléctrico en colonia Altos de San Manuel Del 24 de noviembre al 07 de diciembre de 2015		368,843.92		
Ejecución del proyecto Ampliación del sistema eléctrico en colonia Matilde Suazo de Córdova Del 30 de noviembre al 07 de diciembre de 2015		143,541.96		
Compra de tubería para sistema de agua potable en colonia Altos de San Manuel 07 de diciembre de 2015		7,915.47		
			1082,637.60	
Disponibilidad del periodo			**0.00**	
Cuenta de cheques Banpais Nº 01-345-000118-2:				
Saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2015				**0.00**

***Los fondos Cosude se depositaron en la Cuenta de cheques para las transferencias de Banpais N°01-345-000118-2.**

E. CONCLUSIÓN

Podemos concluir que los proyectos ejecutados por la Municipalidad de Lejamaní, Departamento de Comayagua, con fondos de la Cooperación Suiza en América Central (COSUDE), fueron ejecutados según lo establecido en el convenio, los valores y los expedientes analizados de cada uno de los proyectos ejecutados y en proceso, y se encuentran razonables.

MUNICIPALIDAD DE LEJAMANÍ
DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA

CAPÍTULO VI

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES EN LA PRESENTE AUDITORÍA

A HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA QUE ORIGINAN RESPONSABILIDAD CIVIL

A HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA QUE ORIGINAN RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

CAPÍTULO VI

HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

Como resultado de nuestra auditoría a los rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Gastos Generales, Obras Públicas, Presupuesto, Activos Fijos, Préstamos y Cuentas por Pagar, Cuentas por Cobrar, Seguimiento de Recomendaciones y Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza, se encontraron hechos que originaron la determinación de responsabilidades, así:

A- RESPONSABILIDADES CIVILES

1. PRESCRIPCIÓN DE LA MORA AL NO EFECTUAR TODAS LAS GESTIONES DE COBRO

Al evaluar el control interno al rubro de Cuentas por Cobrar, se verificó que la Municipalidad no realiza acciones efectivas para recuperar las deudas a cargo de los contribuyentes por los diferentes impuestos, tasas y servicios, ya que no se utilizan correctamente los procedimientos establecidos en la Ley de Municipalidades, como son el requerimiento extrajudicial escrito y la vía de apremio judicial, la mora total a la fecha es de L2,143,669.43, asimismo se encontró que existen obligaciones tributarias con antigüedad mayor a cinco años detalle a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

Nombre de la Cuenta	Valor de la Mora
Impuesto de Bienes Inmuebles	434,582.82
Impuesto de Industria, Comercio y Servicios	5,914.91
Impuesto Personal	13,505.98
Total Mora Tributaria	**454,003.71**

Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Municipalidades Artículo 106, 107, 111 y 112; Artículos 199, 200, 201, 202, 203 y 211 del Reglamento, Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos: TSC-NOGECI V-10: Registro Oportuno, TSC-NOGECI V-11: Sistema Contable y Presupuesto, TSC-NOGECI V-14: Conciliación Periódica de Registros y TSC- NOGECI VI-02: Calidad y suficiencia de la información, así como el Principio de Control Interno TSC-PRICI 06: Prevención y Precepto de Control Interno TSC-PRECI 05: Confiabilidad.

Sobre el particular en respuesta al Oficio N°161-009-2016-MLC, en fecha 11 de junio de 2016 el Alcalde Municipal, el señor Francisco Méndez Rodríguez, manifiesta: “La mora prescrita que presenta la municipalidad no se debe a que no se ha utilizado los procedimientos correctos establecidos por la ley, ya que se cuenta con los expedientes de contribuyentes en mora a los que se les ha enviado avisos de cobro seguidos de dos requerimientos con intervalo de un mes cada uno y luego se procedió{o a firmar la certificación por falta de pago de cada contribuyente, dicha información fue entregada al Abogado Marlon Oviedo que fue proporcionado por la COSUDE, de lo cual se desconoce los resultados de la vía de apremio judicial ya que el convenio de dicha institución con el país expiró en el año 2015. Por lo que se están tomando medidas respectivas al caso para contratar un profesional en el caso que ayude a la recuperación de dicha mora…”

Sobre el particular en respuesta al Oficio N°160-009-2016-MLC, en fecha 11 de junio de 2016, el Alcalde Municipal 2010-2014 el señor Heber Gerardin Alvarado, manifiesta: “En lo que respecta quiero decirle que se hizo toda la gestión para recuperar la mora por lo que quiero que vean los ingresos de recuperación por cobro de impuestos y derechos en mora de los años 2011-2012 y

subsiguientes, donde junto con el señor de Control Tributario y un abogado puesto por la mancomunidad y pagados con fondos de la Cooperación Suiza, se hicieron los procedimientos en base al artículo 112 de la Ley y el capítulo VIII del procedimiento, donde se llevaron muchos contribuyentes por la vía d apremio. Lo cual fue una deuda presente por la gestión anterior y nosotros dimos continuidad a la misma ya que era uno de los requisitos puestos por el cooperante para seguir optando a los fondos que ellos donaban para la municipalidad y eso se dio en todos los municipios que conforman la Mansucopa…Estoy muy seguro del trabajo que realizó control tributario en toda la gestión 2010-2014".

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Lejamaní, Departamento de Comayagua por la cantidad de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRES LEMPIRAS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (L454,003.71).**

RECOMENDACIÓN Nº1
AL ALCALDE MUNICIPAL, JEFE DE TRIBUTACIÓN Y DE CONTABILIDAD

Realizar las acciones y dejar evidencias concretas de las mismas, de manera que se realicen las acciones concretas encaminadas a recuperar la mora en los impuestos, mediante la vía de Apremio Judicial, previo a dos requerimientos por escrito a intervalos de un mes cada uno y después podrá entablar contra el contribuyente deudor el juicio ejecutivo correspondiente, así como lo establece la Ley de Municipalidades, asimismo establecer procedimientos orientados a mantener actualizadas las cuentas por cobrar por concepto de los diferentes impuestos, para no correr el riesgo de incurrir en responsabilidad por la caducidad de los mismos.

2. ÓRDENES DE PAGO SIN LA JUSTIFICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE SUFICIENTE

Al revisar el área de gastos y la documentación soporte de las órdenes de pago emitidas por concepto de pago de Alimentos y Bebidas, Ayudas Sociales, Subsidios, Servicios No Personales, se comprobó que algunas órdenes de pago no cuentan con la suficiente, competente y pertinente documentación para soportar el gasto, por lo que no es posible determinar la razonabilidad del gasto efectuado, detalle a continuación:

- Órdenes de pago con falta de documentación soporte en el Objeto de Gasto 200:

(Valores Expresados en Lempiras)

Fecha	N° Orden Pago	Objeto de Gasto	Beneficiario	Descripción del Gasto	Nº Cheque	Total (L.)	Observación
15/01/2015	4296	266	Blas Antonio Rodríguez Mejía	Pago de bando publicitario para limpieza del terreno comprado por la municipalidad.	71003076 Banpais	1,800.00	Tiene fotocopia de identidad, el cheque emitido y una factura informal sin número de RTN y sello, sin nombre del negocio, porque medio publicitario se realizó el anuncio, falta contrato y evidencia de la publicidad transmitida.
27/03/2015	4584	272	Francisco Méndez Rodríguez	Pago de Viáticos al señor Alcalde para gestiones en oficina de SANAA y USAID	1766 Banpais	1,400.00	No tiene documentación soporte que justifique el gasto, únicamente tiene la autorización para reembolso de viáticos y gastos de viaje y liquidación.

- Órdenes de pago con falta de documentación soporte en el objeto de gasto 300:

(Valores Expresados en Lempiras)

Fecha	N° Orden Pago	Objeto de Gasto	Proveedor	Descripción del Gasto	Nº Cheque	Total	Observación
01/08/2015	4279	311	Rony Leonel Alvarado Padilla	Pago de alimentación al personal que laboró los días 26y31 diciembre en los expedientes de viviendas de CEPUDO.	1672 Banpais	1,200.00	La solicitud de autorización no tiene sello del alcalde municipal, el recibo anexado es informal ya que no está membretado ni sellado, no hay listado del personal que laboró esos días el acuse que si recibió la alimentación o evidencias gráficas.
02/02/2015	4717	311	Silvia Idania Jiménez	Pago por compra de alimentos y bebidas para atención al público y ayuda social para velatorio	71003320 Banpais	3,005.00	Las facturas son informales, no hay solicitud de cada uno de los beneficiarios y no se detalla cuanto fue el monto en víveres otorgado para cada uno y no hay acta de defunción.
02/02/2015	4348	311	Rony Leonel Alvarado Padilla	Pago de gastos de alimentación para capacitación de catastro y contabilidad	1695 Banpais	883.00	Hay dos solicitudes por la encargada de Protocolo Varinia Guzmán Benett al Alcalde Municipal para compra de 5 alimentos para personal que recibirá taller de la Mansucopa y 6 almuerzos para el personal de Catastro, si autorización por escrito del Alcalde Municipal o VB, el recibo es informal donde no detalla cantidad de alimentos comprados, no hay listado de los asistentes a las actividades realizadas ni evidencia de los resultados obtenidos, Fecha de solicitudes: 21/01/2014, fecha del recibo: 22/01/2015, fecha O/P 02/02/2015, no hay concordancia en los días y años..
14/01/2015	4294	392	Julio Cesar Alemán Medina	Pago por fotocopiado de liquidación de proyectos de la UTM	71003074 Banpais	1,676.00	Factura informal sin logo y sello del negocio, no hay evidencia del trabajo realizado.

- Órdenes de Pago por ayudas sociales (500) por falta de documentación que justifique el gasto:

(Valores Expresados en Lempiras)

Nª Cheque	Nº Orden de Pago	Fecha	Beneficiario	Valor de O/P	Descripción del Gasto	Documentación No Encontrada
1726	4428	19/02/2015	Saúl Antonio López	1,700.00	Ayuda Social para gastos médicos a hombre con problemas de salud.	Receta médica, constancia médica.
71003151	4457	26/02/2015	Armando Velásquez Flores	38,600.00	Compra de 10 juegos tripersonales (mesa triangular y 3 sillas el juego) y 35 sillas unipersonal tipo unipersonales.	Solicitud de ayuda, constancia de entrega, fotografías y constancia de recepción.
1824	4759	18/05/2015	Mario Mercedes Mejía Calix	5,000.00	Pago por compra de ataúd para ayuda social.	Solicitud de ayuda y acta de recepción de la ayuda familiar.
58688524	5320	15/10/2015	María Mercedes Calix	1,500.00	Pago por compra de ataúd para ayuda social.	Solicitud de ayuda, acta de defunción.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica de Presupuesto Artículo 121, 122 numerales 2, 4 y 6; 125; Ley de Municipalidades Artículo 58 numeral 1; Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, TSC-NOGECI- V-08 Documentación de Procesos y Transacciones.

Sobre el particular en respuesta al Oficio N°083-009-2016-MLC, en fecha 03 de mayo de 2016 el Alcalde Municipal el señor Francisco Méndez Rodríguez y la Tesorera Municipal la señora Irían Lizet López, manifiestan: "Se anexa cuadro justificando las inconsistencias encontradas en órdenes de pago y la documentación soporte necesaria que ocupa la orden de pago para su respectiva liquidación, no estaba en la orden de pago ya que estaba archivada por los empleados responsables de la salida del pago".

También; en respuesta al Oficio N°119-009-2016-MLC, en fecha 09 de mayo de 2016 el Alcalde Municipal el señor Francisco Méndez Rodríguez y la Tesorera Municipal la señora Irían Lizet López, manifiesta: "La justificación de las órdenes de pago ya que en la revisión se encontró que no cuentan con la documentación soporte requerida".

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Lejamaní, Departamento de Comayagua por la cantidad de **CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA YDOS LEMPIRAS CON DIECISIETE CENTAVOS (L173,932.17).**

RECOMENDACIÓN Nª 2
AL ALCALDE MUNICIPAL Y TESORERA MUNICIPAL

Establecer los controles necesarios para garantizar que solamente se autoricen y realicen los pagos que estén debidamente justificados, que contengan los requisitos de legalidad y que tengan la respectiva documentación de respaldo a fin de dejar claramente evidenciada la veracidad, legalidad de los mismos y verificación posterior.

3. PÉRDIDAS DE FONDOS MUNICIPALES AL NO ESTABLECER PRÁCTICAS Y MEDIDAS DE CONTROL EN SU RECAUDACIÓN Y MANEJO

En la revisión efectuada a los ingresos corrientes de la Municipalidad, se constató que existen diferencias entre los reportes de ingresos, generados por el Departamento de Tesorería y de Tributación contra los reportes de movimientos bancarios en los meses de agosto y septiembre de 2015, por el valor de **L154,746.57**, debido a pérdida de dinero que realizó la señora Bertha Varinia Guzmán Bennett, quien era la encargada de la recepción de los fondos captados de ingresos diarios, ella a su vez realizaba los depósitos en la cuenta N°01-345-000165-4 del banco Banpais, siendo empleada de confianza de esa Municipalidad, se le asignaron varias funciones del área de Tesorería, sin embargo **no se encontró evidencia que se le practicaba algún tipo de control como ser:** arqueos, cierres diarios, verificación de depósitos contra reportes de ingresos, repercutiendo en una pérdida de efectivo para las finanzas Municipales; motivo por lo cual la Municipalidad procedió a realizar una denuncia al Ministerio Público, quien estableció un requerimiento contra la señora Guzmán, cabe mencionar que antes de que sucediera dicho menoscabo, se evidencio un jineteo de fondos desde el mes de marzo, abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Septiembre, a la fecha de la presente auditoría, la Municipalidad no se ha resarcido del perjuicio económico, ya que no se le exigió a la Cajera Municipal una caución, solo un pagaré por L5,000.00 ***(Ver Página N°34 Cauciones)*** , detalle a continuación:

Mes	Según Informe de Tributación	Según Informe de Tesorería	Según Estado de Cuenta bancaria	Diferencia
Enero	143,844.19	143,844.19	143,844.19	0.00
Febrero	110,928.12	110,928.12	110,928.12	0.00
Marzo	105,863.99	105,863.99	105,863.99	0.00
Abril	123,230.14	123,230.14	123,230.14	0.00
Mayo	76,627.15	76,627.15	76,627.15	0.00

Junio	99,788.71	99,788.71	99,788.71	0.00
Julio	77,595.41	77,595.41	77,595.41	0.00
Agosto	349,134.44	349,134.44	258,970.38	**-90,164.06**
Septiembre	98,362.09	98,362.09	25,606.63	**-72,755.46**
Octubre	64,980.60	64,980.60	64,980.74	-0.14
Noviembre	137,477.26	137,477.26	137,477.26	0.00
Diciembre	336,237.76	336,237.76	336,237.74	0.02
Total diferencia				**-162,919.64**
Deposito no identificado	0.00	0.00	8,173.07	8,173.07
Total diferencia menos deposito no identificado				**-154,746.57**

Aunado a lo antes expuesto, se determinó que en la elaboración de informes trimestrales de Ingresos, no eran conciliados entre Control Tributario, Tesorería Municipal, Contabilidad y con los saldos del banco, y por tal razón estos no son confiables.

Incumpliendo lo establecido en:

Constitución de la República Artículo N° 301, Ley de Municipalidades Artículos: 58 Son obligaciones del Tesorero Municipal, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 121. Responsabilidad por Dolo, Culpa o Negligencia Los funcionarios o empleados, Artículo 122. Infracciones a la Ley, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 125.- Soporte Documental, Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI- V- 08 Documentación De Procesos Y Transacciones, TSCPRICI 06 Prevención, TSC-NOGECI V-01 Practicas y Medidas de Control, TSC-NOGECI VII-01 **Monitoreo del Control Interno,**

Sobre el particular; en respuesta al oficio N°106-009-2016-MLC, el 06 de mayo de 2016 el Alcalde Municipal el señor Francisco Méndez Rodríguez y la Tesorera Municipal la señora Irían Lizet Rodríguez, manifiestan: "Desafortunadamente en los meses de Agosto y Septiembre se dio en nuestra municipalidad un defalco de la cantidad de **L.154,746.80**, realizado por la empleada Bertha Varinia Guzmán Bennett, quien desempeñaba el cargo de cajera municipal, quien era la responsable de depositar íntegramente lo recaudado a la cuenta bancaria No. 01-345-000-165-4 a nombre de alcaldía Municipal de Lejamaní, el defalco fue informados a la corporación, TSC, AMHON y la denuncia al MINISTERIO PÚBLICO, es por tal razón que no se encontraron los reportes mensuales de ingresos de los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, ya que el Ministerio Publico los decomiso para investigación de la denuncia del defalco interpuesta por el Alcalde Municipal, Tesorera Municipal y Contador. Fue un error por todos, el no tener especificado una fecha fija para el depósito integro al banco, ya que no se tenía estipulado cada cuando se tiene que depositar al banco, se deben hacer al día siguiente a la fecha de ingreso, pero en nuestro caso no se daba porque no contamos con institución bancaria en nuestro municipio hay que trasladarse a la Cabecera departamental para realizar el depósito, para el año 2014, no hubo problemas con retener tanto tiempo los depósitos ya que el Cajero era Hombre y no había el miedo de un robo, para el año 2015, la cajera era mujer, existía el miedo al robo, es por eso que se tenía que verificar la disposición del vehículo y del conductor del mismo para realizar los depósitos lo que daba paso para retener el efectivo en custodia por tanto tiempo. Como tesorera desde que comencé a laborar nunca tuve a mi disposición el manejo del efectivo, mucho menos de los depósitos del mismo al banco, siempre fue atribución del cajero. Se dio a conocer del faltante a la comisión auditora desde el momento que pidieron la documentación, luego de la conferencia de entrada, si no se les informo antes en por suponer que ya se les había informado por parte de sus superiores ya que ellos si tenían conocimiento desde que se produjo el hecho. La Municipalidad de Lejamaní ha tenido un sin números de auditoría, incluso en nuestra administración hemos tenido dos auditoria las cuales han conocido de la función asignada a la cajera municipal, y los mismos establecieron que el cajero debía firmar un pagare por la cantidad de L. 5,000.00 al igual que el encargado que maneja caja chica, ellos mismos nos entregaron el machote del pagare y la circular No. 003/2011-presidencia –TSC, que avala al pagare. Como tesorera municipal si supervisaba los cierres diarios incluso supervisaba el conteo del efectivo, y el contador realizaba arqueos de caja

general mismos que se extraviaron del archivo del contador al igual que las copias guardadas en tesorería, me confié a la hora de revisar los comprobantes de los depósitos al banco ya que se le hacía entrega al contador de los comprobantes originales para su chequeo y archivo de los mismos en contabilidad.

Al realizar los informes trimestrales de rendición de cuentas, se producían diferencias en bancos debidos a los depósitos en circulación, para poder cuadrar la rendición se constataba que el faltante se daba por el efectivo custodiado en caja ya que la cantidad reflejada en la misma se contabilizaba es por eso que no se sospechaba de posible fuga. Ya al realizar la rendición de cuentas del tercer trimestre, es cuando se encontró con un diferencia muy grande no comprendía porque ya que al ingresar los ingresos y egresos se constató que estaban correctos y se le había dado órdenes a la cajera de dejar la caja en cero, es por tal asombro que se empezó a indagar más y sorpresa cuando nos dimos cuenta que no todo el dinero recaudado se había depositado al 30 de septiembre fecha de corte para realizar la rendición de cuentas del tercer trimestre, las acciones tomadas posteriormente está plasmado en la explicación dada inicialmente. Es de su cocimiento que la denuncia esta interpuesta al ministerio público, mismo que está llevando el control del hecho, e incluso el caso ya paso al juzgado y se están llevando a cabo las audiencias respectivas, cuando ya haya un veredicto final el Tribunal Superior de Cuentas será el primero en ser informado.

En la rendición de cuentas no existe un ítem donde baya reflejado los faltantes, es por eso que se llevó a la cuenta 600 activos financieros, específicamente en cuentas por cobrar ya que como sea este defalco se tiene que recuperar no se firmó ningún pagare porque no se llegó a un acuerdo con la causante del hecho es por eso que se recurrió a la vía legal para su recuperación a costa de lo que fuese. No se refleja la cantidad justa del defalco porque se viene arrastrando desde el año 2013 un sobrante que aún no hemos podido determinar.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Lejamaní, Departamento de Comayagua por la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (L154,746.57).**

RECOMENDACIÓN Nª 3
AL ALCALDE MUNICIPAL

Asignar a la Tesorera Municipal las funciones inherentes a su cargo y realizar los arqueos diarios a todos los ingresos de caja, verificando los saldos y de existir faltante, solicitar su reintegro de inmediato, asimismo exigir que todos los ingresos sean depositados al día siguiente a la cuenta correspondiente de la Municipalidad y realizar las conciliaciones bancarias todos los meses.

4. NO SE APLICÓ CORRECTAMENTE PARA EL COBRO DE IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES, EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN DEL 60.33% APROBADO EN CORPORACIÓN MUNICIPAL PARA LOS VALORES CATASTRALES A LAS EDIFICACIONES

Al evaluar el rubro de Ingresos, específicamente al cálculo del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles y la lectura del libro de actas del 2015, se comprobó que la Corporación Municipal mediante **Acta Nº 241,** en sesión extraordinaria de cabildo abierto del día sábado 08 de noviembre de 2014, acuerda "aprobar el nuevo catálogo de valores correspondiente al quinquenio 2015-2019 con el incremento de valores del 16%" y mediante **Acta Nº248** en sesión ordinaria del 10 de enero del 2015 la corporación aprueba "enmienda en el acta 241 en el punto Nº9 el cual dice: **"se aprobaron la ampliación de valores** del 16% clase baja, 20% clase media, 24% clase alta y se identificó que no se puede ingresar varios porcentajes al sistema de esta forma quedando únicamente el 100% para el valor urbano, 100% para tierra, cultivos rurales y el 60.33% para el valor de edificaciones, este representando un 16% de aumento al catálogo de valores anteriores" mismo que fue aplicado según aprobación al valor de los terrenos y a las edificaciones, no obstante en nuestra revisión a **las fichas catastrales y lo pagado según recibos, comparado con nuestros cálculos, existen diferencias cobradas de menos, a razón de una aplicación de descuento del 60.33% al valor catastral de las edificaciones por parte de la Municipalidad**, sin que se evidencie una base legal o resolución al disminuir en la ficha catastral en el Resumen de Valuación el porcentaje que había sido concertado con la población y aprobado por la Corporación Municipal, el cual se detallan algunos ejemplos:

(Valores Expresados en Lempiras)

Diferencia Encontradas en el Cobro de Bienes Inmuebles					
N°	**Nombre del Contribuyente**	**Nombre de la Cuenta**	**Valor Según Municipalidad**	**Valor Según Auditoria**	**Diferencia**
1	Olvin Danery Alvarado Padilla	Bienes Inmuebles	1,231.99	1,896.32	**-664.33**
2	Trent Doyle Horton	Bienes Inmuebles	1,780.47	2,574.52	**-794.05**
3	José Edgardo López Jiménez	Bienes Inmuebles	1,283.37	2,116.19	**-832.82**
4	Isolina Padilla Gómez	Bienes Inmuebles	1,226.03	1,865.01	**-638.98**
5	Jorge Levi Canales Mejía	Bienes Inmuebles	1,576.35	3,115.92	**-1,539.57**
6	Juan Manuel Pérez Hernández	Bienes Inmuebles	1,085.40	1,543.46	**-458.06**
7	Bety Rosibel Silva Palomo	Bienes Inmuebles	1,045.35	1,651.29	**-605.94**
8	Rolando Danilo Urquia Boquín	Bienes Inmuebles	2,811.33	2,921.06	**-109.73**
9	Rolando Danilo Urquia Boquín	Bienes Inmuebles	3,628.13	4,009.26	**-381.13**
10	María Isabel García Marroquín	Bienes Inmuebles	2,207.17	3,547.83	**-1,340.66**
11	Ruiz Pastor Canales Fiallos	Bienes Inmuebles	3,123.64	3,439.84	**-316.2**
12	Alma Iris Carbajal Martínez	Bienes Inmuebles	1,526.30	3,255.14	**-1,728.84**
13	Iris Trinidad Silva Ayala	Bienes Inmuebles	1,753.97	2,612.23	**-858.26**

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades Artículo 76 (Según reforma por Decreto 124-95), Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 121 Responsabilidad por Dolo, Culpa o Negligencia, Articulo 122 Infracciones a la Ley numeral 2).

Sobre el particular en respuesta al Oficio N°155-009-2016-MLC al Oficio n°158-009-2016-MLC. El 11 y 12 de mayo del 2016, los señores Alcalde Municipal Francisco Méndez Rodríguez, Irían Lizet Rodríguez, Lenin Vladimir Aplicano, Olman Eliel Barrera Flores y Héctor Esaú Chavarría, manifiestan: " que los valores oficiales concertados con la población mediante cabildo abierto acta 241 y de aplicabilidad para el quinquenio 2015 – 2019 y enmendada en sesión ordinaria del 10 de enero del 2015 mediante acta 248 quedando los siguientes valores: El 100% para el valor de la tierra urbano el

100% para el valor de la tierra y cultivos rurales y el 60.33% para el valor de las edificaciones aplicando en 100% de aumento a la tierra y edificación queda de la siguiente forma. Cabe mencionar que dicho aumento se le aplico al catálogo anterior y para no impactar y concertarlo tal como lo faculta el art. 76 de la ley de municipalidades se utilizó el nuevo porcentaje para actualizar el valor y evitar de esta manera que se manejen valores bajos. Este aumento se ve directamente aplicado al pago de impuesto en relación a años anteriores de igual manera no es un descuento a edificaciones si no la aplicación de lo concertado de acuerdo al acta 248.

También en fecha 21 de junio de 2016 se envió los Oficios N°168-009-2016-MLC al N°172-009-2016-MLC, a los Regidores Heber Gerardin Alvarado, Primer Regidor, Moisés Jiménez Castillo, Segundo Regidor, Isolina Padilla Gómez; Tercer Regidor, Bety Rosibel Silva; Cuarta Regidora, Rocio Alejandra Silva; Sexto Regidor y a la fecha no se ha obtenido respuesta.

Lo anterior ocasionó un perjuicio económico a la Municipalidad de Lejamaní, Departamento de Comayagua, por la cantidad de **CIENTO UN MIL NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON SIETE CENTAVOS (L101,099.07).**

RECOMENDACIÓN Nº4
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Verificar que lo aprobado por la Corporación Municipal se cumpla, comprobando a través de reportes semanales o mensuales que las labores que los empleados están realizando sean las correctas para poder identificar los errores cometidos y así poder enmendar a tiempo, en las áreas donde pueden existir pérdidas considerables para la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN Nº5
AL JEFE DE CONTROL TRIBUTARIO, CATASTRO Y TESORERA MUNICIPAL

Verificar, corroborar e identificar cálculos incorrectos antes de aplicar o realizar cualquier tipo de cobro a los impuestos, tasas o servicios que la municipalidad presta a los contribuyentes, realizando pruebas aleatorias y comparativas de los cálculos en diferentes fechas o años para determinar que si se realizó un aumento quede evidenciado y sustentado que el cobro a efectuar realmente sea el correcto.

5. OBRA PAGADA NO EJECUTADA

Al realizar la inspección física y avalúo por parte del personal Técnico del Departamento de Auditorías Municipales a diferentes proyectos y de acuerdo al dictamen realizado, se comprobó que existe una diferencia negativa en relación al valor pagado y la obra ejecutada en el proyecto de Construcción de Cocina Bodega en el Kinder Rubén Cantarero Chichilla, ubicada en el Barrio Los Dolores, el mismo cuenta con los módulos de Construcción de Cocina Bodega, Instalaciones Hidrosanitarias, acera frontal, instalaciones eléctricas y módulo de limpieza, la obra se encuentra culminada y en servicio .

(Valores Expresados en Lempiras)

Nombre del proyecto	Año de ejecución	Valor Evaluó Técnico del TSC	Valor Invertido por la Municipalidad	Diferencia	Observación
Construcción de Cocina Bodega Kínder Rubén Cantarero Chichilla	2015	219,761.29	239,340.75	-19,579.46	La obra se llevó a cabo **vía cotización** y se ejecutó con fondos de transferencia del gobierno central, consiste en la **Construcción de Cocina Bodega con un área de 25.27m².** A lo anterior se agrega la construcción de **acera frontal de concreto**. La calidad de la obra es buena. Presenta una diferencia negativa del 8%, misma que se debe a la **cantidad de obra pagada y no ejecutada.**
Total				**-19,579.46**	

(Ver Anexo N° 3, página N° 90)

Incumpliendo lo establecido en
Ley Orgánica del Presupuesto, Artículos 121 y 122 numeral 6 y 7; Ley de Contratación del Estado, Artículos 5, 10, 67 y 79.

Sobre el particular en respuesta al Oficio N°167-009-2016-MLC, el 23 de junio de 2016 el Alcalde Municipal el señor Francisco Méndez Rodríguez, la Tesorera Municipal la señora Irían Lizet Rodríguez y Arnold Brayan Maradiaga de la Unidad Técnica Municipal, manifiestan: "Dentro del presupuesto base elaborado por la MANSUCOPA para la Construcción de Cocina Bodega en el Kinder Ruben Cantarero Chinchilla anexo 2 no se contemplaron las siguientes actividades que fueron ejecutadas (Ver Cuadro)… Dichas actividades se tomaron en cuenta, durante la ejecución del proyecto con un costo total de L22,616.53 de esta manera damos a conocer que la diferencia negativa se encuentra en las actividades antes mencionadas."

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Lejamaní, Departamento de Comayagua, por la cantidad de **DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (L19,579.46).**

RECOMENDACIÓN N°6
AL ALCALDE MUNICIPAL, TESORERA MUNICIPAL

Antes de realizar la cancelación total de un proyecto, debe verificarse que las cantidades de obras contratadas y ejecutadas, sean las contratadas y al existir obra no ejecutada debe realizarse la deducción en el pago al final.

6. INCONSISTENCIAS EN EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR FALTA DE CONTROLES EFICIENTES EN LA AUTORIZACIÓN Y SU UTILIZACIÓN

Al revisar el rubro de Materiales y Suministros y verificar las órdenes de pago por erogaciones de combustible a los vehículos municipales, se constató que el control en el otorgamiento de combustible no es efectivo, ya que la Municipalidad otorga combustible a particulares como ser: vehículos de la Policía Nacional, Ambulancia del Centro de Salud, Presidente de la Junta de Agua sin que se encontrara la documentación soporte de la gestión o labor realizada, asimismo provee combustible a otros vehículos no identificados, ya que no se especifica quién solicitó el combustible, misión o la actividad realizada, placa del vehículo, el kilometraje recorrido, falta de sello en la solicitud, también se comprobó que se otorga combustible sin medidas de control eficientes debido a entregas continuas no justificadas. Ejemplos a continuación:

- Ejemplos de situaciones encontradas en la documentación:

(Valores expresados en lempiras)

Nº Orden pago	Fecha Orden pago	Valor Orden de Pago	Factura	Fecha Factura	Valor Factura	Suministrado a:	Situación encontrada
4807	26/05/2015	26,870.96	88114	07/04/2015	400.50	Turismo Gris, Mitsubishi	Sin especificación de la actividad realizada y a quien se le otorgó el combustible.
4298	16/01/2015	20,653.26	28303	16/12/2014	2,900.00	Volqueta Municipal Placa Nº 10450	La solicitud de combustible no tiene sello.
4298	16/01/2015	20,653.26	28463	23/12/2014	1,123.90	Nissan Frontier N-10251	La solicitud de combustible no tiene sello.
4535	16/03/2015	10,286.45	2051	28/02/2015	777.29	No se identifica	Solicitud de servicio de combustible en blanco.
5053	03/08/2015	28,932.83	6013	30/06/2015	2,156.04	Volqueta Municipal Placa Nº 10450	Factura no detalla la cantidad en galones de combustible.

- Inconsistencias en el otorgamiento de combustible para el vehículo Nissan Frontier Azul, placa Nº 10251, donde se llenó el tanque dos veces el mismo día, con diferencia para llenar el tanque de 35 minutos y el mismo llenado al día siguiente también:

(Valores expresados en lempiras)

Nº Orden de Pago	Fecha Orden de Pago	Nº Factura	Valor Factura	Fecha de Factura	Hora	Especificación
4425	19/02/2015	29382	769.16	30/01/2015	1:25 p.m.	tanque lleno diésel
		30284	935.63	30/01/2015	2:00 p.m.	tanque lleno diésel
		2038	690.92	31/01/2015	S/hra	tanque lleno diésel

- Diferencias entre el valor total de facturas y el valor de la orden de pago:

(Valores expresados en lempiras)

N° Orden Pago	Fecha O/P	Descripción	Valor orden de pago	Valor Total de Facturas	Diferencia	Observaciones
5292	02/10/2015	Pago por compra de combustible a varios vehículos municipales	38,406.32	37,904.62	**-501.70**	Compra de combustible para vehículo Nissan Frontier azul placa 10251, Valor de factura alterada Nº 3570, de fecha 03/08/2015, valor correcto factura L1,168.76, valor incorrecto L1,668.76.
4635	17/04/2015	Pago por compra de aceite y engrase de la volqueta internacional y carro Nissan Frontier Azul	5,480.00	3,900.00	**-1,580.00**	Diferencia entre el valor de factura y valor pagado.
				Total Diferencia	**-2,081.70**	

Incumpliendo lo establecido en:
Ley Orgánica de Presupuesto Artículo 121, 122, 125, Ley del Tribunal Superior de Cuentas Artículo 31 numeral 3, Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos: TSCNOGECI V-17 Formularios Uniformes.

Sobre el particular en respuesta al Oficio N°104-009-2016-MLC, en fecha 07 de mayo de 2016, el Alcalde Municipal, el señor Francisco Méndez Rodríguez y la Tesorera Municipal la señora Irían Lizet López, manifiestan: "No existe ningún convenio o contrato para solicitar suministro de combustible a carros particulares, únicamente se brinda combustible a personas particulares que brindan su apoyo a la municipalidad en caso de los patronatos que brindan su apoyo sin recibir pago alguno, nos apoyan asistiendo a reuniones con fuerzas vivas en representación de la municipalidad, para gestionar proyectos en pro del mejoramiento de sus barrios o aldeas, se les apoya en combustible para trasladarse, vehículos particulares son en algunos casos instituciones que solicitan ayuda económica para poder trasladarse hacia su destino, no se les ayuda económicamente sino que se les brinda combustible. Hay casos que son muy urgentes en los cuales no se hace el proceso de solicitarlo por escrito al Alcalde, únicamente con la aprobación del alcalde, sirve para mandar la solicitud a nuestro proveedor para que abastezca a los beneficiarios…" "Cuando se traslada enfermos para Tegucigalpa o para trasladarse a San Pedro Sula el tanque se vacía y si se tiene que realizar otro viaje lejano se llena el tanque el mismo día, que fuese con una diferencia de 35 minutos ya es error del que lleno el tanque o error de la fecha de facturación ya si es por el mismo día tres veces es que nos equivocamos al colocar la placa del vehículo…"

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Lejamaní, Departamento de Comayagua por la cantidad de **DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (L18,759.77).**

RECOMENDACIÓN Nº7
AL ALCALDE MUNICIPAL Y TESORERA MUNICIPAL

Realizar las acciones y dejar evidencia concreta de las mismas, de manera que se tenga en cuenta que las facturas o el soporte de los gastos realizados, deben de ser claros y precisos, los mismos deben de corresponder netamente entre sí, a actividades propias de la Municipalidad, expresar la

Transparencia y legalidad necesaria, útil para la revisión de los entes fiscalizadores, implementando controles oportunos sobre el gasto de combustible, como ser:

a) Diseñar e implementar procedimientos de control para la utilización del equipo de transporte, donde se evidencie el número de placa al cual se asignó el combustible, la cantidad de kilómetros recorridos, el combustible utilizado, los viajes o actividades realizadas y el mantenimiento que se les da a los mismos.

b) Elaborar informes mensuales del gasto de combustible, en el cual se debe describir el detalle de combustible consumido por vehículo y en qué actividad lo ejecutaron.

7. CHEQUES EMITIDOS Y COBRADOS CON IRREGULARIDADES.

Al realizar la confirmación de pagos mediante muestra selectiva y la verificación del endoso de cheques, se encontró que los mismos no tienen la leyenda de "No negociable" y se efectuaron pagos en concepto de diferentes gastos, encontrándose 265 cheques con doble endoso, de estos cheques se emitieron algunos a nombre de empleados para realizar gestiones y cobrados por otros empleados municipales, asimismo hay emisión de cheques a nombre de particulares cobrados por terceras personas y por empleados municipales, así como también hay 90 cheques cobrados por la Ex Cajera Municipal la señora Bertha Varinia Guzmán Bennett, por lo que se procedió a realizar entrevista a los beneficiarios como a las personas que cobraron el cheque para verificar que los cheques con doble endoso fueron destinados al beneficiario del mismo, encontrándose que la mayoría de pagos si se entregó al destinatario o receptor del cheque con la excepción de tres (3), a continuación ejemplos de situaciones encontradas que se detallan a continuación:

- Cheques cobrados por Ex Cajera donde beneficiario desconoce su firma:

(Valores Expresados en lempiras)

Cheque Nº	Fecha Cheque	Beneficiario	Monto	Cobrado por:	Respuesta del beneficiario donde hace constar por escrito
2251	04/09/2015	José Enrique Castillo	600.00	30/09/2015	Desconozco porque sale a mi nombre
1748	13/03/2015	José Enrique Castillo	600.00	24/03/2015	Igual desconozco también
1707	11/02/2015	José Enrique Castillo	500.00	18/02/2015	También desconozco no sé porque
Total			**1,700.00**		

- Cheque a nombre de Empleados Municipales cobrados por empleados municipales:

(Valores Expresados en Lempiras)

N° de cheque	Fecha del cheque	Fecha de cobro del cheque	Valor del cheque	Nombre del beneficiario	Nombre de la persona que cobro el cheque	Cargo	Descripción
2314 Banpais	05/05/2015	06/05/2015	5,000.00	Dina Yesenia Canales / Protocolo	Irían Lizet López / 0309-1985-00030	Tesorera Municipal	Reembolso de Caja Chica
71003313	30/04/2015	04/05/2015	3,150.00	Francisco Méndez Rodríguez	Bertha Varinia Guzmán Bennett/ 1601-1977-00007	Cajera Municipal	Compras de llantas y válvulas de ambulancia.
2231 Banpais	18/08/2015	27/08/2015	5,500.00	Dina Yesenia Canales/Protocolo	Miguel Ángel Jiménez/ 0309-1973-00058	Contador Municipal	Gastos de decoración fiestas patrias.
71003494 Banpais	31/07/2015	31/07/2015	15,000.00	Ángel David Castillo Jiménez/Contratista	Moisés Jiménez Castillo/0309-1968-00061	Regidor	Pago de ampliación eléctrica en barrio los dolores.

- Cheques emitidos para personas particulares endosados y cobrados por empleados municipales:

(Valores Expresados en Lempiras)

N° de cheque	Fecha del cheque	Fecha de cobro del cheque	Valor del cheque	Nombre del beneficiario	Nombre de la persona que cobro el cheque	Cargo	Descripción
71003178 Banpais	06/03/2015	06/03/2015	15,050.00	Ángel David Castillo Jiménez/Contratista	Arnold Brayan/ 0309-1990-00101	Encargado UTM	Mano de obra reparación de alumbrado publico
71003494 Banpais	31/07/2015	31/07/2015	15,000.00	Ángel David Castillo Jiménez/Contratista	Moisés Jiménez Castillo/0309-1968-00061	Regidor	Pago de ampliación eléctrica en barrio los dolores.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículo 58 numeral 1, 5 y 6; Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 125; Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en sus Preceptos de Control Interno Institucional: TSC-PRICI-05; complementariedad; TSC-PRICI-02 Transparencia, también en sus Principios de Control Interno Institucional: TSC-PRICI-01 Ética Pública; TSC-PRICI-06 Prevención, y los Componentes del Proceso de Control Interno: TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas De Control; TSC-NOGECI V-08 Documentación De Procesos y Transacciones.

Sobre el particular en respuesta al Oficio N° 130-009-2016-MLC, en fecha 09 de mayo del 2016, el Alcalde Municipal, el señor Francisco Méndez Rodríguez y la Tesorera Municipal, la señora Irían Lizet López Rodríguez, manifiestan: "Los cheques emitidos en el Banco del País son negociables, es por esa razón que con el endoso del beneficiario lo puede cobrar otra persona, si salieron cheques a nombre de un beneficiario y están endosados por otros empleados y cobrados por los mismos es porque teníamos viaje para Comayagua y le hicimos el favor de cambiar el cheque al beneficiario. Los cheques cobrados por la cajera municipal Bertha Varinia Bennett, como empleados municipales nos cuesta salir a Comayagua y por la urgencia la cajera nos cambiaban los cheques en el banco y se depositaba el efectivo de los mismos. Lo mismo ocurría con personas particulares que no contaban con identidad, o son personas humildes que no salen les daba miedo ir a cambiar el cheque, se le hacia el favor de cambiarlo en caja. Para emitir un cheque por pago de viáticos es aprobado por el alcalde, tesorera y el mismo empleado, no se puede pagar sin presentar liquidación, en este caso si el beneficiado realizo el cambio en caja tuvo que haberlo endosado para poderlo cambiar, no sabemos por qué el está manifestando no tener conocimiento…" .

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Lejamaní, Departamento de Comayagua por la cantidad de **UN MIL SETECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L1,700.00).**

RECOMENDACIÓN N° 8
AL ALCALDE Y TESORERA MUNICIPAL

Realizar el pago directamente a los beneficiarios y no a terceras personas, evitar realizar cheques a nombre de los empleados a menos que sea para pago de sueldo, asimismo proceder a verificar cada mes al realizar las conciliaciones bancarias cheques con doble endoso para detectar a tiempo cualquier manipulación de los fondos municipales y solicitar al banco, la emisión de cheques con la leyenda “No Negociables”.

8. CÁLCULO Y COBRO INCORRECTO DE DIFERENTES TIPOS DE IMPUESTOS, TASAS Y SERVICIOS

Como resultado de la evaluación realizada al rubro de Ingresos, se comprobó que para algunos contribuyentes no se les realizó el cálculo y cobro correcto en el Impuesto Sobre Industria, Comercio y Servicios según la Declaración Jurada de Ingresos presentada por el Contribuyente, asimismo diferencias al calcular Tasas Municipales conforme a lo establecido en el Plan de Arbitrios aplicable al año 2015 y en Permisos de Construcción, Adiciones y Mejoras, se detallan las diferencias encontradas:

(Valores expresados en lempiras)

Nombre	Tipo de Impuesto	Valor Declarado o Estipulado Según Plan de Arbitrios	Numero de Recibo	Fecha de Recibo	Valor del Recibo	Valor Según Auditoria	Diferencia	Observación
COMOSA	Industria Comercio y Servicio	Valor Declarado (L2,198,669.33)	18689	30/01/2015	10,330.28	11,118.25	**-787.97**	Se realizó mal el cálculo establecido según ley
José Luis Alvarado Silva	Tasas por servicios Municipales	Valor de Tasa (L400.00)	20148	22/06/2015	200.00	400.00	**-200.00**	Se realizó un cobro inferior a lo establecido en el Plan de Arbitrios
Pulpería Lejamaní	Permiso de Operación Pulpería Mediana	Valor de Tasa (100.00)	20303	01/07/2015	50.00	100.00	**-50.00**	Se realizó un cobro inferior a lo establecido en el Plan de Arbitrios
Pulpería Lejamaní	Permiso de Operación Pulpería Mediana	Valor de Tasa (L100.00)	19371	09/04/2015	50.00	100.00	**-50.00**	Se realizó un cobro inferior a lo establecido en el Plan de Arbitrios
Marco Antonio Aplicano	Permiso de Construcción	Costo de la obra(L131,000.00)	19801	19/05/2015	474.00	506.00	**-32.00**	Se cobró de menos según lo establecido en la tabla para este calculo
José Efrén Cardona Martínez	Permiso de Construcción	Costo de la obra(L64,200.00)	20011	10/06/2015	64.20	176.80	**-112.60**	Se cobró de menos según lo establecido en la tabla para este calculo
Glenda Yadira Rodríguez Ramos	Permiso de Construcción	Costo de la obra(L83,255.00)	20268	30/06/2015	183.02	253.02	**-70.00**	Se cobró de menos según lo establecido en la tabla para este calculo
Total Diferencias					**11,351.50**	**12,654.07**	**-1,302.57**	

- Diferencias encontradas en el pago de impuestos al Billar El Centro de la Colonia, en los meses de enero a diciembre con excepción del mes de febrero, no se efectuaron en base al Salario Mínimo Vigente que fue publicado en el diario oficial La Gaceta, mismo que no se consideró ya que no se efectuó la actualización correspondiente en el Sistema Administrativo Financiero Tributario (SAFT):

(*Valores expresados en lempiras)*

Nombre del Negocio	Meses Pagado	Valor del Salario Mínimo Vigente	Mesas Pagadas	Total Pagar Según Decreto del Salario Mínimo	Número del Recibo	Fecha del Recibo	Valor del Recibo	Diferencia
Billares el Centro de la Colonia	Enero	248.64	2	497.28	18582	27/01/2015	477.28	-20.00
Billares el Centro de la Colonia	Marzo	248.64	2	497.28	19091	05/03/2015	477.28	-20.00
Billares el Centro de la Colonia	Abril	248.64	2	497.28	19420	13/04/2015	477.28	-20.00
Billares el Centro de la Colonia	Mayo	248.64	2	497.28	19732	12/05/2015	477.28	-20.00
Billares el Centro de la Colonia	Junio	248.64	2	497.28	20010	10/06/2015	477.28	-20.00
Billares el Centro de la Colonia	Julio	248.64	2	497.28	20368	09/07/2015	477.28	-20.00
Billares el Centro de la Colonia	Agosto	248.64	2	497.28	20868	17/08/2015	477.28	-20.00
Billares el Centro de la Colonia	Septiembre	248.64	2	497.28	21346	08/09/2015	477.28	-20.00
Billares el Centro de la Colonia	Octubre	248.64	2	497.28	21600	06/10/2015	477.28	-20.00
Billares el Centro de la Colonia	Noviembre	248.64	2	497.28	22001	16/11/2015	477.28	-20.00
Billares el Centro de la Colonia	Diciembre	248.64	2	497.28	22498	28/12/2015	477.28	-20.00
Total				**5470.08**			**5,250.08**	**-220.00**

Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Municipalidades en el Artículo: 78, 79 numeral 1), 84 y 85, Reglamento General de la Ley de Municipalidades, Artículo 112, 113, 121, 124 y 139, Plan de Arbitrios vigente para el año 2015, en su Artículo 25 Numeral (4) aprobado mediante Acta 246 de fecha 13 de Diciembre de 2014.

Sobre el particular en respuesta al Oficio Nº066-009-2016-MLC, en fecha 30 de mayo de 2016 la señora Irían Lizet López, Tesorera Municipal y el señor Lenin Vladimir Aplicano, Jefe de Control Tributario 2015, manifiestan: "Se encontraron diferencias en el cobro del impuesto de billares, cobros del impuesto sobre industria, comercio y servicio, tasas municipales y permisos de construcción, adiciones y mejoras. Debido a error por parte de control tributario se realizó mal cálculo en estos cobros. Estas diferencias fueron canceladas en las Oficinas del Tribunal Superior de Cuentas, se anexa copia de recibo de pago".

COMENTARIO DEL AUDITOR

Por este hecho no se realiza pliego de responsabilidad, ya que fue subsanado por el señor Lenin Vladimir Aplícano Ex Jefe de Control Tributario procedió a realizar el pago por las diferencias encontradas en el pago de diferentes impuestos, permisos de operación, permisos de construcción, tasas y servicios, por valor de L1,302.57 y las por cálculos incorrectos en el impuesto a billares por L220.00, sumando un total de L1,522.57 pagado al Tribunal Superior de Cuentas el 30 de mayo de 2016 mediante recibo Nº13950-2016-1.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de Lejamaní, Comayagua por la cantidad de **UN MIL QUINIENTOS VEINTIDOS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (L1,522.57).**

RECOMENDACIÓN Nª 9
AL JEFE DE CONTROL TRIBUTARIO Y
TESORERA MUNICIPAL

Efectuar el cálculo y cobro de los diferentes impuestos, tasas y servicios de acuerdo a los valores establecidos en la Ley de Municipalidades, Plan de Arbitrios y Decreto del Salario Mínimo vigente, para evitar cualquier variación que afecte y ocasione un perjuicio económico por cobros inferiores al valor que le corresponde pagar al contribuyente.

B.- HALLAZGOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

9. LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EXCEDEN EL MÁXIMO ESTABLECIDO EN LA LEY DE MUNICIPALIDADES

Al hacer el análisis a la liquidación presupuestaria para el año 2015, se verificó que el porcentaje establecido de ingresos corrientes y transferencias como monto máximo para ser utilizados en gastos de funcionamiento, se excedieron de los parámetros establecidos, así:

Gastos de Funcionamiento en Base al Presupuesto Ejecutado
(Valores Expresado en Lempiras)

Año	Valor de Ingresos corrientes Recaudados (L)	Valor de Transferencias recibidas (L)	Gastos de funcionamiento permitidos por la Ley de Municipalidades (L)	Gastos de funcionamiento ejecutados por la Municipalidad (L)	Exceso de Gastos de Funcionamiento (L)	%
2015	**1,660,063.51**	**14,137,487.80**	**3,199,664.45**	**4,276,263.11**	**(1,076,598.66)**	**-33.65%**

(Ver Anexo N° 7, página N°94)

Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Municipalidades, Artículos 91 y 98 numeral 6.

Sobre el particular; en respuesta al Oficio Nº 008-009-2016-MLC, en fecha 11 de mayo de 2016 el Alcalde Municipal, el señor Francisco Méndez Rodríguez y la Tesorera Municipal la señora Irían Lizet López, manifiestan: "Se han realizado todos los mecanismos necesarios para minimizar los gastos de funcionamiento no lo hemos hecho a su totalidad porque es imposible pero estamos gastando lo sumamente necesario como corporación se ha discutido este tema en repetidas ocasiones y se han llegado a acuerdos para controlar el gasto, somos una municipalidad con ingresos corrientes de L.1,191,699.88, que es lo presupuestado aunque lo hemos superado pero no es lo suficiente para cubrir con los gastos de funcionamiento, la municipalidad se excede debido a la planilla que prácticamente absorbe gran porcentaje de estos gastos, pero todo el personal que aquí labora es necesario, hemos realizado las gestiones de cobro necesarias para poder cubrir con estos gastos y lo seguiremos haciendo. Anexo punto de acta donde la corporación se compromete a minimizar los gastos de funcionamiento".

El exceso en los gastos de funcionamiento hace que los fondos destinados para otra gestión o propósito como la ejecución de proyectos no se realice completamente u otras operaciones programadas quedan inconclusas asimismo la municipalidad se arriesga a que le sea disminuido el % que se le otorga en la transferencia municipal.

RECOMENDACIÓN N°10
AL ALCALDE MUNICIPAL

Efectuar una revisión detallada del presupuesto general de ingresos y egresos de la Municipalidad, con el propósito de asegurar que los ingresos de capital, específicamente las transferencias recibidas del Gobierno Central, únicamente se utilicen para la ejecución de proyectos y obras de beneficio directo de la comunidad y no para financiar gastos de funcionamiento. Así mismo deben hacerse revisiones periódicas en la ejecución presupuestaria para comprobar que los fondos están siendo utilizados conforme lo establece la Ley de Municipalidades y en otras disposiciones legales.

10. INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS AÑO 2015

Al revisar la Rendición de Cuentas presentada, con lo verificado con Auditoría se encontraron errores, omisiones, deficiencias e inconsistencias en su preparación, en relación a registros de ingresos, de egresos, de patrimonio Municipal, Inventario, clasificación de gastos, estados financieros adjuntos, a continuación, se detallan algunos ejemplos:

- Las recaudaciones de ingresos de Impuesto Selectivo a los Servicios de Telecomunicaciones por L123,738.71, se registraron por error en la cuenta de Permisos de Operación de Negocios.

- Diferencias encontradas en los objetos de gasto que afectan la Forma 3 Liquidación de Presupuesto de Egresos Consolidado, en relación a revisión de Auditoría:

(Valores Expresados en Lempiras)

:Objeto del Gasto	Descripción	Valor Según Rendición de Cuentas	Valor Según Auditoria	Diferencias
200	Servicios no personales	631,842.20	559,384.48	**-72,457.72**
300	Materiales y Suministros	236,540.77	237,879.78	**-1,339.23**
500	Transferencia	2,737,280.55	2,715,316.14	**21,964.41**
600	Activos Financieros	135,679.20	0.00	**135,679.20**

- Se registró en el Objeto de Gasto Activos Financieros (600) **L135,679.20**, los cuales se pretende recuperar la pérdida de recursos de Caja General por la Cajera Municipal, no obstante no hay un documento que respalde dicha operación para asegurar su recuperación.

- La forma 09, Bienes Muebles e Inmuebles municipales del año 2014 y año 2015, refleja diferencias de más o de menos, de un año a otro, sin que se establecieran notas explicativas para comprender dichos movimientos en los siguientes terrenos y edificios municipales, ejemplos se detallan:

(Valores Expresados en Lempiras)

Descripción	Tipo de Bien	Ubicación del Bien	Registro en Rendición de Cuentas 2014	Registro en Rendición de Cuentas 2015	Diferencia
Campo De Futbol	Terrenos	Barrio Guadalupe	1,095,128.91	180,540.30	**914,588.61**
Salón Municipal	Edificios	Barrio La Cruz	585,043.63	577,756.98	**7,286.65**

- Al revisar la forma 10 y órdenes de pago que afectan los proyectos, se constató que existen órdenes de sumados a proyectos que no corresponden a gastos de obras, para tal caso existen gastos por caja chica, ayudas sociales, generando valores irreales plasmados, detalle así:

(Valores Expresados en Lempiras)

Proyecto	Ubicación	Valor Según Auditoría	Valor Según Rendición	Diferencia
Apertura de calle hacia Aldea Plan del Horno. Código Presupuestario: 060112 400460 46615.	Aldea de Plan del Horno	612,336.25	562,336.25	-50,000.00
Construcción de Cocina Bodega en Kínder Rubén Cantarero Chinchilla ANEXO II. Código Presupuestario: 030112 400460 46105:	Barrio Guadalupe	239,340.77	236,811.87	-2,528.90
Construcción de ANEXO a Oficinas Municipales) Código Presupuestario 030112 400460 46318.	Casco Urbano y rural	207,115.00	498,593.96	291,478.96
Mejoramiento de viviendas populares: Construcción de casa de habitación en Aldea Plan del Horno.	Aldea Plan del Horno	87,331.00	489,218.54	292,181.54
Mejoramiento de viviendas populares: Proyecto cinco casas en colonia Francisco Méndez y Altos de San Manuel.	Casco Urbano	109,706.00		
Construcción, adición y mejoras del sistema de alcantarillado sanitario Código Presupuestario: 30212400450 46510.	Casco urbano	4,129,021.05	4,140,921.05	11,900.00

Incumpliendo lo establecido en:
Ley Sobre Normas de Contabilidad y de Auditoría Artículo 9 y 10 Decreto Nº 160-95 Artículo 2, Pronunciamiento Nº 1 Sobre Contabilidad Financiera Principios Básicos de Contabilidad (Revelación Suficiente), Ley sobre Normas de Contabilidad y de Auditoría aprobados y oficializado en la Gaceta el 16 de febrero de 2005 y según Decreto 189-2004, Artículo 10 Contabilidad Apropiada Normas Internacionales de Contabilidad, Marco Rector de los Recursos Institucionales en las Normas Generales de Control Interno TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información, TSC-NOGECI V-05 Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI-V10 Registro Oportuno, en sus preceptos de control Interno TSC-PRECI 05 Confiabilidad.

Sobre el particular en respuesta al Oficio N°037-009-2016-MLC y Oficio N°038-009-2016.MLC, el 14 de mayo de 2016 el Alcalde Municipal el señor Francisco Méndez Rodríguez, la Tesorera Municipal la señora Irian Lizet Rodriguez y el Contador Municipal el señor Miguel Ángel Jiménez, manifiestan: 117 Impuesto selectivo a los servicios de Telecomunicaciones, recaudado en el 2014 L.68,734.00, recaudado en 2015 L. 713.00, diferencia de L. -68,621.41, es este impuesto existen tres rubros, 1111171 Telefonía Móvil, los contribuyentes son CELTEL (TIGO), SERCOM (CLARO) Y HONDUTEL, para el año 2014, el único que pago es SERCOM, para el año 2015, pago CELTEL (TIGO), la cantidad de L.123,738.71por los años 2012, 2013, y 2014, SERCOM (CLARO), pago la cantidad de L.35,520.06, por error de control tributario se registró estos dos pagos en la cuenta de 11111192133 Permiso de Operación de Telefonía Celular. En La cuenta 1.11.117.3 Internet se registraban por error lo recaudado de servicio de Fotocopiado, y lo recaudado por servicio de Internet de la biblioteca pública ahora ambas recaudaciones se llevan a la cuenta 1.11.114.36 Servicios de café net e Internet y a la cuenta 1.11.114.39.01 Servicio de Fotocopiado. 11701 Telefonía Móvil, recaudado en el 2014 L.58,473.61, recaudado en 2015 L.0.0, diferencia de L. -58,473.61, para el año 2014, el único que pago es SERCOM, para el año 2015, pago CELTEL (TIGO), la cantidad de L.123,738.71por los años 2012, 2013, y 2014, SERCOM (CLARO), pago la cantidad de L.35,520.06, por error de control tributario se registró estos dos pagos en la cuenta de 11111192133 Permiso de Operación de Telefonía Celular. Referente a la 600 Activos Financieros, se ve reflejado la cantidad de L.135, 679.20, corresponde a parte de la deuda que se pretende recuperar por el faltante de los depósitos en los meses de Agosto y Septiembre, la documentación respaldo ya fue entregada a la comisión auditora.

Sobre el particular en respuesta al Oficio N°129-009-2016-MLC, en fecha 08 de junio de 2016 la Secretaria Municipal, la señora Carmen Lizeth Silva, manifiesta: "…Asimismo manifiesto que el Departamento de Contabilidad está respondiendo la interrogante de la sobrevaloración del predio donde se encuentra ubicado el campo de futbol con clave catastral 0309-0501-00004, no existe punto de acta de dicha interrogante, revisando los registros de la actualización de catastro se constató que no disminuyó el valor del bien, ya que en la rendición de cuentas del año 2014 el valor era igual a L585,043.63 y para la rendición de cuentas 2015 el valor oscila a L888,411.79 y debido a un error involuntario se llenó con un valor incorrecto de L577,756.98…"

Todo documento debe garantizar una rendición de cuentas real no deben estar alterados o con grandes deficiencias y errores, ello demuestra que puede haber manipulación de lo contemplado en ellos y falta de controles del gasto realizado.

RECOMENDACIÓN Nª 11
A LA TESORERA MUNICIPAL, JEFE DE CONTABILIDAD

Verificar que los Reportes de Ingresos, recibos de Control Tributario, las órdenes de pago y todo tipo de transacción sean ingresadas oportunamente en los informes mensuales y trimestrales para obtener valores reales en la Rendición de Cuentas para así evitar el envío de información no veraz al Tribunal Superior de Cuentas y la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización.

11. NO SE REALIZÓ EL AVALUÓ PREVIO PARA LA ADQUISICIÓN DE UN TERRENO

Al efectuar la revisión de las órdenes de pago por concepto de Adquisición de Terrenos, se constató que en el año 2015, se realizó la compra de un terreno de 1.287 manzanas equivalente a 8,971.40 metros cuadrados, al señor **Manuel de Jesús Raudales** por la cantidad de **CIENTO NOVENTA MIL LEMPIRAS (L190,000.00)**, ubicado en Agua Dulce o la Soledad, aprobada la compra por parte de la Corporación Municipal, el 25 de abril de 2015, mediante Acta Nº257 que literalmente dice: "Expreso que es una oportunidad de compra en vista que la municipalidad no cuenta con predios propios y viendo la necesidad del crecimiento poblacional es necesario más predios para construir complejos deportivos". Cabe mencionar que dicha adquisición se realizó dos días después de su aprobación, el 27 de abril de 2015 según cheque Banpais Nº71003297, determinándose lo siguiente:

- Fue aprobado por la Corporación Municipal dos días antes de la compra, sin realizar el avalúo previo correspondiente para la compra de la propiedad por parte de la Comisión Nacional de Bienes Nacionales, la que debía estar conformada por: La Dirección Nacional de Bienes quien Coordinara; Tribunal Superior de Cuentas; y la Procuraduría General de la República, según lo establece el Artículo N°. 10 del Decreto No.274-2010 de fecha 16 de marzo de 2011, es preciso mencionar que el Departamento de Catastro le otorgó un valor catastral por L404,392.54 y un valor comercial de L409,043.05 con clave catastral Nº 0309-0501-00007.

- Se realizó el traspaso del bien a través de un documento privado de compra venta, y se pagó honorarios profesionales al Abogado Alejandro José Alfaro Bonilla, mediante orden de pago Nº 5224 del 08 de septiembre de 2015, por L12,545.00, la Escritura fue entregada con fecha 011 de junio de 2016 registrada bajo matricula del Instituto de la Propiedad Nº1583515

Incumpliendo lo establecido en:
Ley Orgánica de Presupuesto Artículos 121, 122 numeral 3, 4 y 5, Decreto No.274-2010 de fecha 16 de marzo de 2011 en su Artículo N° 10, 11.

Sobre el particular en respuesta al Oficio N°131-009-2016-MLC, el 08 de junio de 2016 el Alcalde Municipal el señor Francisco Méndez Rodríguez, Vice Alcalde el señor José Osman Madrid, Regidor 2 el señor Moisés Jiménez Castillo, Regidor 3 señora Isolina Padilla Gómez, Regidor 4 señora Bety Rosibel Silva, Regidor 6 señora Rocío Alejandra Silva, con ausencia justificada Regidor 5 el señor José Amílcar Mejía Medina, manifiestan: "Este terreno se compró en virtud que su dueño lo vendía de manera urgente a un precio módico por lo que se sometió a corporación y se realizó una compra directa basados en el artículo 12 de la Ley de Municipalidades, se acordó realizar la compra para la ampliación del campo de futbol ya que la municipalidad se hizo acreedora a un premio por parte de USAID en cual consiste en la nivelación, alumbrado y construcción de módulos sanitarios y preocupados por alejar a los jóvenes de las drogas y el alcohol y viendo la necesidad de tener 12 equipos de futbol y que solo contamos con una cancha, se apostó a realizar dicha compra. Cabe mencionar que en la actualidad este predio se encuentra debidamente registrado a favor de la municipalidad con clave catastral 0309-0501-00007 con un área de 8971.40 metros cuadrados y bajo matrícula 1583515 asiento N°2 del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones".

También, en respuesta al Oficio N°133-009-2016-MLC, el Ex Regidor N°1 el señor Heber Gerardin Alvarado, manifiesta" Le comento que el señor Alcalde informó en reunión de corporación que había una oportunidad de adquirir un lote de terreno en el lugar denominado Agua Dulce que podría servir para la ampliación del campo de futbol y que si la corporación estaba de acuerdo para hacer la negociación, por lo que dimos el respaldo para la compra. Pero únicamente si era para ese objetivo y que se siguiera el trámite correspondiente en base a la Ley. Lo cual fue una recomendación que le dimos cuando se adquirió también el predio de ampliación del cementerio. Por lo demás no sé si se dieron los pasos correspondientes ya que nuevamente se informó que el predio había sido comprado. Y me imagino que así como están las leyes se ha de haber adquirido con sus documentos legales en regla".

Adquirir bienes sin las medidas establecidas por la Ley, puede ocasionar pérdidas económicas, o conflictos legales.

RECOMENDACIÓN N° 12
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Previo a realizar toda compra de bienes muebles e inmuebles, deberá solicitar a la Contaduría General de la Republica, Dirección General de Bienes Nacionales, que nombre una comisión de Avalúo para justipreciar y verificar el bien que desea adquirir la Municipalidad para que cumpla con todos los requisitos legales para realizar la compra.

12. TERRENOS MUNICIPALES DONADOS SIN CUMPLIR CON LOS PROCEDIMIENTOS SEGÚN LEY, Y NO SE DETERMINÓ QUIENES SON TODOS LOS BENEFICIARIOS DE LOS PREDIOS

Durante la revisión de los Libros de Actas de sesiones de Corporación Municipal, se comprobó que la Municipalidad de Lejamaní hizo donación de terrenos como consta en el **Acta Nº248 de fecha 10 de enero de 2015**, que literalmente dice: "que de las tres (3) manzanas que sobraron del predio comprado por la Municipalidad en el lugar denominado el Zapote parte fue donada a personas de escasos recursos económicos y con gran necesidad de vivienda", **se constató que se desmembraron 62 lotes, de los cuales ya se extendió una escritura pública a favor de la señora Keiby Paulette Jiménez Urquía bajo matrícula N° 1547913**, dicho documento establece el otorgamiento de una DONACIÓN, acción que no está enmarcada en los establecido en la Ley de Municipalidades y su Reglamento para la entrega a personas necesitadas y no se contó con **una intervención previa de un avalúo** correspondiente, por parte de **la Comisión Nacional de Bienes Nacionales** de la Dirección General de Bienes Nacionales para afectar el Patrimonio Municipal.

Aunado a lo anterior, del Predio denominado El Zapote, con matricula N°378396 por 10 manzanas propiedad de la Municipalidad de Lejamaní, en el libro de Actas 2006-2010, se encontró la aprobación de un traspaso de terrenos municipales mediante **Acta No. 97: Sesión Ordinaria celebrada el día viernes 22 de enero 2010**, que literalmente dice "realizar traspaso de la escritura del terreno el cual consta de 7 manzanas de predio para proyecto de vivienda solidaria a nombre de la Cooperativa de Vivienda Esperanza de Lejamaní limitada única y exclusivamente para realizar proyecto de vivienda para familias de escasos recursos", por lo que en fecha 20 de agosto de 2012 y según documento de Escritura Pública de matrícula N°954583, la Municipalidad efectuó a través del Alcalde Municipal Hebert Gerardin Alvarado Suazo el traspaso de siete (7) manzanas a la señora **Úrsula Euceda Suazo** quien según documento, representaba a la Cooperativa de Vivienda Esperanza de Lejamaní Ltda. (**COVEL**), y también quien en ese entonces era la Vice Alcaldesa Municipal, establece que las 3 manzanas será destinado para una iglesia y áreas verde, etc), según nuestra investigación en el Instituto de la Propiedad no se ha realizado transacciones de compraventa, no obstante a este bien inmueble (de 7 manzanas) se encuentra asociado a la clave catastral 0309-0502-00173, del cual se ha generado tres claves catastrales a nombre de la Cooperativa de Vivienda "Esperanza de Lejamaní" Limitada (COVEL)",0309_0502_00229,0309_0502_00268 y 0309-0502_00267, **sin que hallamos determinado quienes son los beneficiarios legalmente, ni se encontró expedientes en Catastro Municipal sobre los desmembramientos de dicho Predio, referente a la Cooperativa COVEL se solicitó la Personería Jurídica y se constató que la señora Ursula Euceda Suazo no forma parte de la Directiva ni como presidente o representante legal.**

Por lo antes descrito en relación a estas acciones Municipales, no se evidenció ingresos por concepto de venta de estos terrenos, ni que se haya establecido un programa de interés social previamente a su aprobación, ni que se determinaran precios de venta con base a la capacidad de pago de los beneficiarios y con sujeción a la reglamentación de adjudicación respectiva, debiendo en todo caso recuperar su costo según Ley. Se determinó que esta acción ejecutada por la Municipalidad, no tiene correspondencia con lo que establece la Ley de Municipalidades en el Capítulo II de los Bienes Municipales Artículos 70 del 69 al 71 y de su Reglamento, en cuanto al otorgamiento de los Bienes Municipales y la Ley de la Dirección de Bienes Nacionales.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica de Presupuesto Artículo 121, Ley de Municipalidades 38, Título V de la HACIENDA MUNICIPAL Artículos del 68 al 72 y Reglamento de la Ley de Municipalidades Artículos N° 23, 68,69, 70 y 71, Ley de Dirección General de Bienes Nacionales decreto No. 274-2010 Artículo 4 incisos 2 y 4, Artículos 6, 7, 8, 9, 10 y 11, Ley Orgánica del Presupuesto Artículos 112 y 114, Normas Técnicas de la Dirección General de Bienes Nacionales Artículos 3 y 4.

Sobre el particular en respuesta al Oficio N°068-009-2016-MLC, en fecha 27 de mayo de 2016, el Jefe de Catastro Municipal, el señor Héctor Esaú Padilla, el Alcalde Municipal, el señor Francisco Méndez Rodríguez, el Vice Alcalde Municipal, el señor José Osman Madrid, El primer regidor el señor Heber Gerardin Alvarado, el segundo regidor el señor Moisés Jiménez Castillo, el tercer regidor la señora Isolina Padilla Gómez, la cuarta regidora la señora Bety Rosibel Silva, la sexta regidora la señora Rocio Alejandra Silva, manifiestan: "Si se cuenta con un detalle y registro de escrituras de 10 manzanas de terreno que pertenecían al señor Lázaro Marroquín Alvarado quien pidió la elevación al Dominio Pleno para hacerle efectiva la venta a la municipalidad en vista de que la misma no puede adquirir inmuebles en dominio útil el predio se encuentra inscrito bajo matrícula N°378396, que adquirió la municipalidad de Lejamaní, misma que hoy representa el valor de tres manzanas con clave catastral 0309-0502-00174 con un área de 20794.2 información que puede ser constatada en el sitio web del Instituto de la Propiedad www.sinap.hn cabe ..mencionar que del predio en mención ya se tiene el registro de donación de 10 predios por el ex Alcalde Heber Gerardin Alvarado Suazo del cual uno se encuentra debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad a favor de la señora Keiby Paolette Jiménez Urquia con número de matrícula 1547913 del cual adjunto copia y el resto de las

tres manzanas y a producto de una invasión por pobladores de esta jurisdicción, la corporación, preocupados por el problema de amuchinamiento de personas de escasos recursos en nuestro municipio y basados en el Capítulo de los Bienes _Municipales Articulo 70.- (según reforma por Decreto 127-2000) que manifiesta que las municipalidades podrán titular a favor de terceros, los terrenos de su propiedad que no sean de vocación forestal, pudiendo cobrar por tal concepto los valores correspondientes, siempre que no violentaren lo dispuesto en esta ley por unanimidad aprobó realizar la donación de 64 lotes de solar listado que ya se encuentra en su poder, los cuales siguen consignados bajo el mismo número de matrícula 378396, cabe mencionar que dichos pobladores deberán hacer efectivo el respectivo pago por elevación a dominio pleno de dichos predios, así como también el pago por tributo del inmueble para de esa forma recaudar parte de la inversión que se hizo, hasta la fecha de las 3 manzanas solo se ha poblado aproximadamente solo un 10% de la totalidad del terreno y producto de la donación que se realizó a la Cooperativa de Vivienda Esperanza de Lejamaní, Ltda. igual a 7 manzanas, se tiene copia inscrita mediante matricula 954583 con fecha de constitución 22/05/2012 con clave catastral 0309-0502-00173 con un área de 49922.22 del cual se le otorgó copia, misma que se encuentra bajo su custodia y no se adjuntó listado de beneficiarios por no manejar la información puesto que la donación se realizó en administraciones anteriores y no se encontró expediente del mismo cabe destacar que a la fecha solo se a poblado aproximadamente un 20% del total del terreno.

También, en respuesta al Oficio N°082-009-2016-MLC, en fecha 30 de mayo de 2016, Regidores de la Corporación Municipal 2010-2014, la Segunda Regidora la señora Greyci Argentina Suazo, Tercer Regidor Adel Orlando Medina Lara y Cuarto Regidor el señor José Mario Flores, manifiestan: “En relación en que motivo se basó para realizar el traspaso de la escritura a la señora Úrsula Euceda Suazo se hizo en base al acuerdo tomado por la Corporación Municipal 2006-2010 en su última sesión de corporación de esa gestión en el numeral 5 de la Acta N°97 y dándole seguimiento a la solicitud de la Ex Vice Alcaldesa Úrsula Euceda a quien se le había delegado esa función de coordinación del grupo de personas que conforman la Cooperativa de Vivienda Esperanza de Lejamaní Limitada por lo que el deber como Regidor de la Corporación Municipal 2010-2014 como autoridad mi deber era darle estricto cumplimiento a ese acuerdo, ya que necesitaba dicho traspaso para gestionar el Proyecto habitacional en mención. Acta N°36 Año 2010 en referencia al acta N° 36 donde se menciona la compra del terreno por L330,000.00 es el mismo terreno de las 10 manzanas que la Corporación Municipal 2006-2010 le compró al señor Lázaro Marroquín. Como Corporación Municipal también aprobamos la donación de 10 predios a personas de escasos recursos económicos, del cual se adjunta copia de Documento Privado y copia de tarjeta de identidad que corresponden a las personas que fueron donadas de los cuales no se extendió ningún Dominio Pleno a favor de los beneficiados.

Asimismo; en respuesta al Oficio N°069-009-2016-MLC y 073-009-2016-MLC, en fecha 31 de mayo de 2016, el regidor cuarto el señor el señor Victor Ramón Figueroa, manifiesta: “En vista de la necesidad de los beneficiarios en construir una vivienda digna, se realizó el traspaso de escritura terreno de 7 manzanas en el lugar denominado el Zapote a la Cooperativa de Vivienda Esperanza de Lejamaní Limitada la que era única y exclusivamente para proyecto de vivienda, esta cooperativa estaba organizada con los beneficiarios de los terrenos que se donaron a personas de escasos recursos, dicha decisión se tomó por la mayoría de los que integraban la Corporación Municipal. Se le traspasó a la señora Úrsula Euceda Suazo porque ella era representante de la Cooperativa de Esperanza Lejamaní Limitada la que fue electa por los beneficiarios en una asamblea mucho tiempo atrás.2.-Si es el mismo terreno de las 10 manzanas el cual se desmembraron 7 manzanas quedando en 3 manzanas como área verde, las cuales fueron invadidas por personas de escasos recursos…”

Igualmente; en fecha 31 de mayo de 2016, la señora Úrsula Euceda Suazo, Ex Vice Alcaldesa y Presidenta de COVEL, manifiesta: “1.Las Corporaciones Municipales pueden hacer donaciones a individuos, iglesias, ONGs y cooperativas sin fines de lucro con el propósito de solventar problemas sociales en los municipios; ese fue el propósito al traspasar 7 manzanas de terreno a la Cooperativa de Vivienda Esperanza de Lejamaní pues ellos ya tenían un grupo organizados de ciudadanos del

municipio con apoyo de una ONG: de nombre Instituto para la Cooperación y Auto Desarrollo ICADE, ellos a la vez contaban con la asesoría y vigilancia del Centro Cooperativo Sueco, fue gracias a su cooperación que se formó la cooperativa y por su recomendación a la cooperativa municipal que se mantuviera como una propiedad colectiva y no individual hasta que se concluyera con el propósito final que era la construcción de un proyecto de vivienda social, porque una vez construida la vivienda el documento final iba a tener (clausulas) prohibiciones de ser vendida y o negociada. 2.-Los beneficiarios de la donación están en un punto de acta de la municipalidad, todavía no cuenta con un documento final como es una escritura pública, esto será cuando se le haga entrega de su vivienda. Pues con la bendición de Dios y gracias a la voluntad del presidente Hernández se le dio al municipio la construcción de vivienda social con bono total para la construcción de 122 viviendas para beneficiar a ciento veintidós familias de escasos recursos. 3.-La Cooperativa de Vivienda Esperanza de Lejamaní si tiene personería jurídica, está afiliada al "IHDECCOP" no tenemos edificio, su sede son los predios y sus directivos son la asamblea en general la cual está conformada por los beneficiarios. 4.-No hay directiva, solo una persona que los representa y las decisiones son tomadas por toda la asamblea. Por solicitud o decisión de los asambleístas la señora Úrsula Euceda Suazo es la presidenta y la persona que los representa en gestiones, informes y otras situaciones que se necesiten en dicho grupo hay un acta redactada por un abogado y formada por los asambleístas de la cual adjuntamos copia. 5.-En cuanto a la pregunta si la cooperativa obtiene algún beneficio o lucro, la respuesta es ninguno ya que la cooperativa es sin fines de lucro. 6.-En cuanto a si la Cooperativa paga alguna remuneración a la municipalidad, hasta ahora la respuesta es no. Talvez en el futuro cuando ya sean propietarios de sus viviendas tengan que pagar impuestos municipales. 7.-En base a la información proporcionada anteriormente adjuntamos documentos que esperamos tengan las aclaraciones a sus interrogantes. P.O. Los expedientes completos de cada beneficiario los tiene CONVIVIENDA, los mismos constan de una ficha de información, foto familiar en el predio, identidades de ambos conyugues, partida de nacimiento de niños menores de 18 años, plano catastral de su predio y constancia de la Cooperativa como beneficiario".

De igual forma; en respuesta al Oficio N°070-009-2016-MLC, en fecha 31 de mayo de 2016, el señor Heber Gerardin Alvarado, Regidor Municipal 2006-2010, 2014-"018 y Alcalde Municipal 2010-2014, manifiesta: "En relación a que motivos se basó para aprobar el traspaso de la escritura a la señora Úrsula Euceda Suazo, respondo: "se hizo en base al acuerdo tomado por la Corporación Municipal 2006-2010 en su última reunión de corporación de esa gestión. En el punto N°5 del acta 97 de los acuerdos y dándole seguimiento a la solicitud hecha por la Vice Alcaldesa Úrsula Euceda a quien se le había delegado la función de coordinar el grupo de personas que conforman la cooperativa de Vivienda Esperanza de Lejamaní Ltda. Por lo que como autoridad mi deber era darle estricto cumplimiento a ese acuerdo, ya que necesitaban dicho traspaso para gestionar el proyecto de vivienda y la entrega de lotes a cada beneficiario. También en referencia al acta 36 donde mencionó la compra de terreno por L330,000.00 me refiero al mismo terreno de las 10 manzanas que le fueron compradas al señor Lázaro Marroquín ya que en ese entonces se estaba gestionando la construcción de un rastro municipal y la idea era ubicar un predio de ese terreno para construir la obra…En referencia al Acta 248 de fecha 10 de enero de 2015 se donaron 10 predios de las 3 manzanas restantes a personas de escasos recursos con necesidades de vivienda que no se habían beneficiado del proyecto de la cooperativa y que consta en el acta 176 en el numera 10.2 de acuerdos y resoluciones…"

Tambien; en fecha 09 de junio de 2016, el señor Malvin Onelio Alvarado López, Vice Presidente de COVEL, manifiesta: "En respuesta la nota enviada por ustedes hacia mi persona permítame en primer lugar saludarla darle la bienvenida a nuestro municipio y a la vez dar respuesta a algunos de los puntos a que usted nos hace referencia en dicha nota. En cuanto a las preguntas 1.- En cuanto a la constitución de la cooperativa COVEL por sus siglas mi participación en ella fue hace un poco más de nueve años por lo tanto no tengo exactamente la fecha pero esa información, creo que puede dársela con mas certeza la presidenta actual de la misma pues yo fui miembro en los inicios cuando se estaban haciendo un proyecto dispenso que ya concluyo. 2.-En cuanto si hay un contrato o

convenio no creo hay un acta o debe ver un acta yo recuerdo que se firmo esta directiva para la obtención de una personería jurídica. 3.-Según tengo entendido está afiliada al "IHDECOP". 4.-La representante legal actual es la señora Úrsula Euceda Suazo electa él una asamblea y en cuanto así tiene la capacidad para estar al frente de dicha cooperativa Casi todo lo que hay y tenemos se lo debemos a ella y a su gestión. 5.-Conflictos pues si y muchos pero eso es normal cuando existe un grupo con diferentes convicciones u opiniones tanto políticas, religiosas y personales. 6. En cuanto a la pregunta la mejor respuesta se la puede dar. Las Corporaciones Municipales y la Presidenta actual. 7.-Por el terreno no ha habido compra fue una donación y los que fueron beneficiados creyeron en el proyecto han aportado aparte de si a las asambleas su aporte de mano de obra no calificada…"

Además; el 09 de junio de 2016, la señora María Graciela Castillo, manifiesta: "Fue constituida en el 2008, forme parte 2008-2009 como presidenta, las funciones realizadas solamente fueron el mantenimiento del terreno, limpiar, recoger piedras junto con los beneficiarios, no hicimos ninguna otra actividad, no tuve ningún contrato ni convenio, ni pago ni remuneración. Nos afiliamos a la Cooperativa Taulabé de Comayagua, pero los beneficiarios nunca aportaron nada. El requisito era estar afiliado para lograr que COVHISOL iban a construir viviendas concentradas en el terreno donado por la Alcaldía. Dichas viviendas iban a ser pagadas en 20 años pero no se logró nada, porque después ellos dijeron que el terreno no estaba apto para construcción. No soy beneficiaria en ningún proyecto. La representante es la señora Úrsula Euceda. No hubo intereses ni conflictos solo el deseo de apoyar a los beneficiarios. En cuanto al traspaso del terreno debía haberse hecho a nombre de la Directiva en pleno no a determinada persona. Los beneficiarios son aproximadamente 120 y todas son de escasos recursos económicos. Los beneficiarios realizaron un pago de L1,300.00 para el traspaso de escritura a la representante Úrsula Euceda y todos cuentan con un recibo.

Por otra parte; en respuesta al Oficio N°127-009-2016-MLC, en fecha 09 de junio de 2016 la señora Mary Suyapa Castillo Galo, manifiesta: "En referencia a sus preguntas: La Cooperativa de Vivienda "Esperanza de Lejamaní" fue constituida hace como 9 años y medio con el objetivo de lograr la personería Jurídica. Pero nunca se estuvo en funcionamiento. Formo parte de la cooperativa desde que se fundó, no hubo contrato ni convenio alguno, ni función alguna hacia mi cargo el motivo de salida de término el tiempo de la directiva. Ningún, tipo de pago ni remuneración alguna. Según se nos dijo está afiliada IHDECOP no hay edificio el único sitio de reuniones son los predios. La representante legal es la Señora Úrsula Euceda Suazo. Y tiene la capacidad de estar al frente de la directiva lo único que ella toma la cooperativa como si fuera solo de ella no toma encuentra a la demás directiva. Normal como en todo grupo hay conflictos por intereses políticos, religiosos u otros. Según se nos informó hay un punto de acta donde se hace un traspaso a favor de la cooperativa, hay una personería jurídica y una escritura global de las 7 manzanas de terreno. En cuanto si hubo anomalías en la entrega o mantenimiento de los predios se ese no tengo conocimiento alguno. No tengo el conocimiento de cuantos beneficiarios somos en total, los beneficiarios si son de escasos recursos. No hemos realizado pago alguno, y no habiendo más que contestar me despido de ustedes muy cordialmente

También; en respuesta al Oficio N°149-009-2016-MLC, en fecha 10 de junio de 2016, la señora Úrsula Euceda Suazo y Presidenta de COVEL, manifiesta: "En el cual como único punto se nos solicita informaciones de porque es el nombre de la señora María Graciela Castillo y no el mío Úrsula Euceda Suazo aparece en dicha personería como presidenta de la Cooperativa y no mi persona. Según los estatutos de la personera debe (Elegirse la directiva) (cada dos años) haber cambio de directiva cada cierto tiempo. La directiva de la que la señora Graciela es la presidenta fue electa hace un poco más de 9 años y dicha directiva fue formada para la obtención de dicha personería pues se estaba gestionando en aquel entonces la construcción de un proyecto disperso que se construyó y también ya se culminó los beneficiarios ya tienen sus casas y están haciendo sus pagos mediante convenio a la cooperativa Taulabé Limitada, pues lo de nosotros no tiene la capacidad para hacer dichas transacciones. Estas viviendas fueron construidas por una ONG ICADE "Instituto para la Cooperación & Desarrollo" con fondos de Estado a través de CHOVISOL

(Consejo Hondureño para la Vivienda Solidaria). Hubo un lapso de tiempo en que nos quedamos solos sin la asesoría con la que antes contábamos pues se dio el problema del 2009 con lo del golpe de estado para unos y sucesión presidencial para otros. Seguimos con el grupo haciendo gestiones para el proyecto sin abandonarlo porque se dieron rumores de una invasión.- Entre las gestiones que se hicieron de aquel entonces hasta ahora están las siguientes: a) El sitio donde se encuentra el terreno de la cooperativa antes era un cerro las 7 manzanas y logramos una donación millonaria en horas máquina para el arreglo del terreno con la construcción de 5 planteles actos para construir viviendas y a cambio le ofrecimos a la empresa la donación de material selecto el cual extraían del terreno para la construcción de la carretera que conduce desde el Departamento de La Paz, pasando por Lejamaní y Ajuterique terminando en el departamento de Comayagua. El nombre de la empresa es PRODECON S.A. de C.V. (Profesionales de la Construcción S.A. de C.V.) dirigida por el Ingeniero Rene Omar Gómez. b) También conseguimos la construcción de un puente y alcantarillas como una solución al problema de salida de las aguas de la quebrada "las Habías… c) Conseguimos con la Unidad del Medio Ambiente de la Municipalidad los permisos ambientales para que la empresa no tuviera problemas con la extracción y explotación de recurso… d) También conseguimos con la misma empresa (PRODECON) una cuadrilla de topógrafos para hacer la marcación de lotes mediante una topógrafa en el terreno. El costo que la Cooperativa hubiera pagado por dicho trabajo seria de L50,000.00 pero a nosotros se nos dio en donación, con el único compromiso nuestro de alimentar y transportar a la cuadrilla topográfica desde la Villa de San Antonio donde ellos tienen la sede a nuestro municipio y viceversa. E) Conseguimos con la Corporación Municipal que presidia el señor Heber Gerardin Alvarado (alcalde anterior) y el diputado José María Martínez el desarrollo del alumbrado eléctrico de la primera etapa del proyecto por un valor de L4000,000.00 de lo que no tenemos documentación pero pueden dar fe los honorables señores cuyos nombres fueron antes mencionados. f) Conseguimos con la Junta de Agua Potable el permiso para poner el agua potable. Este proyecto le costó a la Cooperativa un poco más de L14,000.00 más el aporte de mano de obra no calificada. g) Y el último proyecto que gestionamos a través de la Gobernadora política del departamento doña Ana Valenzuela y el señor Mario Lozano, fue la construcción de más de ochenta viviendas para nuestro proyecto con un costo millonario donado por el Presidente Juan Orlando Hernández, documentación de dicho proyecto la tiene la Corporación Municipal actual porque el proyecto se está haciendo mancomunado con la Alcaldía Municipal y cuyo costo anda arriba de los 8 millones de lempiras con la construcción total de 122 viviendas totalmente gratuitas para los beneficiarios. h) Actualmente está nombrada por la asamblea que es la máxima autoridad de la Cooperativa de Vivienda Esperanza de Lejamaní "COVEL" la señora Úrsula Euceda Suazo con un punto de Acta N°1 firmada por los asambleístas y con N° de identidad auto realizándola para realizar todos los trámites pertinentes para los mantenimientos de los predios de dicha Cooperativa".

Asimismo; en respuesta al Oficio N°098-009-2016-MLC, el Abogado Mario Roberto Lozano Suazo, Registrador Titular Registro Comayagua, manifiesta: "Tracto sucesivo de la matricula N°378396, la matricula N°378396 asiento N°1 tiene su origen en el otorgamiento de un dominio pleno por la Alcaldía Municipal de Lejamaní inscrito el mismo en fecha 4 de septiembre 2009 a favor del señor José Lázaro Marroquín Alvarado un predio ubicado en el lugar conocido como El Zapote el cual tiene un área de 70,640 metros equivalentes a 10 manzanas, bajo el número de presentación 325786, posteriormente en fecha 5 de noviembre del mismo año el señor José Lázaro Marroquín Alvarado le vende mediante instrumento número 496 ante los oficios del notario José Luis Arévalo Sandoval, a la Alcaldía Municipal de Lejamaní un predio ubicado en el lugar conocido como El Zapote el cual tiene un área de 70,640 metros equivalentes a 10 manzanas con la presentación 334157 asiento N|2, posteriormente en fecha 20 de agosto del año 2012 mediante presentación 857696 y el instrumento público número 264 de fecha 22 de mayo de 2012ante los oficios del notario público Alejandro Alfaro Rodríguez el señor Heber Gerardin Alvarado Suazo actuando en su condición de Alcalde Municipal realiza una donación de una fracción de terreno exactamente de un área de 49922.22 metros cuadrados a favor de la Cooperativa de Vivienda Esperanza de Lejamaní Limitada COVEL representada por la señora Úrsula Euceda Suazo generando el número de

matrícula N°954583 asiento N°1 en fecha 15 días del mes de enero del año 2015, ante los oficios del notario público Herman Antonio Ramón Gaekel mediante instrumento público N°4, El señor Alcalde Municipal Francisco Méndez Rodríguez realizó donación a favor de la señora Keiby Poulette Jiménez Urquía un área de 152.66 metros generando la matricula N°1547918 siendo esta la última transacción realizada. De la matricula N°378396, existe un remanente a favor de la Alcaldía Municipal de Lejamaní de 20565.43 metros, se han generado 62 lotes todos 0309-0502, los lotes 302,301, 319, 338, 336, 337, 333, 329, 328, 219, 291, 290, 289, 288, 287, 286, 285, 284, 283, 282, 281, 280, 279, 278, 277, 276, 275, 274, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 300, 299, 220, 221, 222, 223, 224, 309, 308, 307, 306, 305, 304, 303, 317, 316, 315, 314, 313, 312, 311, 310, 216, 217, 218 y 219." "2.-Tracto sucesivo de la matricula N°378396. Como se refirió en el numeral anterior el antecedente de origen de esta matricula en fecha 22 de mayo de 2012 ante los oficios del notario público Alejandro Alfaro Rodríguez el señor Heber Gerardin Alvarado Suazo actuando en su condición de Alcalde Municipal realiza donación de una fracción de terreno exactamente e u área de 49922.22 metros cuadrados a favor de la Cooperativa de Vivienda Esperanza de Lejamaní Limitada COVEL representada por la señora Úrsula Euceda Suazo generando el número de matrícula N°954583 asiento N°1, de este inmueble a la fecha no se ha realizado transacciones de compraventas, a este inmueble se encuentra asociada la clave catastral 0309-0502-00173, del cual se ha generado tres claves catastrales a nombre Cooperativa de Vivienda Esperanza de Lejamaní Limitada COVEL, 0309-0502-00229, 0309-0502-00268 y 0309-0502-00267"

Realizar donaciones de terrenos municipales a entes o asociaciones que no reúnen los requisitos legales puede ocasionar pérdida del bien o que no se cumpla con el fin primordial así como pérdida de pagos de impuestos, tasas y servicios, además de personas que tomen ventaja de la situación.

RECOMENDACIÓN N°13
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Realizar las acciones oportunas y adecuadas de manera que se determine y analice la situación completa de las donación del terreno a la Cooperativa para así proceder a anular o solicitar los valores que le corresponden a la municipalidad como beneficio que todo poblador tiene que generar al municipio, asimismo proceder a realizar trámites para que se legalicen correctamente todos los predios que ha sido desmembrado para que cuenten con su respectiva escritura pública y otorgamiento del dominio pleno, recuperando así los valores determinados por la Ley de Municipalidades, por tal caso tomar las medidas convenientes para que los bienes existentes sean administrados adecuadamente, en sujeción a las Leyes aplicables, y no caer en incumplimientos que conlleven a penalidades.

13. EXCESO OTORGADO EN AYUDAS SOCIALES, EN RELACIÓN A LO APROBADO EN REGLAMENTO DE AYUDAS

Al revisar el Rubro de Transferencias y Ayudas Sociales, se encontraron órdenes de pago por ayudas sociales con montos mayores a lo autorizado en el Reglamento de Ayudas Sociales que fue aprobado el 17 de mayo del 2013 en sesión ordinaria, acta Nº193, para **ayudas en el área de salud,** que establece: Especificación de la Ayuda otorgada: Exámenes médicos, ultrasonidos, encefalogramas, mamografías, entre otros, donde el rango establecido es de L1.00 a L2,000.00, excediéndose en el máximo autorizado, detalle a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

Fecha	Nº Orden Pago	Objeto del Gasto	Beneficiario	Descripción del Gasto	Valor de O/P	Valor según Reglamento	Diferencia
16/04/2015	4630	573	Merlín Yalis Medina Silva	Pago de ayuda social para realizar exámenes de laboratorio a mujer con	3,060.00	2,000.00	**1,060.00**

				problemas graves de salud y de escasos recursos económicos.			
20/05/2015	4767	573	Lesly Guadalupe Ramírez Calix	Pago de ayuda social para realizar exámenes médicos a su hijo con problemas grabes de salud y no cuenta con los recursos económicos.	3,280.00	2,000.00	**1,280.00**
27/04/2015	4683	514	José Ángel Gáleas	Pago de ayuda social para realizar exámenes médicos.	4,000.00	2,000.00	**2,000.00**
Total					**10,340.00**	**6,000.00**	**4,340.00**

Incumpliendo lo establecido en:
Reglamento de Ayudas Sociales, Artículo Nº32, Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos PRICI-03 Legalidad.

Sobre el particular en respuesta al Oficio N°153-009-2016-MLC y Oficio N°173-009-2016-MLC de fecha 11 de junio del 2016 y 22 de junio de 2016, el Alcalde Municipal el señor Francisco Méndez y la Tesorera Municipal la señora Carmen Lizeth Silva Secretaria Municipal, manifiestan: "No existe punto de acta de dichas ayudas, ya que no se sometió a aprobación en reunión de corporación, estas ayudas fueron aprobadas directamente por el alcalde Municipal en vista de que las personas que necesitaba la ayuda estaban en estado de salud critico de (vida o muerte) y los familiares son de extrema pobreza y de esta ayuda económica dependía la vida humana de estos seres, las decisiones tomadas en ese momento sean analizadas pensando en el valor que tiene la vida de cada persona. Y las órdenes cuentan con toda la documentación soporte que se necesita como requisito para brindar la ayuda"

Lo anterior ha ocasiona falta de control en la ejecución de las transferencias dirigidas para ayudas e inobservancia a las disposiciones internas aprobadas por la Autoridad competente.

RECOMENDACIÓN Nº14
AL ALCALDE Y TESORERA MUNICIPAL

Realizar y autorizar pagos por ayudas sociales que no sobrepasen el rango establecido de los montos descritos y aprobados por la Corporación Municipal en el Reglamento de Ayudas Sociales vigente y así evitar cargos por faltar al establecido según Ley y sus Reglamentos.

MUNICIPALIDAD DE LEJAMANÍ
DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA

CAPÍTULO VII

HECHOS SUBSECUENTES

CAPÍTULO VII

HECHOS SUBSECUENTES

En nuestra revisión efectuada al cierre de nuestra auditoría hemos evidenciado hechos subsecuentes que afecten nuestra opinión emitida sobre los ingresos y egresos del presupuesto ejecutado para el período de la auditoría, los cuales enunciamos a continuación**:**

1. Revisar, solicitar y analizar la resolución por parte del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) por el pago de L119,681.10 realizado el 22 de julio de 2015 por 33 empleados inscritos en octubre de 2014, de los cuales 23 empleados que ya no laboraban no fueron dados de baja sino hasta el mes de junio de 2015 y 10 empleados que cotizaron desde el inicio de la inscripción se les dedujo por planilla hasta julio de 2015 y a la fecha de la auditoría no habían gozado de los beneficios, la deuda se incrementó por cobro de recargos mensuales del 10%, por lo que se solicita verificar a qué tipo de negociación llegó la Municipalidad con el IHSS, cuánto fue el pago total de la deuda, si dicho pago es justificable o si no generará algún tipo de responsabilidad, asimismo verificar que los empleados actuales estén gozando de los beneficios.

2. Verificar que se haya recuperado la cantidad del desfalco por parte de la Cajera Municipal por L154,746.57 de los depósitos que no efectuó de los meses de agosto y septiembre de 2015, donde no se cuenta con un documento legal que avale dicha recuperación, pero que según manifestaciones del Alcalde y Tesorera Municipal, esa deuda se recuperará ya que en la cuenta Activos Financieros (600), en la forma 3, quedo reflejado parte del valor a recuperar por **L135,679.20**.

3. Comprobar que de los predios donados de las 7 y 3 manzanas de terreno, la Administración identifique quienes son los beneficiarios y si cumplen con el requisito de necesidad comprobada, que se determinen los valores catastrales que le corresponden, y que los beneficiarios hayan comenzado a realizar los pagos respectivos de la compra del terreno como lo establece la Ley de Municipalidades, en el caso que esos predios se encuentre indefinida quien los posee, se inicie un proceso de recuperación de los mismos.

4. Revisar si los mecanismos implementados por la Municipalidad para recuperar los impuestos, tasas y servicios en mora están siendo efectivos ya que el valor de la mora es de L2,143,669.43, y que tipo de trámites o gestiones realizaron para recuperar la mora prescrita al año 2016 por valor de L718,253.38.

MUNICIPALIDAD DE LEJAMANÍ
DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA

CAPÍTULO VII

A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

1. NO SE CUMPLIÓ CON ALGUNAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA ANTERIOR

Durante la ejecución de la Auditoría a la Municipalidad de Lejamaní, Departamento de Comayagua, se efectuó el seguimiento a las recomendaciones según informe de Auditoría anterior N° 020-2014-DAM-CFTM-AM-A, que comprende el período del 01 de enero de 2014 al 31 de diciembre del 2014, emitido por el Tribunal Superior de Cuentas, notificado en fecha 07 de agosto de 2015, mediante el oficio N°348-2015-SG-TSC, recibido por la Administración Municipal el 08 de agosto de 2015, comprobándose que de las treinta y cuatro (34) Recomendaciones establecidas en dicho informe, la Administración Municipal no ejecutó tres (3) recomendaciones, por lo que persisten las deficiencias, que se detallan a continuación:

N°	Título del Hallazgo	Recomendación Incumplida
		CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD
1	**NO SE HA IMPLEMENTADO EL COBRO DE LOS TRIBUTOS EN MORA POR LA VÍA JUDICIAL**	**RECOMENDACIÓN Nº 5** **AL ALCALDE MUNICIPAL** a) Establecer entre ambas áreas a implementar procedimientos orientados a actualizar la base de contribuyentes y los registros de valores adeudados en concepto de impuestos, tasas y servicios municipales, para emprender las acciones de recuperación de los valores en mora, asimismo sobre las cuentas por cobrar a las que no se les ha realizado todas las gestiones de cobro, deberá proceder a entablar los juicios por la vía de apremio judicial para evitar la prescripción de dichas cuentas. Donde el Jefe de Control Tributario deje evidencia física de los registros actualizados de las cuentas por cobrar, además de realizar inspecciones de las cuentas por cobrar así como las acciones que permitan conocer el comportamiento, la antigüedad de la mora tributaria y las gestiones de prevención de prescripciones.
		RESPONSABILIDAD
2	**OBRA PAGADA Y NO EJECUTADA**	**RECOMENDACIÓN Nº 1** **AL ALCALDE MUNICIPAL** Incorporar en el Plan de Inversión las obras a ejecutar, las cuales deberán contar con un presupuesto base y diseño preliminar, utilizando los precios de la zona, con el objeto de obtener un monto razonable del costo de la obra, así como un presupuesto más fidedigno. Asimismo darle seguimiento a los procesos de ejecución verificando que estén apegados al presupuesto aprobado, en el caso que la obra sobrepase el monto presupuestado previa aprobación, exigirle al Alcalde Municipal que presente las justificaciones correspondientes, a fin de garantizar la transparencia en el manejo de los recursos de la Municipalidad.
3	**LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EXCEDEN EL PORCENTAJE ESTABLECIDO EN LA LEY DE MUNICIPALIDADES.**	**RECOMENDACIÓN N° 13** **AL ALCALDE MUNICIPAL** a. Efectuar una revisión detallada del presupuesto general de ingresos y egresos de la Municipalidad, con el propósito de asegurar que los ingresos de capital, específicamente las Transferencias recibidas del Gobierno Central, únicamente se utilicen para la ejecución de proyectos y obras de beneficio directo de la comunidad y no para financiar gastos de funcionamiento.

N°	Título del Hallazgo	Recomendación Incumplida
		b. Designar a quien corresponda, realice revisiones trimestrales sobre la ejecución presupuestaria municipal, a efecto de comprobar si los fondos están siendo utilizados conforme lo establece la Ley de Municipalidades y Disposiciones Generales del Presupuesto.

Incumpliendo lo establecido en:
Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 79.

Sobre el particular en respuesta al Oficio N°154-009-2016-MLC, el 11 de junio de 2016 el Alcalde Municipal el señor Francisco Méndez Rodríguez y la Auditora Municipal la señora Lesbia María Márquez, manifiestan: "…2.-Se ha estado mandando avisos de cobro a las personas morosas pero las personas no se presentan a cancelar sus impuestos. En cuanto a las instituciones exentas de pago se procederá a efectuar la anulación de las mismas. Se procederá a buscar soluciones, buscar estrategias para que las personas puedan tomar conciencia de lo importante que es pagar sus impuestos…4.-El encargado de la Unidad Técnica Municipal ya dio respuesta sobre este caso mediante Oficio N°020-2015-DAM-CFTM-AN… 8.-Se anexo la Rendición de Cuentas 2015 para corroborar que los gastos se mantienen y si se excedieron se tratará que los gastos se mantengan que no se excedan del porcentaje establecido…"

En relación al particular como respuesta al Oficio N°045-009-2016-MLC, en fecha 08 de junio de 2016, el encargado de la Unidad Técnica Municipal el señor Arnold Brayan Maradiaga, manifiesta: " En el Informe de auditoría N°020-2016-DAM-CFTM-AM-A dando respuesta al hallazgo Obra Pagada no Ejecutada, se realizó un avaluó y se presentó pruebas de las actividades que según el informe de auditoría no estaban ejecutadas, las cuales si se ejecutaron, y fueron presentadas las evidencias ante, Lic. José Timoteo Hernández Reyes, actualmente estamos a la espera de los resultados ya que por parte de la AMHON mediante un abogado se presentó una impugnación sobre este caso y estamos a la espera del resultado".

RECOMENDACIÓN N° 1
AL ALCALDE MUNICIPAL

Dar cumplimiento a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, que establece que los informes se pondrán en conocimiento de la entidad u órgano fiscalizador y contendrán los comentarios, conclusiones y recomendaciones para mejorar su gestión, una vez comunicadas, serán de obligatoria implementación, bajo la vigilancia del Tribunal y así evitar responsabilidades administrativas por el no cumplimiento.

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de octubre de 2016.

MAYRA XIOMARA VÁSQUEZ GIRÓN
Supervisora de Auditorías Municipales

JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ REYES
Jefe de Departamento de Auditorías Municipales

GUILLERMO A. MINEROS MEDRANO
Director de Municipalidades